

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PLAN COPESCO
INFORME DE AUDITORÍA N° 00019-2023-CG/0189-AC

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PLAN COPESCO
WANCHAQ, CUSCO, CUSCO**

**“ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS
EXPEDIENTES TÉCNICOS MODIFICADOS N°s 6 y 7 DEL
PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO
CARRETERA YAURISQUE – RANRACCASA – PARURO”**

PERÍODO: 30 DE ABRIL DE 2019 AL 10 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VII

**24 DE NOVIEMBRE DE 2023
CUSCO – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



00001

INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2023-CG/0189-AC

“ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS MODIFICADOS Nos 6 y 7 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO CARRETERA YAURISQUE – RANRACCASA – PARURO”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	5
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
1.6 Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO	20
<i>Desactualización del procedimiento n° PR-011-DO-COPESCO-2017 aprobado por la entidad, que regula la modificación de proyectos en fase de inversión situación que genera el riesgo de que el proceso de revisión y evaluación no se de por todas las áreas técnicas competentes.</i>	
III. OBSERVACIONES	22
<i>Servidores y funcionarios aprobaron el expediente técnico modificado n° 6 del proyecto de inversión “Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa - Paruro” correspondiente a la “via alterna”, teniendo conocimiento que este carecía de un estudio de estabilidad de taludes. Asimismo, en dichas condiciones, ejecutaron la obra, generando la pérdida de la inversión de s/ 5 475 157,25, al dejar el tramo “via alterna” en abandono.</i>	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	85
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	85
VI. CONCLUSIONES	85
VII. RECOMENDACIONES	86
VIII. APENDICES	87



INFORME DE AUDITORÍA N° 019-2023-CG/0189-AC

“ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS
MODIFICADOS Nos. 6 y 7 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO CARRETERA
YAURISQUE – RANRACCASA – PARURO”
PERÍODO: 30 DE ABRIL DE 2019 AL 10 DE SETIEMBRE DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Plan COPESCO, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional del Plan COPESCO, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0189-2023-006, iniciado mediante oficio n.º 99-2023-GR-CUSCO/OCI/PLAN COPESCO de 12 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001- 2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las modificaciones del proyecto de inversión: "Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa – Paruro" viabilizadas a través de los expedientes modificados n.ºs 6 y 7, se aprobaron y ejecutaron conforme a la normativa vigente y disposiciones internas.

Objetivo Específico:

- Determinar si la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos modificados n.ºs 6 y 7 del proyecto de inversión: "Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa – Paruro" cumplen con la normativa aplicable y disposiciones internas.
- Determinar si la ejecución de los trabajos realizados en el marco de los expedientes técnicos modificados n.ºs 6 y 7 del proyecto de inversión: "Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa – Paruro" se efectuaron conforme la normativa aplicable, disposiciones internas y el expediente técnico modificado vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende las actividades vinculadas a la elaboración, aprobación y ejecución de los expedientes modificados n.ºs 6 y 7 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa – Paruro"

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proyecto de inversión: "Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa – Paruro", cuyo expediente técnico inicial comprende el mejoramiento de la vía existente entre Yaurisque y Paruro, en una longitud de 25.87 km, con las características siguientes:

- Longitud de vía : Del km 0+00 al km 25+87
- Características : Carretera de 2 carriles
- Velocidad directriz : 40 km/hr
- Ancho de calzada : 6,60 m
- Bermas : 0,80 m
- Bombeo : 2%
- Radio mínimo normal : 25 m
- Radio mínimo extraordinario : 20 m
- Pendiente máxima : 7,69%
- Pendiente mínima : 0,50%

CUADRO N° 1
FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Obra	"Mejoramiento Yaurisque – Ranraccasa – Paruro.
Código Único	146715
Código SNIP	2159681
Documento de viabilidad	Informe técnico n.º 043-2012 GR CUSCO/GRPPAT-OPI
Fecha de viabilidad	21/06/2012
Presupuesto de viabilidad	S/ 75 065 903,46
Tipo de Ejecución Presupuestaria	Administración directa
Financiamiento:	
- Entidad Financiante	Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
- Fuente de financiamiento	Si
- Certificación presupuestal	
Expediente técnico	Resolución Directoral n.º 071-2012-COPESCO/GRC de 13 de julio de 2012
Presupuesto	S/ 75 065 903,46
Fecha de inicio de obra	16 de junio de 2012
Expediente técnico modificado n.º 1	Resolución Directoral n.º 168-2013-COPESCO/GRC de 30 de diciembre de 2013.
Presupuesto modificado	S/ 89 643 137,41
Expediente técnico modificado n.º 2	Memorándum Autoritativo n.º 1100-967-2014 de 31 de julio de 2014
Presupuesto modificado	S/ 89 990 661,16
Expediente técnico modificado n.º 3	Resolución Directoral n.º 020-2022-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2022
Presupuesto modificado	Sin variación presupuestal
Expediente técnico modificado n.º 4	Resolución Directoral n.º 174-2016-COPESCO/GRC de 8 de julio de 2016
Presupuesto modificado	S/ 89 990 661,16
Expediente técnico modificado n.º 5	Resolución Directoral n.º 068-2017-DE-COPESCO/GRC de 7 de setiembre de 2017..
Presupuesto modificado	S/ 90 072 467,34
Fecha de culminación de obra	17 de junio de 2017
Expediente técnico modificado n.º 6	Resolución Directoral n.º 249-2020-DE-COPESCO/GRC de 30 de julio de 2020.
Presupuesto modificado	S/ 96 721 482
Expediente técnico modificado n.º 7	Resolución Directoral n.º 020-2022-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2022
Presupuesto modificado	S/ 99 339 693,68
Expediente técnico modificado n.º 8	Resolución Directoral n.º 250-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO de 17 de junio de 2022.
Presupuesto modificado	S/ 99 702 794,34
Expediente técnico modificado n.º 9	Resolución Directoral n.º 370-2022-GR CUSCO7PLAN COPESCO de 10 de setiembre de 2022.
Presupuesto modificado	S/ 103 980 426,46



Expediente técnico modificado n.º 10	Resolución Directoral n.º 458-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO de 20 de mayo de 2022.
Presupuesto modificado	S/ 103 980 426,46

Fuente: Informe técnico n.º 1-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023.

Elaboración: Comisión Auditora.

Alcance

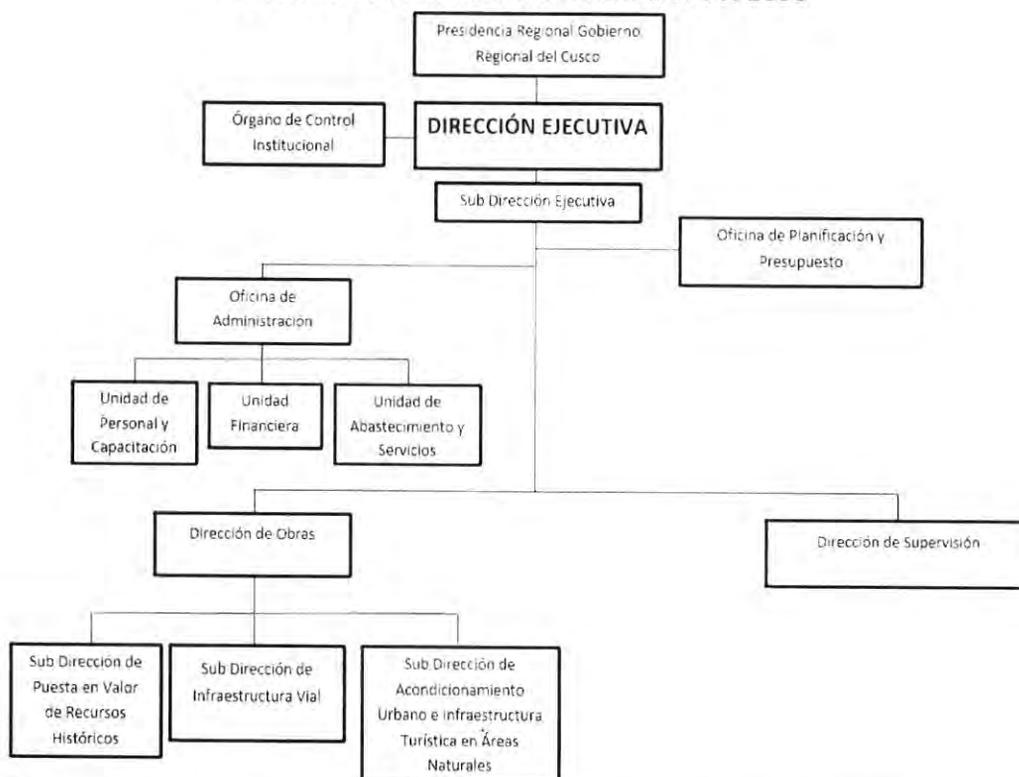
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 30 de abril de 2019 al 10 de setiembre de 2022, a las unidades orgánicas examinadas del Plan COPESCO, se realizó en el distrito de Wanchaq donde se ubica la sede de la entidad sujeta a control y el distrito de Paruro donde se ubica la obra materia de control.

1.4. De la entidad o dependencia

El Plan COPESCO¹ es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco; cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, su finalidad es planificar y ejecutar inversiones en materia de infraestructura turística; así como garantizar, activar y potenciar la protección, conservación del patrimonio cultural y natural de la región de Cusco.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Plan COPESCO:

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PLAN COPESCO



Fuente : Resolución Directoral n.º 004-2007-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2007 mediante el cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones

Elaborado por: Comisión auditora

¹ Mediante la Ordenanza Regional n.º 16-2020-CR/GR CUSCO de 22 de setiembre de 2020 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, culminando así la reestructuración orgánica de la Entidad y sus unidades desconcentradas, donde se modificó la denominación del PER Plan Copesco al Plan Copesco.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como la Directiva n.º 007-2022-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 12 de marzo de 2022, marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La comisión auditora efectuó la notificación electrónica de la desviación de cumplimiento a siete (7) personas comprendidas en el hecho observado; a través de sus casillas electrónicas que fueron creadas y activadas en el Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "e-Casilla-CGR".

Cabe precisar que, a la fecha de comunicación de las desviaciones de cumplimiento, el señor Ivan Matto Leiva, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones; pese a ser notificado mediante el sistema informático de casillas electrónicas de la Contraloría General de la República mediante cédula n.º 003-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 y mediante aviso de notificación a su domicilio real.

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. Maquinaria adquirida con presupuesto de la Obra fue destinada a diferentes proyectos de inversión, y con ello afectaron los recursos asignados a la obra, por utilizarlas para la atención de necesidades de otros proyectos pese a la necesidad de contar con ellas durante el proceso de ejecución de la Obra, generando afectación al presupuesto y recursos de obra.

De la revisión a la documentación concerniente a la Obra, se evidencia que durante la ejecución de la vía alterna la maquinaria pesada perteneciente a la Obra² se encontraba siendo utilizada en la ejecución de otros proyectos de inversión pertenecientes a la Entidad; a pesar de que, la obra se encontraba en ejecución, conforme se desprende de las anotaciones efectuadas por el residente y supervisor de Obra en el cuaderno de obra.

CUADRO N° 2
ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA QUE PRECISA LA NECESIDAD DE CONTAR
CON MAQUINARIA

N°	N° Asiento de cuaderno de obra	Fecha	Persona que comunica	Detalle
1	2094	1/10/2020	Residente	"(...) se tiene limitación en el abastecimiento de maquinaria, ya que se solicitó a la Entidad el retorno de la maquinaria adquirida con la obra, el cual esta destinada a la obra de

² Mediante proceso de selección Licitación Pública n.º 5-2012/COPESCO/GRC, la Entidad adquirió para la Obra, la maquinaria pesada siguiente: 1 Minicargador con accesorios, una (1) Pavimentadora extendidora de asfalto sobre ruedas, una (1) Excavadora hidráulica, un (1) Cargador frontal, una (1) Motoniveladora, un (1) Rodillo liso vibratorio, una (1) Retroexcavadora y un (1) Tractor sobre oruga; por un monto de S/ 7 403 010,84

Nº	Nº Asiento de cuaderno de obra	Fecha	Persona que comunica	Detalle
				Ccorcca, (...) sin embargo, no se tiene respuesta favorable aún. (...)"
2	2119	15/10/2020	Supervisor	"Se ha presentado el informe n.º 1723-05-2020 de 15 de octubre de 2020 en el cual se solicitó el retorno de la maquinaria que se ha adquirido con cargo al Proyecto que consiste en una motoniveladora, 1 rodillo, vibratorio, 01 tractor oruga, 01 excavadora hidráulica, (...)"
3	2133	23/10/2020	Supervisor	"(...) La obra continua con retraso a causa del desabastecimiento de la maquinaria. (...)"
4	2192	27/11/2020	Supervisor	"(...) La obra continua con retraso a causa del desabastecimiento de maquinaria. (...)" Se esta a la espera de la devolución total de los equipos comprados con cargo a esta obra por parte de COPESCO."
5	2233	23/12/2020	Residente	"(...) Se tuvo visita del director Ejecutivo ingeniero Luis Farfán Quintana (...) se puso en conocimiento la necesidad de retorno de la maquinaria adquirida con la Obra de Copesco, por lo que se le solicito el retorno de dicha maquinaria para la culminación de la obra el año 2021"
6	2277	09/05/2021	Residente	"(...) La falta de asignación de la maquinaria solicitada a los funcionarios de COPESCO limitan el avance normal de la obra en vista de que la obra en su etapa inicial adquirió maquinaria los cuales fueron asignados a las demás obras y se solicitó reiteradamente (...) lo cual retrasa los plazos programados por desabastecimiento de maquinaria."
7	2306	31/05/2021	Supervisor	"Habiendo culminado el mes de mayo tomando conocimiento de que el proyecto mantenía maquinaria propia adquirida por el mismo, estos fueron destinados a otros proyectos, sin embargo resulta MUY NECESARIO su presencia en este proyecto para lograr un avance físico adecuado al programado. Se recomienda al residente reiterar el pedido de la asignación de la maquinaria a la obra, ya que viene perjudicando el avance de manera fortuita. (...)"
8	2312	03/06/2021	Residente	"(...) no se cuenta con el cargador frontal solicitando por la residencia a la entidad. Sobre la maquinaria adquirida por la obra el cual fue asignada a las distintas obras, el cual la residencia solicito el retorno de dichas maquinarias con informe n.º 553-2006-2020 y reiterando el presente año por parte del supervisor de obra."
9	2335	16/06/2021	Supervisor	"(...) Mediante informe n.º 1718-06-2021-GCO, con fecha 9 de junio del 2021, esta supervisión solicito el retorno de equipos y maquinarias adquiridas por la obra mejoramiento de la carretera Yaurisque Ranraccasa Paruro, ya que la misma compro maquinarias pesadas en años de ejecución anteriores pero que no se encuentran en obra, siendo al parecer que el área de equipo mecánico las destino a 2 dos proyectos

AB

✓

6

h



Nº	Nº Asiento de cuaderno de obra	Fecha	Persona que comunica	Detalle
				cuando esta obra no se encontraba en ejecución."
10	2400	27/07/2021	Residente	"Se realizó la solicitud de retorno de la maquinaria adquirida con el proyecto asignada a las demás obras reiteradas para garantizar la ejecución y culminación del Proyecto y teniendo las visitas de los funcionarios de COPESCO también se puso en conocimiento dichas necesidades de la obra."
11	2447	26/08/2021	Residente	"Se tiene la visita en la obra de parte del director ejecutivo del Plan COPESCO Ing. José Luis Farfán Quintana (...) se solicita verbalmente y con documento reiterativo por parte de la residencia y supervisión el retorno de la maquinaria adquirida con la obra para la culminación de la obra sin embargo, recién este último mes nos han devuelto la maquinaria como la excavadora el cual esta en condiciones regulares."
12	2461	04/09/2021	Residente	"Continua siendo de urgencia la reasignación de todas las maquinarias pesadas que fueron adquiridas por el proyecto en años pasados por lo que se solicitó hasta de manera reiterada aleatoriamente de estas maquinarias a la sede institucional, lo cual no tuvo respuesta por escrito, habiéndonos asignado únicamente la excavadora 336DL y el cargador frontal 950, retroexcavadora B110B y camión volquete EGK-933"

Fuente: Cuadernos de obra
Elaborado por: Comisión auditora

Por otro lado, conforme la consulta efectuada a la Unidad Funcional de Gestión Patrimonial, durante el periodo 2020 al 2021 la maquinaria pesada adquirida con cargo a su presupuesto de la Obra, fue destinada a diferentes proyectos que se venían ejecutando, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3
DESTINO DE LA MAQUINARIA ADQUIRIDA CON CARGO A LA OBRA

Nº	Descripción	Marca	Modelo	Nº SIAF	Comprobante de pago n.º	Uso de maquinaria
1	Minicargador con accesorios	New Holland	L223	5316	290 (24/01/2013)	- Mejoramiento del Estadio Inca Garcilaso de la Vega distrito de Wanchaq – Cusco (Año 2020 y 2021) - Mejoramiento de la Carretera Maras - Moray, distrito de Maras, provincia de Urubamba, Cusco (Año 2021)
2	Pavimentadora extendedora de asfalto sobre ruedas	Dynapac	F2500W	409	1662 (2/4/2013)	- Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco. (Años 2020 y 2021) - Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Velasco Astete, Urb. Hilario Mendivil, distritos de Wanchaq y San Sebastian, provincia de Cusco – Cusco (Año 2021)
3	Excavadora hidráulica	Caterpillar	336DL	5312	319 (31/01/2013)	- Mejoramiento de la Carretera Maras - Moray, distrito de Maras, provincia de Urubamba, Cusco (Años 2020 y 2021), - Mejoramiento carretera Yaurisque - Ranraccasa – Paruro (Año 2021)
4	Cargador frontal	Komatsu	474-6	411	1885 (15/4/2013)	- Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa entre los distritos de Cusco, Santiago

Nº	Descripción	Marca	Modelo	Nº SIAF	Comprobante de pago n.º	Uso de maquinaria
						y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco. (Año 2020) - Mejoramiento carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro (Año 2021)
5	Motoniveladora	Komatsu	GD675-5	410	1738 (4/4/2013)	- Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco. (Años 2020 y 2021)
6	Rodillo liso vibratorio	Caterpillar	CS56	5314	318 (31/01/2013)	- Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco. (Año 2020) - Mejoramiento de la Carretera Maras - Moray, distrito de Maras, provincia de Unubamba, Cusco (Año 2021).
7	Retroexcavadora	New Holland	B1108	5315	291 (24/01/2013)	- Mejoramiento del servicio de Transitabilidad vehicular y peatonal en la Urb. Velasco Astete, Urb. Hilario Mendivil, distritos de Wanchaq y San Sebastián, provincia de Cusco - Cusco (Años 2020 y 2021). - Mejoramiento carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro (Año 2021)
8	Tractor sobre oruga	Caterpillar	D7 R-II	412	1732 (4/4/2013)	- Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco. (Año 2020 y 2021)

fe

3

6

h

Fuente: Informe n.º 323-2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFGP de 9 de noviembre de 2023, aplicativo informático del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

Elaborado por: Comisión auditora

Es decir, la Entidad venía destinando la maquinaria adquirida (8 unidades) con presupuesto de la Obra, para la ejecución de otros proyectos de inversión; a pesar que, la residencia y supervisión comunicaron en varias oportunidades la necesidad de contar con esta maquinaria, se aprecia que durante el año 2020 la maquinaria no fue retornada al proyecto y en el año 2021 sólo devolvieron tres (3) maquinarias, causando afectación a los recursos de la Obra, y generando la necesidad de alquilar maquinaria pesada para continuar con la ejecución de la Obra, conforme se aprecia en el requerimiento n.º 178 de 5 de marzo de 2021 suscrito por el residente de Obra para contratar el servicio de alquiler de un cargador frontal por el cual se desembolsó S/ 61 200,00 según consta en los comprobantes de pago n.ºs 4814 y 4815 de 10 de agosto de 2021; 5374 y 5375 de 3 de setiembre de 2021; y 7751 y 7752 de 27 de diciembre de 2021.

El hecho antes descrito denota la inobservancia a la normativa siguiente:

Resolución de Contralora n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988 que aprueba la ejecución de las obras públicas por administración directa

"Artículo 1º

(...)

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."



La situación descrita habría afectado al presupuesto de la Obra por un monto de S/ 61 200,00, al alquilar maquinaria pesada para ejecutar trabajos en la Obra.

- 1.6.2. Servidores y funcionarios de la Entidad utilizaron recursos económicos asignados al proyecto para cubrir gastos corrientes (servicios de energía eléctrica, internet y telefonía de las oficinas administrativas), así como el pago de remuneraciones de personal administrativo de la entidad, incrementando el presupuesto de la obra en S/ 68 966,56.

De la revisión a los expedientes de comprobantes de pago que sustentan los gastos de la Obra durante el periodo 2020 y 2021 se aprecia que se autorizó el pago de servicios que no fueron contemplados en el expediente técnico modificado n.º 6 (vigente en el periodo de ejecución 2020 y 2021), correspondiente al pago de los servicios de telefonía fija, energía eléctrica, póliza de seguro vehicular, servicio de agua y servicio de internet de las oficinas administrativas del Plan Copesco; así como el pago de personal que realizó labores administrativas en la Entidad, conforme el detalle siguiente:

AL

- 1.6.2.1. Pago del servicio de telefonía fija de las Oficinas administrativas de la Entidad

Comprobante de pago n.º 6992 de 28 de octubre de 2020

AL

AL

AL

De la revisión a los documentos que sustentan el expediente de pago se identificó que la encargada de Mantenimiento y Servicios Auxiliares³, solicitó a la unidad de Abastecimiento, el trámite para el pago del servicio de telefonía fija de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre del 2020 correspondientes a las oficinas de la Entidad por S/ 4 217,60; consiguientemente, esta unidad solicitó al responsable de la oficina de Administración autorización para proceder con el trámite de pago; seguidamente, una vez aprobado, fue derivado a la oficina de Abastecimiento señalando lo siguiente: "se autoriza continuar con el trámite correspondiente". Por otro lado, se aprecia que para el trámite de pago del servicio de telefonía fija, el director de Obras solicitó con memorándum n.º 5100-CP-1030-2020 de 14 de octubre de 2020 crédito presupuestario para proseguir con el trámite de pago, debiendo ser afectado a la secuencia funcional 0032 correspondiente a la Obra *Mejoramiento Carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro*⁴, es así que, luego de emitirse el certificado de crédito presupuestario n.º 960 de 15 de octubre de 2020; el residente de la Obra, con el visto bueno del supervisor de la Obra y el director de Obras, emitieron el documento denominado "conformidad n.º 791-2020 de orden de servicio de 21 de octubre de 2020". Para finalmente emitir el comprobante de pago n.º 6992 de 28 de octubre de 2020 (registro SIAF n.º 2304) por S/ 4 217,60 a nombre del proveedor Telefonía del Perú SAA.

Comprobantes de pago n.ºs 8301 y n.º 8312 ambos de 6 de enero de 2022



Por otro lado, el encargado de mantenimiento y servicios auxiliares⁵, solicitó a la responsable de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares disponer el trámite para el pago de los recibos de servicio de telefonía fija correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre

³ Mediante el informe n.º 4300-084-2020/JA/M.SS.AA de 2 de octubre de 2020

⁴ Con el visto bueno del residente de la Obra, del supervisor de la Obra y del subdirector de Infraestructura Vial.

⁵ Emitió con los informes n.º 4300-108-2021/JA/M.SS.AA. y n.º 4300-109-2021/JA/M.SS.AA. ambos de 10 de diciembre de 2021.

y noviembre de 2021; quien a su vez, mediante proveídos de 10 de diciembre de 2021, los alcanzó a la encargada del sistema presupuestario, a fin de proseguir con el trámite de pago respectivo, quien a su vez, los derivó a la dirección de Obras señalando lo siguiente: **“Para: su atención para la obra Paruro”**, consecuentemente la dirección de Obras a través de la sub dirección de Infraestructura Vial derivó los documentos de pago a los profesionales encargados de la ejecución de la Obra señalando lo siguiente: **“La atención correspondiente por la obra de Paruro”**; además con los memorándums n.º 5100-1508-2021 de 15 de noviembre de 2021 y n.º 5500-3608-2021 de 17 de diciembre de 2021 el director de Obras (e) solicitó crédito presupuestario para el pago del servicio de telefonía fija de los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2021 con cargo a la secuencia funcional 0032 correspondiente a la Obra Mejoramiento Carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro; es así que contando con la certificación presupuestal, se emitieron las órdenes de servicio n.º 1041 y n.º 1042 ambos de 17 de diciembre de 2021⁶ por concepto de servicio de telefonía fija por S/ 2 154,10 y S/ 915,00 respectivamente y después de contar con la “conformidad n.º 1407-2021 de 21 de diciembre de 2021” y “conformidad n.º 1388-2021 de 20 de diciembre de 2021”, emitidos por el residente de obra se emitieron los comprobantes de pago n.º 8301 de 6 de enero de 2022 por S/ 2 154,10 y n.º 8312 de 6 de enero de 2022 a nombre del proveedor Telefonía del Perú SAA por los servicios de telefonía fija correspondientes.

Ahora, de la revisión a los recibos de telefonía fija emitidos por la empresa Telefónica SAA, adjuntos a los comprobantes de pago mencionados en los párrafos precedentes, se aprecia que el servicio de telefonía fija corresponden a las oficinas administrativas de la Entidad; mas no a los servicios prestados directamente a la Obra, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD

N°	Recibo N°	Oficina	Mes facturado	Monto S/
1	0040-009543715	Dirección Ejecutiva	Marzo	89,90
2	0040-011442377	Dirección Ejecutiva	Abril	89,90
3	S004-0000749886	Dirección Ejecutiva	Mayo	89,90
4	S004-0002603528	Dirección Ejecutiva	Junio 2020	89,90
5	S004-0004488310	Dirección Ejecutiva	Julio 2020	89,90
6	S004-0006408804	Dirección Ejecutiva	Agosto 2020	89,90
7	S004-0008323968	Dirección Ejecutiva	Setiembre 2020	89,90
8	0040 – 009543714	Unidad Financiera	Marzo 2020	199,20
9	0040 – 011442376	Unidad Financiera	Abril 2020	198,90
10	S004 - 0000749885	Unidad Financiera	Mayo 2020	198,70
11	S004 - 0002603527	Unidad Financiera	Junio 2020	200,50
12	S004 - 0004488309	Unidad Financiera	Julio 2020	199,70
13	S004 - 0006408803	Unidad Financiera	Agosto 2020	199,20
14	S004 - 0008323967	Unidad Financiera	Setiembre 2020	199,00

⁶ Mediante informes n.º 5532-647-2021 y n.º 5532-648-2021 ambos del 16 de diciembre de 2021, el residente de obra, Jorge Rodrigo Rojas Sumari, solicitó a la sub directora de Infraestructura Vial, Rocio Mellado Flores la generación de orden de servicio para el servicio de telefonía fija señalando lo siguiente: “(...) **bajo la disposición de DIRECCIÓN DE OBRAS** con proveído de fecha de 13 de diciembre de 2021”.

Nº	Recibo Nº	Oficina	Mes facturado	Monto S/
15	0040-009543711	OCI	Marzo 2020	89,90
16	0040-011442373	OCI	Abril 2020	89,90
17	S004-0000749882	OCI	Mayo 2020	89,90
18	S004-0002603524	OCI	Junio 2020	89,90
19	S004-0004488306	OCI	Julio 2020	89,90
20	S004-0006408800	OCI	Agosto 2020	89,90
21	S004-0008323964	OCI	Setiembre 2020	89,90
22	0040-009543710	Sede Lima	Marzo 2020	243,00
23	0040-011442372	Sede Lima	Abril 2020	260,30
24	S004-0000749881	Sede Lima	Mayo 2020	206,10
25	S004-0002603523	Sede Lima	Junio 2020	206,20
26	S004-0004488305	Sede Lima	Julio 2020	210,70
27	S004-0008323963	Sede Lima	Setiembre 2020	210,10
28	S004-0006408799	Sede Lima	Agosto 2020	227,40
1	S004-0026171467	Central Telefónica	Junio 2021	539,00
2	S004-0028223399	Central Telefónica	Julio 2021	535,80
3	S004-0030291689	Central Telefónica	Agosto 2021	542,00
4	S004-0032360990	Central Telefónica	Setiembre 2021	537,30
1	S004-0036485873	Dirección Ejecutiva	Noviembre 2021	89,90
2	S004-0036485872	Unidad Financiera	Noviembre 2021	198,80
3	S004-0036485869	OCI	Noviembre 2021	89,90
4	S004-0036485870	Central telefónica	Noviembre 2021	536,40

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad

Elaborado por: Comisión auditora

Por lo señalado, funcionarios de la Entidad permitieron y autorizaron el pago del servicio de telefonía fija de las oficinas administrativas de la Entidad afectando al presupuesto de la Obra; a pesar de no estar relacionados directamente, generando que el costo del proyecto se vea incrementado.

1.6.2.2. Pago del servicio de agua potable de la sede central de la Entidad

Mediante informe n.º 4300-036-2021/UA/M.SS.AA. de 8 de junio de 2021 el encargado de mantenimiento y servicios auxiliares alcanzó a la responsable de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el recibo de agua potable n.º S101-1424428-97 emitido por la EPS Seda Cusco SA que corresponde al medidor de agua n.º 9897902 ubicado en la sede principal de Copesco, correspondiente al mes de junio de 2021 a fin de solicitar autorice y disponga efectuar el trámite correspondiente; quien a su vez mediante proveído de 8 de junio de 2021 alcanzó a la residencia de la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque Rarraccasa – Paruro los documentos de pago para su atención, señalando lo siguiente: "(...) previa coordinación con el área de presupuesto se solicita la atención al pago del servicio de agua de la institución".

Luego, con memorando n.º 5100-CP-801-2021 de 1 de julio de 2021 el director de Obras solicitó crédito presupuestario por S/ 2 111,30 afectando el gasto a la meta 0017 – Mejoramiento Carretera Yaurisque – Rarraccasa – Paruro; y contando con certificación de crédito presupuestario n.º 837 de 1 de julio de 2021 el residente de Obra emitió el documento "conformidad n.º 704-2021 de 6 de julio de 2021", con autorización del supervisor de obra, Gustavo Carbajal Olivera, el sub director de Infraestructura Vial y el

director de Obras, generándose finalmente el comprobante de pago n.º 4171 de 16 de julio de 2021 por S/ 2 111,30 a nombre de EPS Seda Cusco SA.

CUADRO N° 5
RECIBO POR SERVICIO DE AGUA POTABLE

N°	Recibo N°	Facturado a nombre de:	N° Medidor	Mes facturado	Importe S/
1	S101-1424428-97	Copesco	9897902	Junio 2021	2 111.30

Fuente: Comprobantes de pago n.º 4171 de 16 de julio de 2021 emitidos por la Entidad
Elaborado por: Comisión auditora

Evidenciándose, que los funcionarios y servidores de la Entidad afectaron el pago del servicio de agua potable de la sede central al presupuesto del proyecto de inversión.

1.6.2.3. Pólizas de Seguros

Con requerimiento n.º 79 de 11 de febrero de 2021 el residente de obra, Remy Ramos Lima, solicitó la contratación del servicio de póliza de seguro vehicular contra todo riesgo, adjuntando los términos de referencia que señalaron como finalidad pública de la adquisición la protección de los bienes patrimoniales de la Entidad, conforme se muestra a continuación:

"1. FINALIDAD PÚBLICA

Tiene por finalidad **proteger los bienes patrimoniales** para minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el desarrollo normal de las **actividades realizadas por el PLAN COPESCO**"

Emitiéndose la nota presupuestal n.º 00341 de 11 de marzo de 2021 por la encargada del Sistema Presupuestario por S/ 28 323,85 con cargo al presupuesto de la Obra.

Luego, previo Concurso Público n.º 01-2021-COPESCO/GRC-1, llevado a cabo para la contratación del servicio de pólizas de seguros maquinaria pesada (TREC), Vehicular e incendio multiriesgo, se suscribió el contrato n.º 1400-120-2021-COPESCO/GRC de 22 de abril de 2021 con la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A.

Al respecto, de la revisión al literal C, de la cláusula segunda del contrato suscrito, se visualiza el detalle de veinticinco (25) equipos livianos asignados a diferentes obras ejecutadas por la Entidad, equipos beneficiados con las pólizas de seguro vehicular contratados para el ejercicio 2021 que serían pagados con el presupuesto asignado a la Obra materia de análisis, según el detalle siguiente:



CUADRO N° 6
RELACIÓN DE MAQUINARIA ASIGNADA A DIFERENTES OBRAS DE LA ENTIDAD, CON POLIZA DE SEGURO ADQUIRIDO CON PRESUPUESTO DE LA OBRA

N°	Bien	Placa de Rodaje o Cód.. Equipo	Marca de la maquinaria o vehículo	Modelo	Obra a cargo para seguro y asignación a obra
1	Camioneta	EAF-193	TOYOTA	HILUX SRV	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos provincia Calca
2	Camioneta	EGA-088	TOYOTA	FORTUNER	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Gestión de Residuos Sólidos provincia Calca
3	Camioneta	EGF-874	VOLKSWAGEN	AMAROK	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Urb. Velasco Astete, Urb. Hilario Mendivil
4	Camioneta	EGA-984	NISSAN	FRONTIER	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
5	Camioneta	EGS-269	TOYOTA	Hilux 4x4 Pickup	Mejoramiento de la Carretera Maras Moray
6	Camioneta	EGA-073	TOYOTA	Hilux 4x4 Pickup	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
7	Camioneta	EGF-875	VOLKSWAGEN	AMAROK	Mejoramiento de la Carretera Huarcocondo Pachar
8	Camioneta	EGA-133	TOYOTA	Hilux 4x4 Pickup	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
9	Camioneta	EGA-983	NISSAN	NAVARA	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
10	Camioneta	EGK-932	NISSAN	FRONTIER	Mejoramiento de la Carretera Maras Moray
11	Camioneta	EGK-949	TOYOTA	Hilux 4x4 Pickup	Mejoramiento y Creación de Servicios Turísticos en la ruta de peregrinación de San Jerónimo – Señor de Huanca
12	Camioneta	EGK-936	TOYOTA	RUNER	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
13	Camión volquete	EGK-931	MITSUBISHI	CANTER T4-5TN	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Urb. Velasco Astete, Urb. Hilario Mendivil
14	Camión volquete	EGK-933	VOLVO	FM6X4R	Mejoramiento Carretera Yaurisque Ranraccasa Paruro
15	Camión volquete	EGK-934	VOLVO	NL12 6X4	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Urb. Velasco Astete, Urb. Hilario Mendivil
16	Camión volquete	EGK-926	VOLVO	NL-12 6X4	Mejoramiento de la Carretera Huarcocondo Pachar
17	Camión volquete	EGK-927	VOLVO	NL-12 6X4	Mejoramiento de la Carretera Maras Moray
18	Camión volquete	EGA-436	ISUZU	NPR75L-KL5VAYN	Mejoramiento del Estadio Garcilazo de la Vega
19	Camión volquete	EGK-935	VOLVO	FM6X4R	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
20	Camión cisterna	EGA-475	ISUZU	EXZ51KLX3T17 S36	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
21	Camión imprimador	EGA-985	INTERNATIONAL	S-1900	Mejoramiento de la Carretera Cusco Ccorca
22	Motocicleta	EG0322	YAMAHA	AG200-F	Mejoramiento de la Carretera Maras Moray
23	Motocicleta	EB-2046	YAMAHA	FZ16	Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Urb. Velasco Astete, Urb. Hilario Mendivil
24	Camioneta	EGL-539	TOYOTA	Hilux 4x4 Pickup	Mejoramiento Carretera Yaurisque Ranraccasa Paruro
25	Camioneta	EGK-994	TOYOTA	HILUX	Mejoramiento de la Carretera Maras Moray

Fuente: Contrato n.º 1400-120-2021-COPESCO/GRC de 22 de abril de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Consecuentemente, con informe n.º 5532-153-2021 de 17 de mayo de 2021 el residente de obra solicitó a la sub directora de Infraestructura Vial, la generación de la orden de servicio por S/ 21 318,97 señalando lo siguiente: "Generación de la orden de servicio según contrato n.º 1400-120-2021-COPESCO/GRC-servicio de póliza de seguro vehicular



0014

todo riesgo correspondiente a la obra *Mejoramiento Carretera Yaurisque Ranraccasa Paruro por un monto de S/ 21 318.97*"; quien a su vez con memorándum n.º 5500-1199-2021 de 18 de mayo de 2021 solicitó al director de Obras la remisión del expediente de pago a la unidad de Abastecimiento.

Es así que la responsable de la unidad de Abastecimiento autorizó la emisión de la orden de servicio n.º 365 de 1 de junio de 2021 con la verificación del residente de obra, según conformidad n.º 586-2021 de 16 de junio de 2021 otorgó la aprobación del servicio de seguro sustentado con la factura electrónica n.º F813-007835 de 16 de junio de 2021 por S/ 21 318,97 en beneficio de la empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., pese a que las pólizas vehicular incluían el seguro para maquinarias que trabajó en otras obras.

1.6.2.4. Servicio de energía eléctrica de la sede central de la Entidad afectó al presupuesto de la Obra.

Mediante informe n.º 4300-137-2020/UA/M.SS.AA de 9 de diciembre de 2020 la encargada de mantenimiento y servicios auxiliares remitió a la responsable de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares los recibos n.ºs S110-4241 de 2 de diciembre de 2020 por S/ 4 743,00 y S110-4242 de 2 de febrero de 2020 por S/ 2 511,30 correspondiente al servicio de energía eléctrica de la sede central de la Entidad; a fin de autorizar y disponer se realice el trámite de pago; quien a su vez con informe n.º 4300-1129-2020 de 9 de diciembre de 2020 solicitó al jefe de la oficina de Administración autorización de pago de los recibos de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2020, conforme el detalle siguiente:

CUADRO N° 7
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

N°	Documento N°	Facturado a nombre de:	N° Medidor	Mes facturado	Importe S/
1	Recibo N° 101-0002351	Per Plan Copesco	001-0002351	Noviembre 2020	4 743,00

Fuente: Comprobante de pago n.º 10218 de 13 de enero de 2021

Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, mediante memorándum n.º 5100-1506-2020 de 15 de diciembre de 2020, el director de Obras, con el visto bueno del residente de Obra, del supervisor de Obra y del sub director de Infraestructura, solicitó certificación de crédito presupuestario por S/ 4 743,00 con la finalidad de efectuar el pago de servicio de suministro de energía eléctrica correspondiente a noviembre de 2020, emitiéndose la certificación n.º 1377 de 15 de diciembre de 2020 por S/ 4 743,00 con cargo a la meta 32: *Mejoramiento Carretera Yaurisque Ranraccasa-Paruro*.

Luego, la encargada de adquisiciones y la jefa de Abastecimiento autorizaron la emisión de la orden de servicio n.º 845 de 21 de diciembre de 2020 a fin de dar trámite al pago del servicio de suministro de energía eléctrica por S/ 4 743,00, habiendo sido verificado el servicio por, residente de obra quien mediante conformidad n.º 1280-2020 de 22 de diciembre de 2020, dio la conformidad del servicio de energía eléctrica con el visto bueno del residente, supervisor, director de Obras y sub director de



0015

Infraestructura Vial, consecuentemente mediante comprobante de pago n.º 10218 de 13 de enero de 2021 se desembolsó el importe por el servicio de energía.

1.6.2.5. Servicio de internet

Mediante requerimiento n.º 466 de 20 de agosto de 2021 el residente de la Obra solicitó la contratación del servicio de internet con un ancho de 40 Mbps SIMÉTRICO 1:1, adjuntando los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos elaborados y suscritos por el responsable del Centro de Informática de la Entidad señalando en el numeral 5.4. lo siguiente:

"5.4. Recursos a ser provistos por el proveedor

*Se proveerá **5 direcciones IP públicas**, así mismo, registro DNS es decir, inscripción de nuestros dominio en los servicios del postor.*

Materiales y equipamiento (router) hasta el gabinete principal de la institución.

Credenciales de acceso a Software de Monitoreo de red PRTG

5.7 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar

Lugar de prestación de servicio: PROYECTO ESPECIAL REGIOSNLA PLAN COPESCO

Dirección: Plaza Túpac Amaru s/n Wanchaq

Plazo: El servicio de Internet deberá ser brindado por el lapso de 3 meses, computados desde el 1 de setiembre al 30 de noviembre del 2021 y según entregables.

La instalación (acometida) deberá realizarse hasta el gabinete del Centro de Informática máximo en un plazo de 5 días.

FORMA DE PAGO

La entidad pagará la suma total por los 3 meses de prestación del servicio, en 3 armadas mensuales de igual valor, con cargo a la meta:

Nº Meta	Descripción de la Meta
0017	Mejoramiento Carretera Yaurisque – Ranraccasa - Paruro

Al respecto, mediante informe n.º 5200-047-2021 de 24 de agosto de 2021 el responsable del Centro de Informática de la Entidad pone en conocimiento del residente de la Obra lo siguiente:

*"(...) **es de necesidad cubrir los gastos por servicio de internet en la entidad. (...) con motivo de mantener los sistemas administrativos /SIAF), WILLAQ, en funcionamiento y que son necesarios para el procesamiento de requerimientos y trámites de pago tanto de obra como gestión administrativa (...)"***

Es así que, mediante contrato n.º 1400-190-2021-COPESCO/GRC de 31 de agosto de 2021 suscrito por la Entidad con el visto bueno del asesor de la unidad de Asesoría Legal, jefe de la oficina de Administración, director de Supervisión, director de Obras, jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, sub director y director Ejecutivo de la Entidad se contrató a la empresa NEXTNET SAC el servicio de internet por S/ 3 894,00 por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2021.



Siendo así que, mediante los informes n.ºs 5532-546-2021 de 1 de octubre de 2021, 5532-546-2021 de 3 de noviembre de 2021 los residentes de la Obra solicitaron a la sub directora de Infraestructura Vial la generación de órdenes de servicio emitiéndose las órdenes de servicio n.ºs 785 de 5 de octubre de 2021, 893 de 5 de noviembre de 2021 y 993 de 7 de diciembre de 2021 por los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2021, por el servicio de internet siendo pagados previa conformidad del residente de la Obra, con los comprobantes de pago n.ºs 6045 y 6044 de 18 de octubre de 2021, 6962 y 6963 de 1 de diciembre de 2021, 7592 y 7593 de 20 de diciembre de 2021.

1.6.2.6. Pago de remuneraciones de auxiliares y profesionales de planta de la Entidad con presupuesto de la Obra

De la revisión a las planillas emitidas durante los años 2020 y 2021 correspondientes a la Obra, se identificó que la remuneración correspondiente al personal técnico y profesional que desempeñaba labores administrativas en la sede central fueron pagadas con cargo al presupuesto de la Obra, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE DESARROLLARON LABORES ADMINISTRATIVAS EN LA ENTIDAD INCLUIDOS EN LA PLANILLA DE LA OBRA

Planilla	Descripción	DNI	Cargo
2009_MEN_0032_01	Planilla mensual de remuneraciones SETIEMBRE 2020	72838595	Auxiliar de Planta
		74225107	Auxiliar de Planta
		70035084	Técnico I - Secretaria
2010_MEN_0032_01	Planilla mensual de remuneraciones OCTUBRE 2020	24003341	Profesional de planta III
		70035084	Técnico I - Asistente (Secretaria)
		72838595	Auxiliar de Planta
		74225107	Auxiliar de Planta
2011_MEN_0032_01	Planilla mensual de remuneraciones NOVIEMBRE 2020	24003341	Profesional de planta III
		40927412	Profesional de planta II - Abogado
		70035084	Técnico I - Asistente (Secretaria)
		72838595	Auxiliar de Planta
2012_MEN_0032_01	Planilla mensual de remuneraciones DICIEMBRE 2020	74225107	Auxiliar de Planta
		24003341	Profesional de planta III
		40927412	Profesional de planta II - Abogado
		70035084	Técnico I - Asistente (Secretaria)
2012_GRT_0032_01	Planilla de gratificación DICIEMBRE 2020	72838595	Auxiliar de Planta
		74225107	Auxiliar de Planta
		24003341	Profesional de planta III
		40927412	Profesional de planta II - Abogado
		70035084	Técnico I - Asistente (Secretaria)



Planilla	Descripción	DNI	Cargo
2104_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones ABRIL 2021	24003341	Profesional de planta III
		74225107	Auxiliar (supervisión)
2105_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones MAYO 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2106_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones JUNIO 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2107_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones JULIO 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2107_GRT_0017_01	Planilla de gratificaciones JULIO 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2108_MEN_0017_03	Planilla mensual de remuneraciones AGOSTO 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2109_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones SETIEMBRE 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2110_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones OCTUBRE 2021	74225107	Auxiliar (supervisión)
2111_MEN_0017_01	Planilla mensual de remuneraciones NOVIEMBRE 2021	74225107	Auxiliar administrativo (supervisión)
2112_LIQ_0017_01	Planilla de liquidación DICIEMBRE 2021	74225107	Auxiliar administrativo (supervisión)
2112_GRT_0017_01	Planilla de gratificación DICIEMBRE 2021	74225107	Auxiliar administrativo (supervisión)
2112_MEN_0017_01	Planilla mensual de DICIEMBRE 2021	74225107	Auxiliar administrativo (supervisión)

Fuente: Planillas de remuneraciones de la Obra

Elaborado por: Comisión auditora

Respecto al Profesional de planta III

Al respecto, de la revisión a la cláusula cuarta del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-286-2020-COPESCO/GRC de 7 de octubre de 2020, mediante el cual se contrató los servicios de una profesional de planta III, quien se desempeñó como encargada de Adquisiciones de la unidad de Abastecimiento, siendo sus obligaciones las siguientes:

"Son obligaciones de LA TRABAJADORA

- Elaborar y consolidar el cuadro de necesidades de bienes y servicios en base a requerimientos por el área usuaria; con criterio de costo, calidad y oportunidad en coordinación con la oficina de planeamiento y presupuesto, siendo además responsable de su ejecución.
- Revisión, evaluación de las especificaciones técnicas, términos de referencia de bienes y servicios, obras a contratar.
- Elaborar las respectivas órdenes de compra y servicios.
- Revisar, evaluar y suscribir los cuadros comparativos, órdenes de compra y de servicios, valores estimados, referenciales y otros de su competencia.



- e) Ejecutar y controlar el presupuesto de abastecimiento de bienes y servicios
 - f) Realizar mensualmente el informe de evaluación de ejecución de las contrataciones a su cargo para su publicación en el portal de transparencia.
 - g) Gestionar la notificación via correo electrónico dentro de los plazos establecidos por Ley
 - h) Efectuar procesos y control de las contrataciones a fin de que las mismas se realicen conforme a las establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, directiva interna de compras menores a 8 UIT vigente.
 - i) Proponer lineamientos y directivas internas del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- (...)"

Como se visualiza las funciones establecidas en su contrato se encuentran relacionadas a la adquisición de bienes y servicios, publicación de las mismas en el portal de transparencia estándar, así como proponer normativa relacionada al Sistema Nacional de Abastecimiento; así mismo, se ha identificado que la referida profesional suscribió informes como jefa de la Unidad de Abastecimiento, de la Entidad; es decir las funciones desarrolladas se enmarcan en labores administrativas de la Entidad desarrolladas para el funcionamiento de la misma debiendo ser considerada como gastos corriente; mas no ser afectado al presupuesto de la Obra que corresponde a un gasto de inversión.

Respecto al técnico I - Asistente (Secretaría)

Por otro lado, de la revisión a la cláusula cuarta del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-274-2020-COPESCO/GRC de 21 de setiembre de 2020, mediante el cual se contrató los servicios de un abogado en el puesto "Técnico I – Secretaría", se aprecia que las funciones asignadas fueron las siguientes:

"Son obligaciones de EL TRABAJADOR

- a) Proyectar informes técnicos, memorándums, oficios, cartas y demás documentación administrativa.
 - b) Análisis de expediente de procedimiento administrativo disciplinario seguido por su despacho.
 - c) Asistencia en la elaboración de actas.
 - d) Notificación de instrumentos emitidos por este despacho.
 - e) Seguimiento a procesos administrativos disciplinarios.
- (...)"

Como se aprecia las funciones establecidas se encuentran relacionados a labores propias de la secretaria técnica de la institución.

Respecto a los auxiliares de Planta



Por otro lado, de la revisión a la cláusula cuarta de los contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.ºs 245-2020-COPESCO/GRC de 8 de setiembre de 2020 y 249-2020-COPESCO/GRC de 7 de setiembre de 2020, mediante los cuales se contrató los servicios de una bachiller en administración y abogada para asumir cada una el cargo de "Auxiliar de Planta", siendo sus principales funciones las siguientes:

"Son obligaciones de LA TRABAJADORA

- a) Recepcionar y registrar en el sistema los documentos que ingresan.
 - b) Registrar en el sistema los documentos que se emiten.
 - c) Tramitar a las diferentes dependencias los documentos emitidos.
 - d) Dar seguimiento a la documentación que se emite.
 - e) Derivar el despacho de los documentos a las áreas correspondientes.
 - f) Archivar los documentos emitidos y recibidos
- (...)"

AB

Por lo señalado, funcionarios y servidores de la Entidad permitieron que el gasto de energía eléctrica, agua potable, servicio de internet y telefonía; y seguros del equipo de maquinarias de la Entidad; así como el pago de remuneraciones correspondiente a personal contratado para el desarrollo de labores administrativas.

Los hechos señalados contravienen la normativa siguiente:

✓

Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016

Artículo 3.- Principios rectores

- (...)
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- (...)
- 6

Por lo señalado, lo mencionado habría afectado en el presupuesto de la Obra, generando un incremento en su costo por S/ 68 966,56.

2. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno realizada a las áreas de la Entidad que tienen relación directa con la materia de control: dirección Ejecutiva, dirección de Obra, sub dirección de Infraestructura Vial y dirección de Supervisión, se concluye lo siguiente:

fm

2.1. Desactualización del procedimiento n.º PR-011-DO-COPESCO-2017 aprobado por la Entidad, que regula la modificación de proyectos en fase de inversión situación que genera el riesgo de que el proceso de revisión y evaluación no se de por todas las áreas técnicas competentes

Durante la etapa de ejecución de la auditoría de cumplimiento, la comisión auditora identificó que el procedimiento n.º PR-011-DO-COPESCO-2017 aprobado con Resolución Directoral n.º 67-2017-DE-COPESCO/GRC de 4 de setiembre de 2017 para la modificación del proyecto en fase de inversión se encuentra desactualizada, dado que no se adecua a las actuaciones que cada dirección y subdirección de la Entidad realiza realmente para la modificación de un expediente técnico.

Conforme el Manual de Procedimientos, las direcciones y subdirecciones de la Entidad cumplen la función de evaluar técnicamente las modificaciones de un expediente técnico; y estas se tramitan de acuerdo a la condición de cada modificación; es decir, el procedimiento identifica que en la modificación de un expediente técnico se pueden presentar (2) dos situaciones, las cuales son:



“(...)

- Si se enmarca en condiciones permitidas por las normas de contrataciones autoriza su registro por la Unidad Ejecutora de Inversiones (dirección de Obras). Modificación tipo a)
- Otras modificaciones sin cambiar concepción técnica y dimensionamiento con su conformidad se tramita a la Unidad Formuladora para solicitar pronunciamiento de factibilidad de modificación. Modificación tipo b).”

No obstante, el Manual de procedimientos considera, la modificación de expedientes de proyectos de inversión ejecutados bajo los alcances de la norma de contrataciones y modificaciones técnicas a proyectos de inversión siempre y cuando no cambie la concepción técnica y dimensionamiento de un proyecto; en esta última considerando la participación de una unidad Formuladora; la cual, no se encuentra establecida en la estructura orgánica de la Entidad, por ser una unidad ejecutora del pliego: Gobierno Regional de Cusco.

Sin precisar el procedimiento a seguir para la modificación técnica de proyectos de inversión ejecutados directamente por la Entidad.

Esta situación no define un procedimiento claro y coherente acorde a la realidad y estructura orgánica de la Entidad, generando una evaluación distinta a la que corresponde de acuerdo al tipo de caso o situación identificada.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG, publicado y vigente a partir del 3 de noviembre de 2006, señalan:

“(...)

III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO

1. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.

1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar **claramente** al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general. [énfasis agregado].

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un conjunto de procedimientos documentados que permitan ejercer las actividades de control.

(...)

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser **claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo**. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.



(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplan con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno [énfasis agregado].

Los hechos antes descritos, generan el riesgo de que ante la falta de un procedimiento actualizado que regule la aprobación de expedientes técnicos modificados para proyectos de inversión pública ejecutados directamente por la Entidad, estos sean evaluados por las unidades no competentes, exponiendo a la Entidad a la aprobación de expedientes técnicos modificados que no cumplen con las exigencias necesarias para su ejecución.

Ho 3. OBSERVACIÓN

✓
Servidores y funcionarios aprobaron el expediente técnico modificado n.º 6 del proyecto de inversión "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa - Paruro" correspondiente a la "vía alterna", teniendo conocimiento que este carecía de un estudio de estabilidad de taludes. Asimismo, en dichas condiciones, ejecutaron la obra, generando la pérdida de la inversión de S/ 5 475 157,25, al dejar el tramo "vía alterna" en abandono.

Lo
De la revisión a la documentación proporcionada por el Plan Copesco, en adelante la Entidad, se advierte que en el año 2020, funcionarios y servidores elaboraron y aprobaron el expediente técnico modificado n.º 6 del proyecto de inversión: "Mejoramiento Carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" en lo correspondiente al tramo denominado "vía alterna" (conocida como vía antigua), en adelante la Obra, cambiando la ruta que originalmente atravesaba el sector Mosocllacta tomando en cuenta los estudios de tráfico, ambiental y ubicación de botaderos del expediente primigenio de la Obra que contempló información de la ruta del sector de Mosocllacta (ruta original); sin contar con el estudio de estabilidad de taludes para la "vía alterna" (conocida como vía antigua).

Jm
Asimismo, concedores de las carencias del expediente técnico modificado n.º 6, permitieron el reinicio de la obra y su ejecución durante los años 2020 y 2021 para intervenir el tramo pendiente de ejecución denominado "vía alterna". Luego, ante la ocurrencia de deslizamientos y derrumbes de grandes masas de material debido a la inestabilidad de taludes que afectaron diversos puntos de la vía, durante el desarrollo de la ejecución de obra, se efectuaron estudios geológicos para la estabilización de taludes, los cuales no solucionaron los problemas suscitados a raíz de la carencia de un estudio de estabilidad de taludes. Es así que, en el año 2022 se elaboró un estudio geológico y geotécnico a fin de evaluar las condiciones geológicas de ambas alternativas: "vía alterna" y la ruta del sector Mosocllacta (inicialmente planteada en el expediente técnico original), para determinar la mejor alternativa de ejecución, resultando que, era conveniente ejecutar la Obra por el sector de Mosocllacta; consecuentemente, la Entidad aprobó resolutivamente el expediente técnico modificado n.º 9 denominado "Mitigación de riesgos para la transitabilidad de la vía asfaltada tramo Mosocllaqta km 24+530 al km 25+920" que planteó retomar la ejecución de Obra por el tramo inicialmente planteado denominado sector de Mosocllacta.

Por lo expuesto, los costos y gastos irrogados en la ejecución de la Obra del tramo correspondiente a la "vía alterna", realizados durante los años 2020 y 2021 en el marco del expediente técnico modificado n.º 6 que carecían de estudios básicos de ingeniería, especialmente de estabilidad de taludes, constituyen perjuicio económico de S/ 5 475 157,25 para la Entidad, conforme se expone a continuación:



3.1. Antecedentes

Con Resolución Ejecutiva n.º 71-2012-DE-COPESCO/GRC de 13 de julio de 2012 (**Apéndice n.º 3**) el director Ejecutivo de la Entidad aprobó el expediente técnico de la Obra con un presupuesto de S/ 75 065 903,46 para el asfaltado de la carretera comprendida entre los distritos de Yaurisque y Paruro, iniciando sus actividades el 16 de julio de 2012 y culminando el 17 de junio de 2017, siendo que el 28 de diciembre de 2018, el director Ejecutivo aprobó con la Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de (**Apéndice n.º 4**) el expediente de liquidación técnica financiera de la Obra, precisando que el tramo comprendido desde el Km 25+000 al Km 25+840 correspondiente al **sector Mosocllacta** se dejó de asfaltar dejándolo a nivel de imprimado, conforme la evaluación realizada en el informe n.º 16-2016-LJHCO de 12 de octubre 2016 (**Apéndice n.º 5**), elaborado por el ingeniero geólogo Jaime Humberto Cabrera Quiñones.

3.2. Comentarios

El 30 de abril de 2019, se llevó a cabo en la provincia de Paruro la mesa de diálogo Tinkuy, entre la autoridad regional (su equipo técnico), el consejero regional por la provincia, alcalde provincial y alcaldes distritales; evento donde el director Ejecutivo de la Entidad⁷, ingeniero José Luis Farfán Quintana, conformante del equipo técnico del Gobierno Regional Cusco, **se comprometió a entregar al 30 de mayo de 2019⁸, el estudio de comportamiento geológico del sector de Mosocllacta⁹ y la propuesta de intervención para la conclusión de la carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro**, acuerdo que fue consignado en el "Acta de Tinkuy descentralizado en la provincia de Paruro" de la misma fecha (**Apéndice n.º 6**), el cual con memorándum múltiple n.º 106-2019-GR CUSCO/GGR de 7 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 7**)¹⁰ fue remitido por la Gerente General del Gobierno Regional Cusco al director Ejecutivo de la Entidad para su conocimiento y atención de acuerdo a su competencia.

En ese sentido, según consta en la hoja de trámite n.º 1590-2019 de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 8**), el director Ejecutivo de la Entidad dispuso al director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas¹¹, implementar los acuerdos del Tinkuy descentralizado realizado en la provincia de Paruro; quien consecuentemente con memorándum n.º 1700-517-2019 de 24 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 9**) remitió los términos de referencia para contratar un servicio de consultoría que evalúe el comportamiento geológico del **sector de Mosocllacta¹²** a la dirección de Obras y sub dirección de Infraestructura Vial para su revisión y suscripción [énfasis agregado].

⁷ Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 33-2019-GR CUSCO/GR de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 145**), el Gobernador Regional de Cusco designó al ingeniero civil José Luis Farfán Quintana en el cargo de confianza de director Ejecutivo de la Entidad, siendo ratificado en el puesto con las Resoluciones Ejecutiva Regional n.ºs 55-2021-GR CUSCO/GR, 207-2022-GR CUSCO/GR de 31 de marzo de 2021 y 44-2022-GR CUSCO/GR de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 145**).

⁸ Compromiso asumido considerando lo señalado por el sub director de Infraestructura Vial, ingeniero Gilbert Galdos Tejada, quien con el memorándum n.º 5500-0300-2019 de 28 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 11**), comunicó al director de Obras y este a su vez con el memorándum n.º 5100-351-2019 recibido el 29 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**) al director Ejecutivo lo siguiente: "(...) **esta obra no ha sido concluida físicamente, existiendo deudas por préstamos de insumos a otras obras del Gobierno Regional de Cusco y otros aspectos que conllevan a la nulidad de la resolución de liquidación. Por lo que se procederá a actualizar y elaborar un expediente técnico de modificación y ampliación de plazo que deberá ser aprobado aproximadamente al 30 de mayo del año en curso**" [énfasis agregado].

⁹ Según Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**) que aprobó el expediente de liquidación técnica financiera de la Obra, el tramo del sector Mosocllacta comprendido desde el Km 25+000 al Km 25+840, se encontraba a nivel de imprimado, por lo tanto, pendiente de ser asfaltada.

¹⁰ Documento ingresado a la Entidad según la hoja de trámite n.º 1590-2019 de 9 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 8**).

¹¹ Delmiro Mellado Vargas, quien según los contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.ºs 4400-004-2020-COPESCO/GRC de 1 de octubre de 2020 y 4400-001-2021-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2021 y adendas (**Apéndice n.º 146**) se desempeñó en el cargo de director de Supervisión.

¹² Sector que se dejó de asfaltar dejándolo a nivel de imprimado.

Al respecto, con informe n.º 5106-128-2019 de 1 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 10**) el coordinador de proyectos de la dirección de Obras informó al director de Obras que los términos de referencia para contratar el servicio de evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria del tramo ubicado en el sector de Mosocllacta contiene lo necesario para iniciar con su requerimiento; sin embargo, precisó que en ese momento la Obra contaba con liquidación técnica financiera, no correspondiendo realizar gastos con cargo presupuestal a esa meta y recomendó que para asfaltar la vía se estudien nuevas alternativas asumidas con otras fuentes de financiamientos, bajo el siguiente argumento:

(...) los Términos de Referencia para la consultoría de Evaluación Geológica, Geotécnica y Geodinámica de los tramos antes mencionado del PI "MEJORAMIENTO CARRETERA YAURISQUE – RANRACCASA -PARURO" el cual ha sido revisado y contempla lo necesario para su requerimiento, sin embargo hay que tener en cuenta que el PI Mejoramiento Carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro cuenta con Liquidación Técnico financiera aprobada por R.D. N°327-2018-DE-COPESCO/GRC del 28 de diciembre de 2018, por lo cual no correspondería hacer ningún tipo de estudio o actividad con cargo a este proyecto [énfasis agregado], en consecuencia el estudio antes mencionado deberá ser asumido con otra fuente de financiamiento (...).

Por lo antes dicho recomendaría se estudien posibles alternativas de variantes a la vía planteada en el expediente técnico y garantizar la seguridad de los ejecutores [énfasis agregado], como también la seguridad en la transitabilidad de la carretera."

Por otra parte, con memorándum n.º 1700-505-2019 de 17 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 13**)¹³ e informe legal n.º 1400-149-2019 de 23 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 14**), el director de Supervisión, Delmiro Mellado Vargas y el asesor Legal, Julio Fernando Jaen Rodríguez, sugirieron y recomendaron respectivamente, al director Ejecutivo, dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**) mediante la cual se aprobó el expediente de liquidación técnica y financiera de la Obra, indicando que dicho documento habría contravenido el procedimiento de liquidación de obra establecido en la Directiva n.º 04-2015-COPESCO/GRC denominada "Liquidación de obras ejecutadas por administración directa e indirecta" aprobada con Resolución Directoral n.º 013-2016-DE-COPESCO/GRC de 25 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 160**)¹⁴.

Es así que, con la Resolución Directoral n.º 199-2019-DE-COPECO/GRC de 9 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 15**) el director Ejecutivo de la Entidad declaró la nulidad de oficio de la liquidación técnica financiera de la Obra, señalando haber encontrado vicios¹⁵ en el proceso de elaboración, disponiendo además en el artículo 2º lo siguiente:

"(...) la reposición del procedimiento de liquidación al momento en que el vicio se produjo [énfasis agregado], para lo cual el Archivo Central de la Entidad deberá remitir a la Dirección de Supervisión el expediente original que dio origen a la Resolución Directoral

¹³ Según el informe n.º 1705-066-2019 de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**) elaborado por los responsables de revisar y evaluar la liquidación técnico financiera de la Obra, ingeniero civil Jesús Holguer Aguilar Huaita y contadora Jessy Lilian Carrazas Tito, con vínculo laboral según los contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-015-2019-COPESCO/GRC de 21 de enero de 2019 y adenda n.º 1 (**Apéndice n.º 17**) y 4400-036-2019-COPESCO/GRC de 12 de febrero de 2019 y adenda n.º 1 (**Apéndice n.º 18**) respectivamente, como especialistas en liquidación de Obras de la dirección de Supervisión; informaron observaciones identificadas en el proceso de liquidación sugiriendo lo siguiente: "(...) dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprueba el expediente de liquidación técnico financiera de la obra Mejoramiento de la Carretera Yaurisque Ranraccasa Paruro" [énfasis agregado].

¹⁴ Conforme lo señalado en el informe n.º 1705-066-2019 de 15 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 16**) elaborado por profesionales de la dirección de Supervisión quienes identificaron observaciones al proceso de liquidación técnico financiera de la Obra sugiriendo lo siguiente: "(...) dejar sin efecto la Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprueba el expediente de liquidación técnico financiera de la obra Mejoramiento de la Carretera Yaurisque Ranraccasa Paruro" [énfasis agregado].

¹⁵ Conforme el informe n.º 1100-122-2019 de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 19**) el Gobierno Regional de Cusco apertura investigación por los hechos advertidos durante el proceso de liquidación técnico financiera.

n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC, a fin de que se realice nuevamente el procedimiento de liquidación de la referida obra, conforme a la Directiva n.º 04-2015-COPESCO/GRC" [énfasis agregado].

Es así que; el director Ejecutivo emitió el memorándum n.º 1100-1043-2019 de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 20**) solicitando al director de Supervisión implemente una comisión revisora¹⁶ para la evaluación de la liquidación técnica financiera de la Obra; asimismo, la responsable de Archivo Central de la Entidad con el informe n.º 1510-074-2019 de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 21**) alcanzó a la dirección de Supervisión el expediente de liquidación original para su atención.

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó a la dirección de Supervisión de la Entidad informe las acciones realizadas frente a lo dispuesto en el segundo artículo de la referida resolución directoral que señaló la reposición del proceso de liquidación técnica financiera de la Obra desde el momento de ocurrido el vicio¹⁷; en respuesta, con oficio n.º 008-2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DSLTI de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 22**) señalaron lo siguiente: "**De la indagación documentaria a cargo de esta Dirección, se tiene que no se ha realizado ninguna implementación respecto del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Directoral N° 199-2019-DE-COPESCO/GRC**" [énfasis agregado].

Por lo señalado, el director Ejecutivo de la Entidad, ingeniero José Luis Farfán Quintana anuló la liquidación técnica y financiera de la Obra refiriendo haber encontrado vicios en su elaboración y dispuso a la dirección de Supervisión a cargo del arquitecto Delmiro Mellado Vargas realice nuevamente el proceso de elaboración de liquidación; asimismo, ordenó al referido director de Supervisión implemente los compromisos asumidos en la mesa de diálogo "Tinkuy" de la provincia de Paruro; quien atendió parcialmente las disposiciones dadas al presentar y suscribir los términos de referencia para el servicio de evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria del tramo ubicado en el sector de Mosocllacta; sin embargo, no tomó acciones para reanudar el proceso de la liquidación de Obra.

Es decir, no se habrían realizado gestiones para el reinicio de la liquidación técnico financiera de la Obra; por el contrario, Delmiro Mellado Vargas en calidad de director de Supervisión, suscribió la elaboración de términos de referencia para el servicio de geología y geotecnia para la evaluación del sector de Mosocllacta. Lo señalado, evidencia que la anulación de la liquidación técnico financiera de la Obra, implicó solo la reapertura de la Obra, dejando de lado la reanudación de la liquidación de obra desde la ocurrencia de los vicios identificados.

3.2.1. El servicio de consultoría para la evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria para el sector de Mosocllacta contenía recomendaciones sobre la "vía alterna" sin sustento técnico,

Con requerimiento n.º 355¹⁸ de 14 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 23**) el director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas, solicitó a la Oficina de Abastecimiento la contratación del servicio de consultoría para la evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria para el sector de Mosocllacta,

¹⁶ Según el memorándum n.º 1100-1043-2019 de 27 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 20**), la comisión revisora técnica y financiera se encontraría conformada por un Presidente - ingeniero Jesús Holguer Aguilar Huaita, e integrantes - ingeniero Abel Justino Pinares Gamarra, ingeniera Jhaery Emperatriz Enciso Boluarte, CPC Yovany Cuchillo Motocanchi y CPC Yessy Liliam Carazas Tito.

¹⁷ Información solicitada con el oficio n.º 20-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 9 de agosto de 2023 (**Apéndice n.º 24**)

¹⁸ También suscrita por el director Ejecutivo, ingeniero José Luis Farfán Quintana y el jefe de Administración, arquitecto David Danilo Loayza Rivas.

a ser cubierto con la meta: Mejoramiento Carretera Yaurisque –Ranraccasa-Paruro, con cargo a recursos por operaciones de crédito interno, cuyo objetivo fue el siguiente:

“Contratar los servicios de un consultor que realice la Evaluación Geológica, Geotécnica y Geodinámica complementaria, del sector de Mosocllacta, del Proyecto de Inversión, Mejoramiento Carretera Yaurisque- Ranracasa – Paruro, para determinar el estado situacional de las condiciones de vulnerabilidad a los peligros naturales, por fenómenos geodinámicos y definir si es pertinente la intervención constructiva, que garanticen la Transitabilidad de la ruta, [énfasis agregado] sin generar riesgos y peligros naturales a los sectores socioeconómicos y que aseguren la integridad de la infraestructura, con las mayores garantías de calidad, seguridad y durabilidad posibles (...)” [énfasis agregado].

Consecuentemente, según orden de servicio n.º 551 del 17 de setiembre de 2019 (Apéndice n.º 25) la Entidad contrató al ingeniero geólogo Juan Lolo Arosquipa Monzon por un monto de S/ 29 500,00 y un plazo de ejecución de 25 días.

Como resultando del servicio de consultoría, con documento s/n de fecha de recepción de 23 de diciembre de 2019 ingresado con hoja de trámite n.º 4768-2019 de 23 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 26), el ingeniero geólogo Juan Lolo Arosquipa Monzon remitió a la dirección de Supervisión, el informe de “Evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria del sector de Mosocllacta, del proyecto de inversión, Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro” (Apéndice n.º 27)¹⁹; estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

¹⁹ El informe de la evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria del sector de Mosocllacta fue observado por la Entidad en dos (2) oportunidades. Inicialmente con informe n.º 1708-073-2019 de 28 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 28) señalando lo siguiente:

“El consultor Ing. Juan Lolo Arosquipa Monzon, con carta de 22 de octubre de 2019, dirigida a su Dirección, hace entrega del primer informe 001/JLAM/2019 y sobre el cual manifiesto lo siguiente:

- (...)
- *El informe presentado, no se ajusta a los términos de referencia para el contrato de consultoría, ni en contenido ni en objetivo”*

Siendo comunicado al consultor con carta n.º 1700-055-2019 de 5 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 29), quien luego de ser subsanado con carta s/n de 18 de noviembre de 2019 el consultor presentó el informe de evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria del sector de Mosocllacta, siendo observado nuevamente con informe n.º 1708-086-2019 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 30) bajo el siguiente detalle:

- (...)
- *En coordinación con su Dirección se ha visto conveniente, por la especialidad, solicitar la opinión del contenido del informe a los Ing. Geólogos que trabajan en el Mejoramiento de la Carretera Cusco-Ccorca-Huayllaypampa, quienes observan lo siguiente:*
- *Ampliar y mejorar las conclusiones geotécnicas, incluyendo cuadros de resumen sobre los estudios de: geotécnicas- Geo mecánico.*
- *El consultor debe realizar los trabajos y presentar su informe en cumplimiento a los términos de referencia del contrato (O/S), objetivamente puedo observar lo siguiente:*
- (...)
- *Se indica en los términos de referencia:*

(...)
Sub ítem 4.2.3. ESTUDIO DE LA GEOTECNIA DE LOS TRAMOS EN EVALUACIÓN.

(...)
En el ítem 3.11.- MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN RECOMENDADA (folio 52), 3.11.1.- Obras de contingencia, el consultor planea actividades que se deben desarrollar para mitigar la anomalía o actividad geodinámica, es decir se puede ejecutar la obra proyectando y diseñando muros de gaviones, estabilizando supramaximamente, diseñando taludes con bancos de corte y bermas de seguridad alcanzando el talud final óptimo, recomiendo también entre otros el diseño de drenajes o canalizaciones para evacuar las aguas del tipo climático. Sin embargo, en sus conclusiones y recomendaciones (folio 59) indica que la estabilidad del talud del Área- proyecto evaluado se califica como de Riesgo No Aceptable y Viabilidad Geológica – Geotécnica: APOYO PELIGROSO DESFAVORABLE, para la plataforma de la vía. Recomendando efectuar un nuevo trazo de la vía, por la antigua carretera.

El consultor debe justificar lo descrito (...).”

Siendo comunicado al consultor del servicio con la carta n.º 1700-060-2019 de 27 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 31), para la subsanación respectiva.



"03.02.17 DE ACUERDO A LA GEOMORFOLOGÍA: Geología, Geología estructural, topografía pendiente, grado de susceptibilidad, sismicidad, el paso de la plataforma de la vía actual es inviable.

(...)

CONCLUSION DE LA CONSULTORIA

De la Viabilidad Geológica y Geotécnica – Factor de Seguridad – La estabilidad del Talud del área del Proyecto evaluada; se califica como de **Riesgo NO Aceptable** Y VIABILIDAD Geológica – Geotécnica: **APOYO PELIGROSO DESFAVORABLE**, para la plataforma de la vía por lo cual el paso de la vía es inviable.

RECOMENDACIÓN

RECOMENDACIÓN FINAL: Se recomienda **efectuar un nuevo trazo de vía, por la antigua carretera.**" [énfasis agregado]

Respecto a las conclusiones y recomendaciones antes señaladas, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023²⁰ (Apéndice n.º 139), de la especialista técnica de la Comisión Auditora, refiere lo siguiente:

"De lo expuesto, se advierte que el Estudio mencionado concluyó que, si bien el paso de la vía por el sector de Mosocllacta era inviable sustentado en que la estabilidad del talud del área del proyecto calificaría como de "riesgo NO Aceptable" y viabilidad geológica – geotécnica de "apoyo peligroso desfavorable", se observa que la recomendación de efectuar un nuevo trazo por la antigua carretera no encuentra sustento técnico en ningún documento que forme parte del referido Estudio; hecho que no fue advertido por el Director de Supervisión y el Director Ejecutivo, quienes dieron su conformidad al referido Estudio. Es de precisar, que el objetivo del Estudio fue determinar el estado situacional del sector de Mosocllacta, su vulnerabilidad a los peligros naturales por fenómenos geodinámicos y definir si es pertinente su intervención.

En ese entender, el consultor ingeniero Juan Lolo Arosquipa Monzon señaló en sus conclusiones que el sector de Mosocllacta (tramo pendiente de asfaltar) es de peligro alto y muy vulnerable, siendo que los trabajos en esta zona serían inviables; y recomendó "efectuar un nuevo trazo de vía, por la antigua carretera²¹", sin el análisis técnico de las condiciones de estabilidad de taludes y suelos de la zona recomendada; a pesar de ello, el director Ejecutivo de la Entidad, ingeniero José Luis Farfán y director de Supervisor, arquitecto Delmiro Vargas Mellado utilizaron esta recomendación para la elaboración del expediente técnico modificado n.º 6.

3.2.2. Elaboración y aprobación del expediente técnico modificado n.º 6 sin estudios geológicos completos ni otros estudios de ingeniería básica

Seguidamente, el 21 de enero de 2020, el director Ejecutivo, ingeniero civil José Luis Farfán Quintana presentó ante el Consejo Regional, el informe técnico sobre la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro", según consta en el "Acta de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Regional de Cusco – periodo legislativo 2020, fecha martes 21 de enero de 2020, presidente del Consejo Regional, abg. Winder Pastor Canahuire Vera" (Apéndice n.º 32), comunicando



²⁰ Documento técnico que recoge la evaluación realizada por la consultora de la comisión auditora ingeniera Ana Beatriz Postigo Farfán en su carta n.º 005-2023-EG-RANRACCASA/ABFF de 20 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 140), respecto al informe de "Evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria sector de Mosocllacta, del proyecto de inversión Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" elaborado por el consultor de la Obra, ingeniero geólogo Juan Lolo Arosquipa Monzon.

²¹ Es de precisar que la vía denominada "antigua carretera" se trata de una vía pre existente al proyecto que nos ocupa, la cual conecta la vía principal Yaurisque – Paruro con el centro poblado de Incacona. Para nuestro caso se ha denominado a dicha vía como "vía alterna".

entre otros aspectos, la necesidad de una propuesta de ejecución de saldo de obra, para la pavimentación de la vía hasta Paruro, y que habiendo detectado en la zona cercana a Paruro, **según los estudios geológicos**, la existencia de un cerro con **una falla generalizada por desplazamiento lateral** [énfasis agregado] que imposibilitaba la continuación de los trabajos de asfaltado; manifestó lo siguiente: **"(...) vamos a hacer un nuevo trazo de carretera, vamos a utilizar la carretera antigua"** [énfasis agregado].

Al respecto, la Comisión Auditora solicitó²² al ingeniero José Luis Farfán Quintana, ex director Ejecutivo, precise el estudio geológico al que hizo referencia y el documento técnico que sustentó la alternativa del nuevo trazo de la carretera por la vía antigua; quien con carta n.º 0015-JLFQ-2023 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 34**) señaló que el estudio geológico de la obra corresponde al elaborado por el ingeniero geólogo Juan Lolo Arosquipa Monzon²³.

En tal sentido, el ingeniero José Luis Farfán Quintana, en calidad de director Ejecutivo de la Entidad señaló ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco que se realizaría un nuevo trazo por la "carretera antigua" o "vía alterna" para culminar la pavimentación de la vía hacia el poblado de Paruro, fundamentando su opinión en la recomendación realizada por el consultor Juan Lolo Arosquipa Monzon; a pesar que, las recomendaciones de éste consultor carecían de un sustento técnico; es decir, el citado consultor definió una ruta distinta a la que se requirió analizar, sin efectuar el análisis y evaluación de la zona que recomendó (vía alterna).

Seguidamente, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco acordó aprobar el informe presentado por el director Ejecutivo y recomendó la culminación de la carretera tramo Ranraccasa - Paruro en el sector de Mosocllacta, utilizando la "vía alterna" según consta en el Acuerdo del Consejo Regional n.º 017-2020-CFR/GRC.CUSCO de 21 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 35**)²⁴, documento que fue alcanzado formalmente al director Ejecutivo de la Entidad, por la Gerencia General del Gobierno Regional de Cusco con memorándum n.º 79-2020-GR CUSCO/GGR de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**), para implementar los acuerdos adoptados, siendo derivado a los directores de Supervisión y de Obras para su atención, según consta en la hoja de trámite n.º 482-2020 de 29 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**).

Consecuentemente, conforme los compromisos asumidos con la provincia de Paruro sobre la Obra y en referencia al Acuerdo de Consejo Regional; según

²² Información solicitada con oficio n.º 006-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 14 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 33**).

²³ Según carta n.º 0015-JLFQ-2023 de 24 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 34**) presentado por el ingeniero José Luis Farfán Quintana a la Comisión Auditora lo siguiente:

"Para evaluar el estado de la obra se tuvieron que hacer consultas técnicas de la situación de la vía, es así que las áreas de obras y supervisión encaminan un estudio de la Evaluación geológica, Geotécnica y Geodinámica Complementaria sector Mosocllacta del proyecto de inversión Mejoramiento Carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro. En el cual en la página 60 se puede apreciar las conclusiones y en estas se aprecia que el tramo, es un tramo de falla. Y recomienda buscar otras alternativas.

*Se adjunta el estudio y en este se aprecia los nombres de los responsables. Que son el **Ing. Juan L. Arosquipa Monzon y el Ing. Rubén Vargas Gamarra** [énfasis agregado] (...)*

Precisando que documento es el que da pie a tomar la decisión de elaborar los estudios de un nuevo trazo, es el estudio Geológico y Geotécnico que se adjunta a la presente carta, ese es el documento que sostiene que se debe buscar una nueva alternativa para poder concretar la carretera inconclusa a esa fecha. Y es en base a ese estudio que se sustenta la búsqueda de una nueva alternativa (...)"

²⁴ Acuerdo del Consejo Regional n.º 017-2020-CFR/GRC.CUSCO de 21 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 35**) señaló lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe presentado por el Director Ejecutivo del PER Plan COPESCO Ing. José Luis Farfán Quintana, respecto del Proyecto: Mejoramiento carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR la culminación de la carretera tramo Ranraccasa – Paruro en el sector Mosocllacta, mediante vía alterna, según cronograma presentado en el Tinkuy del 20 de enero de 2020"

memorándum n.º 1700-50-2020 de 4 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 37**) se advierte que el director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas solicitó al director de Obras la elaboración del expediente técnico modificado n.º 6; quien a su vez lo derivó al sub director de Infraestructura Vial²⁵ a fin de disponer se atienda lo solicitado.

Con relación a la elaboración del expediente técnico modificado, encargada a la sub dirección de Infraestructura vial; no se encontró el documento mediante el cual se encarga esta labor al profesional responsable. No obstante; se advierte que el profesional que asume la responsabilidad de la elaboración de dicho expediente, es el ingeniero civil Lucio Carrión Astete, quien suscribió el citado expediente, asumiendo con ello su autoría; asimismo, efectuó su remisión a través de informe n.º 5501-039-2020 de 9 de julio de 2020 para su trámite respectivo; donde además indicó que se comprometía a efectuar la foliación luego de ser aprobado por la supervisión (dirección de Supervisión).

Mientras tanto, con memorándum n.º 5100-743-2020 de 17 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 38**)²⁶, el director de Obras, solicitó al director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas, designe a un profesional encargado de evaluar técnica y operativamente la elaboración del expediente técnico de la "vía alterna" de la Obra; en ese sentido, mediante proveído s/n de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 38**), el director de Supervisión dispuso a la analista de proyectos de la dirección de Supervisión, ingeniera civil Cecilia Chacón Guerra²⁷ la evaluación del expediente técnico modificado de la Obra.

Luego, mediante informe n.º 5501-039-2020 de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 39**), el responsable de la Elaboración Expedientes Técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial, ingeniero civil Lucio Carrión Astete²⁸ - quien suscribe el expediente técnico modificado n.º 6, remitió al sub director de Infraestructura Vial, ingeniero civil Iván Ernesto Matto Leiva²⁹, el citado expediente para los trámites respectivos; quien lo remitió a la dirección de Obras con memorándum n.º 5500-1062-2020 de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 40**)³⁰ indicando lo siguiente: **"Con la conformidad de esta Sub Dirección, agradeceré a Usted, tenga a bien disponer el trámite correspondiente"** [énfasis agregado]; por lo expuesto, se advierte que, el ingeniero Ivan Matto Leiva, en el cargo de sub director de Infraestructura Vial, otorgó su conformidad al expediente técnico modificado n.º 6, sin realizar ninguna observación, y lo remitió a la dirección de Obras.

Es así que, en la dirección de obras, la revisión del expediente técnico modificado n.º 6, le fue encargado al ingeniero Rudy Nieto Segura - coordinador de proyectos de la dirección de Obras³¹, quien mediante informe n.º 5106-108-2020 de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 41**), dirigido al director de Obras, ingeniero civil Iván Ernesto

²⁵ Según se aprecia en la hoja de trámite n.º 482-2020 de 29 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 36**)

²⁶ Ello en mérito a lo solicitado por el sub director de Infraestructura Vial, ingeniero Ivan Matto Leiva, en el memorándum n.º 5500-725-2020 de 15 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 42**).

²⁷ Mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139-2020-COPESCO/GRC de 18 de febrero de 2020 y adenda n.º 001 del 18 de mayo de 2020, adenda n.º 002 de 1 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 149**)

²⁸ Mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-109-2019-COPESCO-GRC de 21 de junio de 2019 y adenda n.º 1 (**Apéndice n.º 148**)

²⁹ Mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-151-2020-COPESCO/GRC de 2 de marzo de 2020 se contrató al ingeniero Iván Matto Leiva en el cargo de sub director de Infraestructura Vial (**Apéndice n.º 147**)

³⁰ Según memorándum n.º 1100-1041-2020 de 10 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 147**) el director Ejecutivo encarga al sub director de Infraestructura Vial, ingeniero civil Iván Matto Leiva, la dirección de Obras.

³¹ Mediante memorándum n.º 1100-039-2019 de 11 de enero de 2019, el director Ejecutivo autorizó la rotación del ingeniero Rudy Nieto Segura al cargo - coordinador de Proyectos de la dirección de Obras (**Apéndice n.º 43**)

Matto Leiva, señaló que los estudios de tráfico, hidrología, impacto ambiental corresponden al expediente original, que contempló el asfaltado por el sector de Mosocllacta y no, de la "vía alterna". Asimismo, el referido profesional precisó: "(...) es necesaria la elaboración de estudios complementarios que ratifiquen las conclusiones del Ing. Jaime Humberto Cabrera Quiñones³² (...), más aún teniendo en cuenta que en sus conclusiones en el numeral 3 establece la **existencia de deslizamientos permanentes y cercanos a la ruta alterna (...)**"; por lo que recomendó: "(...) la **complementación de los Estudios Geológicos** que garanticen la seguridad de la población y la ejecución de la obra. Adicionalmente frente a los compromisos asumidos por parte de la institución **se recomienda que se continúe con la revisión y aprobación de los estudios que cuentan con los estudios definitivos y conformidad**, con el fin de demandar una asignación presupuestal que permita la elaboración de los estudios recomendados (...)" [énfasis agregado].

Con relación a lo mencionado, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 139) de la especialista de la Comisión Auditora precisa respecto al estudio geológico elaborado por el ingeniero geólogo Jaime Humberto Cabrera Quiñones, adjunto al expediente técnico modificado n.º 6 lo siguiente:

«Al respecto, la ingeniera Ana Beatriz Postigo Farfán, profesional contratada por la Contraloría General de la República para el servicio de especializado en geología y geotecnia, elaboró el informe del "Servicio especializado en geología y geotecnia para la revisión, evaluación y emisión de informe técnico respecto a los estudios geotécnicos y geológicos elaborados y/o contratados para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro" en el periodo 2016 al 2022" (apéndice n.º 6), y en relación al estudio geológico suscrito por el ingeniero geólogo Jaime Humberto Cabrera Quiñones y contenido en el expediente modificado n.º 6, expreso lo siguiente:

"(...)

4.4 PRONUNCIAMIENTO

(...)

realiza un estudio geológico y geotécnico y determina los puntos críticos en el sector alterno, y da recomendaciones para tratar estas zonas, pero estas recomendaciones carecen de sustento técnico como pruebas, modelamientos o ensayos que califiquen como adecuadas las alternativas que él presenta para hacer frente a los fenómenos de geodinámica externa. Es decir, no asegura que de tomarse las acciones que él recomienda se logrará garantizar la ejecución de la obra y su vida útil.

Así también el informe no cuenta con la sección de estabilidad de taludes que debiera cumplir mínimamente con lo indicado en la norma CE 020 Suelos y Taludes".»

Es decir, el estudio geológico elaborado por el ingeniero Jaime Cabrera Quiñones, que forma parte del expediente técnico modificado n.º 6, no cuenta con un análisis de estabilidad de taludes conforme lo requiere la Norma CE 020, motivo por el cual el coordinador de proyectos de la dirección de Obras recomendó complementar estos estudios a fin de garantizar la "seguridad de la población y la ejecución de la obra".

Consecuentemente, según el memorándum n.º 5100-1116-2020 de 14 de julio de 2020 (Apéndice n.º 44) el director de Obras, ingeniero Iván Matto Leiva puso en conocimiento del director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas, la

³² Ingeniero geólogo que suscribe el estudio geológico y geotécnico del expediente técnico modificado n.º 6

recomendación del coordinador de proyectos de la dirección de Obras en los mismos términos; remitiendo además el referido expediente de modificación para su revisión, suscripción y trámite respectivo.

Es así que, la analista de proyectos de la dirección de Supervisión, ingeniera Cecilia Chacón Guerra, encargada de la evaluación del expediente técnico modificado n.º 6³³ comunicó al director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas, mediante informe n.º 1721-017-2020 de 24 de julio de 2020 (Apéndice n.º 45), que el expediente técnico modificado cuenta con la documentación de sustento para incorporar nuevas partidas e incremento de costos indirectos de la Obra, así como la programación del tiempo de ejecución, por lo que concluye que se encuentra con **CONFORMIDAD TÉCNICA**³⁴; sin embargo, precisó lo siguiente: "(...) **atender la recomendación de la dirección de obras de elaborar los estudios geológicos complementarios, antes del inicio de las obras de la "vía alterna", con la finalidad de garantizar la seguridad de la población cercana y la ejecución de la obra objeto principal de éste expediente técnico**" [énfasis agregado]. No obstante lo expuesto, finalmente recomendó "(...) **continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante Acto Resolutivo y registro en el banco de inversiones.**" [énfasis agregado].

Con relación a las recomendaciones efectuadas por los profesionales que elaboraron y evaluaron el expediente técnico modificado n.º 6, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial³⁵ en su numeral 13.6 determina que **los estudios definitivos** de obras de infraestructura vial **deben contener como mínimo dentro de los estudios de ingeniería básica**, los estudios de geología y geotecnia que incluya estabilidad de taludes. Del mismo modo, el Manual de Carreteras – Diseño geométrico para carreteras³⁶ en el capítulo III DISEÑO GEOMÉTRICO EN PLANTA, PERFIL Y SECCIÓN TRANSVERSAL, numeral 304.10 Taludes, establece que los Taludes "(...) **se determinarán en función al estudio de mecánica de suelos o geológicos correspondientes, condiciones de drenaje superficial y subterráneo, según sea el caso, con la finalidad de determinar las condiciones de su estabilidad, aspecto que debe contemplarse en forma prioritaria durante el diseño del proyecto (...)**"

Es decir, antes de la aprobación del expediente técnico, se identificó que este **carecía de información fundamental – estudio de estabilidad de taludes**, el cual está considerado dentro del contenido mínimo de los estudios de ingeniería básica que debe contener el estudio definitivo (expediente técnico), cuya importancia radica en que permite definir la sección transversal de la vía en la etapa de diseño. Por tanto, no corresponde denominarlo estudio complementario, ni corresponde su elaboración después de la aprobación del expediente técnico (estudio definitivo).

De esa forma, mediante memorándum n.º 1700-351-2020 de 24 de julio de 2020 (Apéndice n.º 46), el director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas comunicó al director Ejecutivo, ingeniero José Luis Farfán Quintana la conformidad técnica del expediente técnico modificado n.º 6³⁷ otorgada por la analista de proyectos de la dirección de Supervisión, ingeniera Cecilia Chacón Guerra,

³³ Según el proveído de 2 de julio de 2020 del memorándum n.º 5100-743-2020 de 17 de junio de 2020 (Apéndice n.º 38) emitido por el director de Supervisión.

³⁴ Asimismo, indica que cuenta con la conformidad de la sub dirección de Infraestructura Vial y la dirección de Obras.

³⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008.

³⁶ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018

³⁷ "(...) considerando que también cuenta con las conformidades del Residente y Supervisor de la Obra. Sub Dirección de Infraestructura Vial y del Director de Obras".

estableciendo además lo siguiente: “Con la **conformidad de esta Supervisión, agradeceré a su Despacho, se sirva autorizar y disponer que a través de Asesoría Legal, se emita Resolución de aprobación del Expediente Modificado N° 06 de la Obra “Mejoramiento de la Carretera Yaurisque Ranracasa-Paruro”, de contar con la anuencia de su Despacho**”. [énfasis agregado] sin considerar las recomendaciones efectuadas por el coordinador de proyectos de la dirección de obras y por la analista de proyectos de la dirección de supervisión; pese a que, dichas recomendaciones eran parte de la evaluación del expediente técnico modificado n.º 6.

Cabe mencionar que, al memorándum n.º 1700-351-2020 de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 46**) se adjuntaron los informes de los profesionales antes mencionados, donde se precisó la necesidad de efectuar estudios geológicos complementarios:

HB

✓

“Adj. H.T. 550-2020, Oficio 008-2020-GRC-CRC-CRP, en folios 5
Inf. 5501-039-2020, C/ Acuerdo de Concejo regional 017-2020
M-5500-1062-2020, Inf-5106-108-202
M-5100-116-2020, Inf-1721-017-2020.
03 Expediente modificado N° 06 en folios 1250 + 01 CD (...)” [énfasis agregado].

SO

De este modo, se corrobora que fueron de conocimiento del director Ejecutivo el informe n.º 5106-108-2020 de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 41**) emitido por el coordinador de proyectos de la dirección de Obras y el memorándum n.º 5100-1116-2020 de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 44**) del director de Obras, quienes recomendaron la elaboración de estudios geológicos complementarios; así como el informe n.º 1721-017-2020 de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 45**) de la analista de proyectos de la dirección de Supervisión, ingeniera Cecilia Chacón Guerra quien acotó que los referidos estudios complementarios se realicen antes del inicio de obra. Sin embargo, mediante memorándum n.º 1100-1158-2020 de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 47**), el director Ejecutivo, ingeniero José Luis Farfán Quintana, dispuso a la unidad de Asesoría Legal proyectar la resolución directoral de aprobación del expediente técnico modificado n.º 6 de la Obra, aprobándolo con Resolución Directoral n.º 249-2020-DE-COPESCO/GRC de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 48**), con un presupuesto de S/ 6 649 015,59 y un tiempo de ejecución adicional de 150 días.

Jh

Ahora bien, de la revisión del expediente técnico modificado n.º 6, se observa en la Memoria Descriptiva (**Apéndice n.º 49**), que el responsable de la elaboración expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial, ingeniero civil Lucio Carrión Astete, en el numeral 5 concluyó lo siguiente: “**Se deberá primeramente concluir con los estudios Geológicos y Geotécnicos pertinentes de la “vía alterna”, con el objetivo de garantizar la vida útil del proyecto**” [énfasis agregado]; lo que evidencia que el expediente técnico modificado n.º 6 carecía de un estudio geológico y geotécnico **completo**.



Asimismo, en el expediente técnico modificado n.º 6 se advierte como anexo un estudio geológico suscrito por el ingeniero geólogo Jaime Humberto Cabrera Quiñones (**Apéndice n.º 50**)³⁸, quien concluyó:

“La actividad de Geodinámica externa en el tramo estudiado se aprecian diferentes

³⁸ Adicionalmente se adjunta un estudio de tráfico (**Apéndice n.º 51**), un estudio de mecánica de suelos (**Apéndice n.º 52**), un estudio de hidrología (**Apéndice n.º 53**), un estudio de señalización (**Apéndice n.º 54**) y estudio de pavimentos (**Apéndice n.º 55**).

procesos geodinámicos que son la amenaza en el tramo carretero y tenemos las zonas de erosión como las cárcavas, deslizamientos activos y antiguos o latentes que son amenaza permanente a la plataforma de la carretera en todo su tramo, como se describe en el inventario de peligros geodinámicos (...)" recomendando lo siguiente: "(...) 2. En los tramos 1+010 al 1+080, 1+200 al 1+300 y 1+300 al 1+365 realizar una estabilidad de taludes realizando un corte de talud de 1:1, plantear la construcción de Banquetas en el talud superior en taludes que superen 15 mts de altura, construcción de cunetas de coronación y forestar la parte alta del sector (...)"; sin embargo, como se indicó líneas arriba, dicho estudio geológico no contiene el estudio de estabilidad de taludes³⁹ que sustente lo indicado.

De otra parte, de la revisión efectuada al expediente técnico modificado n.º 6 por la especialista de la Comisión Auditora, se identificó que además de la omisión del estudio de estabilidad de taludes, el citado expediente presenta otras deficiencias en relación a los estudios de ingeniería básica; es así que, mediante informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 139) la especialista precisa las observaciones siguientes:

(...)

- El estudio de tráfico (apéndice n.º 35) incluido, corresponde al efectuado para el expediente técnico primigenio del año 2012, precisando que la elaboración del expediente técnico modificado n.º 6 data del año del año 2020, con ocho (8) años de diferencia, por lo que se puede afirmar que los resultados obtenidos con el referido estudio al 2020, resultan desfasados y desactualizados. Al respecto, acotar que el estudio de tráfico es vital e importante para definir los parámetros de diseño de la estructura del pavimento.
- El estudio de suelos (apéndice n.º 36) no contiene el estudio de canteras y fuentes de agua que determine la ubicación de las canteras y puntos de agua, longitud y estado de los accesos, características y calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo, equipo de explotación, planos y otros.
- El estudio de hidrología (apéndice n.º 37) corresponde al expediente técnico original del año 2012 cuya zona de proyecto es la de Ranraccasa siendo la zona del proyecto del expediente técnico modificado n.º 6 del nuevo trazo (vía alterna), por lo que se infiere que el expediente técnico modificado n.º 6 no contiene el diseño hidráulico de las obras de drenaje y complementarias ya que no tiene un estudio de hidrología.
- De igual forma, el estudio de seguridad vial (apéndice n.º 38) corresponde al expediente técnico del año 2012, cuya zona de intervención del proyecto comprende el sector de Ranraccasa; mientras que la zona del proyecto del expediente técnico modificado n.º 6 es la del nuevo trazo (vía alterna); por lo que se puede afirmar que el expediente técnico n.º 6 no comprende un estudio de seguridad vial que permita el análisis de las características físicas de la vía proyectada, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial.
- En cuanto a los diseños, se advierte que el diseño de pavimento (apéndice n.º 39) no detalla cómo se determinó el ESAL de diseño¹⁴, el cual está relacionado directamente con el estudio de tráfico; y en relación a los diseños de drenaje y señalización estos no forman parte del expediente técnico modificado n.º 6.

Lo expuesto, denota que servidores y funcionarios de la Entidad elaboraron, dieron

³⁹ "Solución geotécnica integral que se implementa en un talud, sea de terraplén, de excavación, de corte, natural u otros, capaz de incorporarle equilibrio suficiente y sostenible, que atienda los criterios gravitatorios y sísmicos, medidos por factores de seguridad, sin afectar negativamente a su entorno". - Norma Técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA publicado el 9 de noviembre de 2012.

conformidad y aprobaron el expediente técnico modificado n.º 6 sin que dicho documento contenga los estudios de ingeniería básica relacionados a geología y geotecnia completos, es decir, sin el estudio de estabilidad de taludes correspondientes y; con el estudio tráfico desfasado y los estudios de hidrología y seguridad vial correspondientes al expediente técnico original del año 2012 que no corresponden a la zona del proyecto por haberse variado el trazo; entre otros."

Aun así, el director Ejecutivo, ingeniero civil José Luis Farfán Quintana; el director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas; el sub director de Infraestructura Vial y director de Obras, ingeniero civil Iván Ernesto Matto Leiva; el responsable de la elaboración de expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial, ingeniero civil Lucio Carrión Astete y la analista de proyectos de la dirección de Supervisión, ingeniera civil Cecilia Chacón Guerra, dieron viabilidad y aprobaron el expediente técnico modificado n.º 6 para realizar trabajos en la "vía alterna", sin estudios geológicos completos ni otros estudios de ingeniería básica de la zona a intervenir; a pesar que, profesionales de la Entidad advirtieron la necesidad de completar y actualizar dichos estudios antes del reinicio de la obra.

Es decir, servidores y funcionarios de la Entidad, profesionales técnicos en ingeniería civil y arquitectura, gestionaron la aprobación del expediente técnico modificado n.º 6 sin tomar en cuenta la falta de estudios de estabilidad de taludes e ingeniería básica, para la ejecución de la Obra, más aún cuando se hubo identificado que la zona a intervenir era inestable y de alto riesgo.

3.2.3. Reinicio de la Obra conforme el expediente técnico modificado n.º 6, para la ejecución de la "vía alterna", sin contar con la evaluación previa de las condiciones favorables para su reinicio

Mediante informe n.º 5501-049-2020 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 56), el ingeniero civil Lucio Carrión Astete, en calidad de residente de Obra⁴⁰, solicitó al sub director de Infraestructura Vial, asignación presupuestal por S/ 6 649 015,60, sin emitir opinión sobre las "condiciones favorables" para el reinicio de Obra, precisando lo siguiente:

"(...)

7. CONCLUSIONES

- El reinicio del presente proyecto se realiza (...) en cumplimiento al acuerdo de Consejo Regional n.º 017-2020-CR/GRC.CUSCO, donde se manifiesta concluir la carretera en el tramo Ranraccasa – Paruro, en el sector Mosocllacta, mediante la consideración de una "vía alterna"; esto debido a los problemas geotécnicos en el sector de Mosocllacta.
- Bajo estas consideraciones se debe contemplar y aprobar los trabajos a realizar como, partidas nuevas y sub partidas nuevas de las actividades descritas en el presente informe.
- Todas las partidas nuevas fueron sustentadas previamente a la supervisión para su verificación y aprobación.
- (...)
- Se cumple con la presentación de los formatos 8-A y 12-A, actualizarlos"

A su vez, mediante memorándum n.º 5500-1274-2020 de 31 de julio de 2020

⁴⁰ De la revisión al informe n.º 5501-049-2020 de 29 de julio de 2020 (Apéndice n.º 56), el ingeniero Lucio Carrión Astete solicitó asignación presupuestal para el reinicio de la Obra, en calidad de residente de Obra, conforme se precisa en el numeral 7. Del referido informe:

- "Responsables de Obra:
- RESIDENTE DE OBRA: Lucio Carrión Astete
 - SUPERVISIÓN DE OBRA:

(Apéndice n.º 57) el sub director de Infraestructura Vial solicitó al director de Obras, ingeniero Ivan Matto Leiva⁴¹, trasladar el requerimiento de asignación presupuestal a la oficina de Planificación y Presupuesto; siendo que, luego de efectuar el trámite con el Gobierno Regional de Cusco se autorizó la asignación de presupuesto para la Obra, por el importe de S/ 3 237 876,00, según la modificación presupuestal n.º 00065 de 10 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 58).

Asimismo, mediante el memorándum n.º 5500-1277-2020 de 31 de julio de 2020 (Apéndice n.º 59), el sub director de Infraestructura Vial⁴² solicitó al director de Obras⁴³ la captación y contratación de un profesional que realice la labor de residente de Obra; siendo que, mediante memorándum n.º 1100-1477-2020 de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 60) el director Ejecutivo encargado, ingeniero civil Ivan Matto Leiva⁴⁴, dispuso al asesor Legal la formulación del contrato del ingeniero civil Remy Ramos Lima, quien se desempeñó como residente de Obra, según contratos de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.ºs 4400-236-2020-COPESCO/GRC de 18 de agosto de 2020 y 4400-093-2021-COPESCO/GRC de 10 de febrero de 2021 y sus adendas (Apéndice n.º 150).

Por su parte, con memorándum n.º 1700-386-2020 de 5 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 61) el director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas, solicitó al director Ejecutivo autorice la captación y contratación de un profesional que realice las funciones de supervisión en la Obra; siendo que, con memorándum n.º 1100-1478-2020 de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 62) el director Ejecutivo encargado, ingeniero civil Ivan Matto Leiva, dispuso al asesor Legal la formulación del contrato del ingeniero civil Luis Adolfo Catacora Quiñones, quien se desempeñará como supervisor⁴⁵ de la obra, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-237-2020-COPESCO/GRC de 19 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 151).

En ese sentido, contando con la asignación presupuestal para el reinicio de Obra; y con profesionales que asuman el cargo de residente y supervisor de obra, el director de Obras, ingeniero civil Iván Ernesto Matto Leiva, quien asumió temporalmente el cargo de director Ejecutivo; el residente y el supervisor de obra, ingenieros civiles Remy Ramos Lima y Luis Adolfo Catacora Quiñones, respectivamente, dieron reinicio a la Obra en el marco del expediente técnico modificado n.º 6, suscribiendo el "Acta de inicio de obra" de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 63)⁴⁶.

Conforme los asientos n.ºs 2054 y 2055 de 7 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra (Apéndice n.º 64), los ingenieros civiles Remy Ramos Lima y Luis Adolfo Catacora Quiñones, en calidad de residente y de supervisor de Obra respectivamente, señalaron lo siguiente:

⁴¹ Mediante contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-232-2020-COPESCO/GRC de 23 de julio de 2020 y adenda (Apéndice n.º 147) se contrató al ingeniero Iván Matto Leiva como director de Obras.

⁴² Ingeniero Alfredo Candia Chamorro

⁴³ Ingeniero Ivan Matto Leiva

⁴⁴ Según memorándum n.º 1100-1449-2020 de 14 de agosto de 2020 se le encargó la dirección Ejecutiva de 17 al 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 147).

⁴⁵ Es de precisar que, al tratarse de una obra ejecutada por administración directa, correspondería denominarse "inspector" de Obra. Sin embargo, en los documentos de la Entidad se hace referencia al cargo de inspector con el término de "supervisor" de Obra. En tal sentido, para el presente caso, cuando se haga alusión al cargo de inspector, se utilizará el término supervisor de obra, para no generar confusión.

⁴⁶ Registrado en cuaderno de Obra en un folio anterior al asiento n.º 2054 de 7 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 64).

CUADRO N° 9
ASIENTOS INICIALES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR

N° de asiento	Fecha	Registrado por:	Descripción
2054 (Apéndice n.º 64)	7/9/2020	Residente	(...) 7. Observaciones Se toma conocimiento del estado actual de la obra, con sus complicaciones y falta de documentaciones completas el cual se hará la recopilación respectiva para actualizar la información tanto física-financiera de la Obra, esta residencia asume la obra para ejecutar la variante aprobada en el expediente de modificación 6 aprobado con Resolución Directoral N° 249-2020-DE-COPESCO/GRC del 30 de julio de 2020 [énfasis agregado]
2055 (Apéndice n.º 64)	7/9/2020	Supervisor	"(...) se hace constar que mediante Resolución Directoral n.º 199-2019-DE-COPESCO/GRC se declara la nulidad de la Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de diciembre del 2018 mediante el cual se aprueba el expediente de liquidación técnica financiera de este proyecto. Asimismo, se dispone la reposición del procedimiento de liquidación al momento en que el vicio se produjo en ese entender por medio de los documentos anteriores la obra queda expedita para su ejecución y abierta para efectos de ejecución. (...)"

Fuente: Asientos del cuaderno de Obra (Apéndice n.º 64)

Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, mediante oficio n.º 09-2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 14 de agosto de 2023⁴⁷ (Apéndice n.º 65) la sub dirección de Infraestructura Vial actual, sobre los documentos que permitieron el inicio o reinicio del Proyecto señaló lo siguiente: «(...) desconozco los procedimientos que se hicieron para el inicio o reinicio de la obra en mención en el año 2020; (...) se procedió con la búsqueda de los archivos generados por esta Sub Dirección en el 2020, ubicándose únicamente el "Memorándum N° 5500-1274-2020 de fecha 31 de julio 2020" con el cual se solicita mayor asignación presupuestal para la obra; asimismo, con Memorándum N° 5500-1277-2020 de fecha 31 de julio de 2020, se solicita captación y contratación de profesional para residente de la obra; siendo estas, las únicas acciones vinculadas y previos al reinicio de la obra».

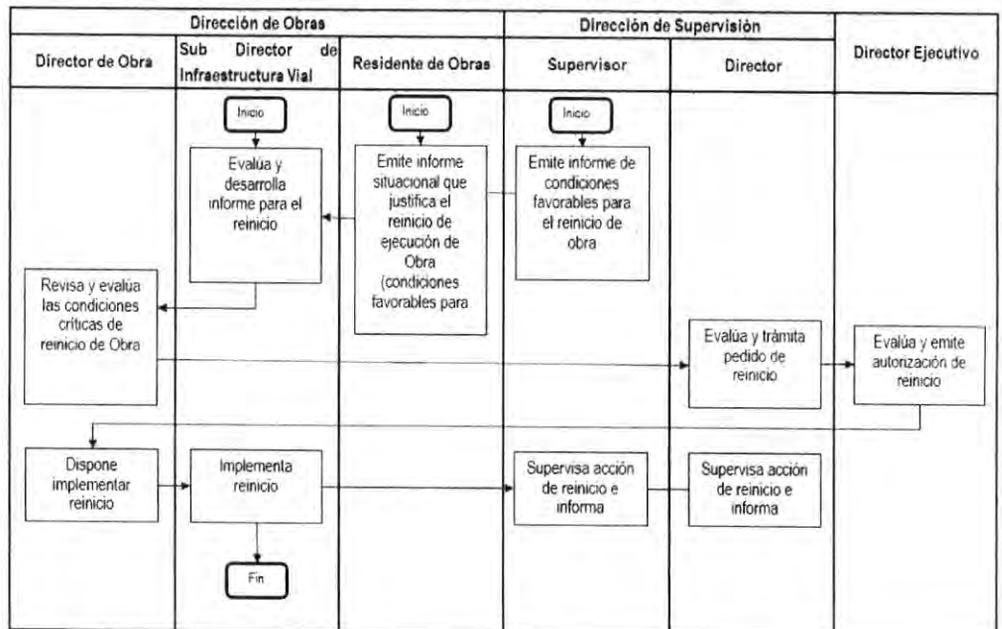
Asimismo, según carta n.º 17-JLFQ/GP-2023 de 23 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 66)⁴⁸, el ex director Ejecutivo de la Entidad, ingeniero José Luis Farfán Quintana, señaló que el procedimiento utilizado para continuar con la ejecución fue el reinicio de Obra, cuyo procedimiento se encuentra regulado en el PR-013-DO-COPESCO-2017 denominado "Paralización y/o reinicio de Proyecto de Inversión (obra)" contenido en el Manual de Procedimientos de la dirección de Obras aprobado con Resolución Directoral n.º 67-2017.DE.COPESCO/GRC de 4 de setiembre de 2017 (Apéndice n.º 155), en el cual se aprecia que el residente y supervisor de Obra deben de identificar las condiciones favorables para el reinicio Obra; asimismo, el sub director de Infraestructura Vial, director de Obras y director de Supervisión **evalúan las condiciones para el reinicio de obra** y tramitan el pedido, siendo que el director Ejecutivo emite la autorización y el sub director de Infraestructura Vial lo implementa, conforme se muestra a continuación:



⁴⁷ Información solicitada con el oficio n.º 22-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 9 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 67)

⁴⁸ Información solicitada con el oficio n.º 25-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 15 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 68)

IMAGEN N° 2
ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO DE REINICIO DE OBRA



Fuente: PR-013-DO-COPESCO-2017 denominado "Paralización y/o reinicio de Proyecto de Inversión (obra)" contenido en el Manual de Procedimientos de la dirección de Obras aprobado con Resolución Directoral n.º 67-2017.DE.COPESCO/GRC de 4 de setiembre de 2017.
Elaborado por: Comisión Auditora

Nótese en el gráfico precedente que el procedimiento regular de reinicio de obra, indica que éste inicia a propuesta del residente y del supervisor de obra. Es decir, cuando la obra viene ejecutándose de manera regular, donde ya se cuenta con un ingeniero residente y un ingeniero supervisor que conocen los detalles y problemática que dio origen al periodo de paralización. No obstante, es pertinente mencionar que, en este caso en particular, la Obra fue concluida en el año 2017⁴⁹, contando ya con una liquidación técnico financiera aprobada en el año 2018; sin embargo, posteriormente el director Ejecutivo dispuso su anulación argumentando haber encontrado vicios en la elaboración, sin que se llegue a reanudar el proceso de liquidación.

En tal sentido, la decisión y disposición de reiniciar con la ejecución de la Obra fue adoptada antes de la elaboración y aprobación del expediente técnico modificado n.º 6; y antes de la contratación del residente y del supervisor de Obra, tal como se evidenció con la participación del director Ejecutivo en la segunda sesión extraordinaria del Consejo Regional llevada a cabo el 21 de enero de 2020; donde se comprometió a ejecutar la Obra por la "vía alterna", evidenciándose así la decisión de iniciar/reiniciar la ejecución de Obra fue tomada en ese momento.

Como se aprecia, para el reinicio de la Obra el director Ejecutivo encargado – ingeniero Iván Matto Leiva, el director de Supervisión – arquitecto Delmiro Mellado Vargas y el responsable de la elaboración expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial que también asumió el rol de residente de Obra – ingeniero Lucio Carrión Astete, realizaron las gestiones administrativas para la asignación de presupuesto y contratación de personal, teniendo conocimiento de que el



⁴⁹ Según acta de culminación de obra de 17 de junio de 2017 (Apéndice n.º 69)

expediente técnico modificado carecía de información de ingeniería básica fundamental para el reinicio de Obra; siendo que, desde un inicio el director Ejecutivo – ingeniero José Luis Farfán Quintana tuvo la decisión de reiniciar con la ejecución de Obra, disponiendo para ello la anulación de la Resolución que aprobó la liquidación de obra, para luego, aprobar el expediente técnico modificado n.º 6, a pesar de las deficiencias antes descritas.

Asimismo, el director Ejecutivo encargado – ingeniero Iván Matto Leiva, el supervisor de Obra – ingeniero Luis Adolfo Catacora Quiñones y el residente de Obra - ingeniero Remy Ramos Lima dieron reinicio a la Obra incumpliendo el procedimiento de "Paralización y/o reinicio de proyecto de inversión (obra)" que establece la **evaluación de las condiciones favorables** para el reinicio de Obra; a pesar de que, el expediente técnico modificado n.º 6 no contaba con el estudio estabilidad de taludes, estudio de tráfico, estudio de hidrología, estudio de seguridad vial y estudio de suelos del tramo a ejecutar, condiciones que no fueron favorables para el reinicio de Obra.

Cabe precisar que el ingeniero Ivan Matto Leiva - director Ejecutivo encargado conocía de la carencia de estudios geológicos como el análisis de estabilidad de taludes conforme le fue advertido en el expediente técnico modificado n.º 6 adjunto en el informe n.º 5501-039-2020 de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 39**) por el responsable de la elaboración de expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial y con el informe n.º 5106-108-2020 de 14 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 41**) por el coordinador de proyectos de la dirección de Obras.

En tal sentido, servidores y funcionarios públicos autorizaron y permitieron el reinicio de la Obra, sin tomar en cuenta lo señalado por el responsable de la elaboración de expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial, el coordinador de proyectos de la dirección de Obras y la analista de proyectos de la dirección de Supervisión - ingeniera Cecilia Chacón Guerra quien señaló: "(...) atender la recomendación de la dirección de obras de **elaborar los estudios geológicos complementarios, antes del inicio de las obras de la "vía alterna"** [énfasis agregado] (...)"; asimismo, sin realizar la evaluación de las condiciones favorables previo al reinicio de Obra, ni considerar que el expediente técnico modificado n.º 6 contenía estudios técnicos desactualizados y no correspondientes al tramo a ejecutar ("vía alterna").

3.2.4. Funcionarios y servidores de la Entidad permitieron la continuidad de la ejecución de la Obra pese a la carencia de permisos y estudios técnicos en el expediente técnico modificado n.º 6 revelado en los informes de compatibilidad y de corte a setiembre 2020 elaborados por el residente y supervisor de Obra.

Del informe de compatibilidad

En este punto, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**), de la especialista de la Comisión Auditora, respecto al informe de compatibilidad⁵⁰ precisó lo siguiente:

«(...) el citado Informe de compatibilidad estableció observaciones relacionadas a

⁵⁰ Que contiene el documento denominado "Formato de Informe de Compatibilidad" alcanzado con el informe n.º 64-00-2020 de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 70**), por el residente de Obra, ingeniero Remy Ramos Lima, al sub director de Infraestructura Vial, documento suscrito adicionalmente por el supervisor de Obra, ingeniero civil Luis Adolfo Catacora Quiñones.

permisos, estudio de suelos, cálculos y diseño de estabilidad de taludes, declaración de impacto ambiental y ubicación de canteras (...)

(...)

(...) en el ítem "DESCRIPCIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR" presenta diversas fotografías que describen en la zona del proyecto (vía alterna ya existente), gradientes de laderas con pendientes mayores a 80°, zonas escarpadas de falla con derrumbes a pie de talud en estratos de roca arenisca y conglomerados y la existencia de grietas, lo que denota las condiciones geológicas del área a intervenir (...)

(...)

Asimismo, en las vistas precedentes se puede observar que la intervención en la vía alterna con el expediente técnico modificado n.º 6, corresponde a trabajos a realizar en una vía ya existente.

Finalmente, al informe de compatibilidad presentado por el residente de obra, ingeniero Remy Ramos Lima y suscrito por el supervisor de obra, ingeniero Adolfo Catacora Quiñones, se adjuntó el "Formato de informe de compatibilidad", en el cual se estableció las carencias del expediente técnico relacionada, entre otros, a que no dispone del estudio hidrológico ni geológico, los resultados de estudios geotécnico no son reales, no cuenta con certificación ambiental y que los planos topográficos no corresponden al terreno; tal como se detalla a continuación:
"(...)

Ab

g

La

h



B.5 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.-			
Revisión detallada del Expediente Técnico.-			
Tipo	Presentado	Opinión y/o observaciones	VºBº de conformidad (del Supervisor)
MEMORIA DESCRIPTIVA	Si	No Coincide con los demás documentos	S i
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Si	No Coincide con los demás documentos y planos	S i
ESTUDIO HIDROLÓGICO (En función al tipo de Proyecto)	Si	No se realizó el estudio hidrológico de la zona de influencia del proyecto	
ESTUDIO GEOTECNICO (En función al tipo de Proyecto)	Si	Los resultados no son reales hechas las verificaciones.	S i
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	Si	No cuenta Con Certificación ambiental DIA.	
CALCULOS O DISEÑOS DE INGENIERIA DEL PROYECTO	Si	No cuenta con estudio geológico de la zona del proyecto, ni tampoco con el estudio de estabilidad de taludes	N o
METRADOS	Si		S i
PRESUPUESTO ANALITICO	Si		S i
PRESUPUESTO DE OBRA	Si		S i
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Si	Existen discrepancias en las partidas de voladura.	S i
RELACIÓN DE INSUMOS	Si	En relación a los insumos no se considera en algunos materiales las cantidades correctas	S i
FÓRMULA POLINÓMICA	Si		S i
PROGRAMACION DE OBRA	Si	La programación se consideró contemplando el presupuesto total asignado, la cual es discrepante.	S i
CRONOGRAMA VALORIZADO (Por administración directa)	Si		S i
CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE RECURSOS: Mano de obra, Materiales y equipo (Por Administración Directa)	Si	Este cronograma requerirá de modificación por las acciones paulatinas de obra.	S i
PLANOS DEL PROYECTO:			S i
Plano Clave	Si		S i
Tramo Único	Si	Los planos topográficos no corresponden al terreno	S i

0039

(...)"

No obstante, las observaciones y carencias identificadas en el expediente técnico modificado n.º 6 por el residente y supervisor de obra, ingenieros Remy Ramos Lima y Adolfo Catacora Quiñones; respectivamente, ambos concluyeron en el informe de compatibilidad, lo siguiente: "Es COMPATIBLE, con observaciones que deberán ser absueltas por los Proyectistas, al más breve plazo"; lo que permitió que se ejecute la obra con el referido expediente técnico modificado. }

(...)

Lo expuesto, denota que funcionarios y servidores pese a tener un expediente técnico modificado n.º 6 con observaciones entre otros, sin estudio de estabilidad de taludes, optaron por continuar con la ejecución de la obra sin tener un sustento técnico y/o normativo, considerando que el levantamiento de las mismas se realizaría en el proceso.

Sobre el particular, precisar que el levantamiento de observaciones realizadas al expediente técnico modificado n.º 6 realizados por los responsables de obra en el informe de compatibilidad, en particular las relacionadas al levantamiento topográfico y la ausencia de un estudio de estabilidad de taludes, generaría una modificación de los metrados de las partidas de movimiento de tierras entre otros, y teniendo en consideración que de la revisión de la "Programación del expediente técnico modificado n.º 6", se observó que las partidas de "Trazo y replanteo del eje" y "Corte en material suelto" estuvieron programadas a ejecutar al segundo día de iniciada la obra, y que la partida de "Perfilado en taludes en material suelto" estuvo programada a ejecutar después de concluida la partida de "Corte en material suelto" (ruta crítica); no cabe afirmar que el levantamiento de observaciones se podría efectuar en paralelo al proceso de construcción de la vía; debido a que las mismas ocasionarían la modificación del expediente técnico y su aprobación resolutive previa a su ejecución.

En ese entender, conforme lo señalado por el residente y supervisor de Obra, el expediente técnico modificado n.º 6 carecía de permisos y estudios técnicos, como el certificado de impacto ambiental y el diseño de estabilidad de taludes, aspectos necesarios para ejecutar una Obra de tal naturaleza. Al respecto, se advierte que, una vez iniciada la ejecución de obra, el residente y supervisor tomaron conocimiento de las características reales de la zona a intervenir, las cuales no se ajustaban a la información contenida en el expediente técnico modificado; aun así, decidieron continuar con la ejecución de la misma.

3.2.5. Del Informe de corte - setiembre 2020

Asimismo, el informe técnico n.º 001-2023- CG/GRCU-AC-COPESCO de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**), de la especialista de la comisión auditora, respecto a las conclusiones y recomendaciones realizadas en informe n.º 5532-55-2020 de 16 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 71**) del ingeniero civil Remy Ramos Lima, residente de obra señaló lo siguiente:

"(...) el 16 de octubre de 2020, el residente de obra, ingeniero Remy Ramos Lima mediante informe n.º 5532-55-2020 (**apéndice n.º 48**), remitió al sub director de Infraestructura Vial, ingeniero Alfredo Candia Chamorro el informe de corte de obra21 para su conocimiento y fines correspondientes; de cuya revisión se advierte en el numeral 02.00 Antecedentes, la necesidad de un estudio geotécnico y geológico22 a detalle (...)

(...)

Asimismo, de las recomendaciones y conclusiones del mencionado Informe de Corte se verificó reiteradamente la necesidad de la realización de un estudio geotécnico y geológico para el tratamiento de taludes, tal como se muestra a continuación:

12.00 CONCLUSIONES



(...)

- Se recomienda realizar un estudio geológico y geotécnico para asegurar la vida útil de esta nueva variante de la carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro.
- Se recomienda contratar los servicios de un profesional en Ingeniería Geológica o Ingeniería Civil especialista en Geotécnica para el desarrollo de estudio Geológico y Geotécnico Para Estabilizar Taludes en Puntos Críticos (...)"

Posteriormente, el 15 de diciembre de 2020 mediante memorándum n.º 5500-2804-2020 (apéndice n.º 49), el sub director de Infraestructura Vial, ingeniero Alfredo Candia Chamorro remitió al director de Obras, ingeniero Iván Ernesto Matto Leiva, el informe de corte 2020 para su trámite y aprobación. Al respecto, el ingeniero Rudy Nieto Segura se dirigió al Director de Obras con informe n.º 5106-376-2020 de 23 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 50), comunicando que el informe de corte ha sido revisado y dispone de la documentación para su conformidad, **resaltando la necesidad de realizar estudios geológicos y geotécnicos con el fin de garantizar la vida útil de la nueva variante**²³.

Informe que fue puesto de conocimiento del director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas a través del memorándum n.º 5100-3002-2020 de 28 de diciembre de 2020 (apéndice n.º 51) por parte del director de Obras, ingeniero Iván Ernesto Matto Leiva, para su conocimiento y fines. Sobre el particular, el director de Supervisión, arquitecto Delmiro Mellado Vargas con memorándum n.º 1700-085-2021 de 11 de febrero de 2021 (apéndice n.º 52) comunicó al director de Obras, ingeniero Iván Ernesto Matto Leiva su conformidad al informe de corte 202024.

Lo expuesto, denota que los mencionados servidores y funcionarios conocían de la necesidad de efectuar estudios geológicos y geotécnicos con el fin de garantizar los trabajos de cortes y perfilados de talud conforme la normativa vigente que garantice su estabilidad y por lo tanto la vida útil de la vía alterna, aun así no se advierte medida adoptada en relación a la continuidad de la ejecución de obra con un expediente técnico sin los estudios geológicos y geotécnicos correspondientes (estabilidad de taludes)."

De igual manera, dicha situación demuestra que el residente de Obra, ingeniero civil Remy Ramos Lima, y el supervisor de Obra Luis Adolfo Catacora Quiñones habiendo revisado el expediente técnico modificado n.º 6 aprobado para la ejecución de la "vía alterna", identificaron, entre otros aspectos, la carencia de un estudio para el tratamiento de la estabilidad de taludes, hecho que fue puesto en conocimiento de los funcionarios públicos encargados de la sub dirección de Infraestructura Vial, dirección de Obras y dirección de Supervisión, quienes conocedores de la ausencia del estudio de estabilidad de taludes desde la formulación del expediente técnico modificado n.º 6, permitieron la continuidad de la ejecución de Obra en tales condiciones.

3.2.6. Ejecución de perfilado de taludes sin contar con un estudio geológico, geofísico y geotécnico para su estabilidad en puntos críticos del proyecto ("vía alterna")

Durante el periodo 14 de setiembre al 23 de diciembre de 2020, el residente y el supervisor de Obra, ingenieros Remy Ramos Lima y Luis Adolfo Catacora Quiñones respectivamente, ejecutaron las partidas 2.1.1 - Corte de material suelto y 2.2.1 - Perfilado de taludes en material suelto, en volúmenes de 47 881,10 m³ y 6 547,87 m³ respectivamente, conforme se detalla en el **apéndice n.º 73** y en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 10



EJECUCIÓN DE PERFILADO DE TALUDES EN LOS MESES DE SETIEMBRE, NOVIEMBRE
Y DICIEMBRE DE 2020

Presupuesto expediente modificado n.º 6				Avance mensual 2020			Total ejecutado	
				Setiembre	Noviembre	Diciembre		
Ítem	Partida	Und	Metrado	Metrado	Metrado	Metrado	Total metrado	% ejecutado
2	Movimiento de tierras							
2.1	Excavación para explanaciones							
2.1.1	Corte en material suelto	m ³	77 569,32	14 296,00	24 070,9	9 514,2	47 881,10	61,73%
2.2	Acondicionamiento de taludes y plataforma							
2.2.1	Perfilado de taludes en material suelto	m ²	17 083,69	4 575,00	1 972,87	0,00	6 547,87	38,33%

Fuente: Hoja de metrados de los informes mensuales de Obra correspondientes a los meses de setiembre, noviembre y diciembre (Apéndice n.º 74)

Elaborado por: Comisión auditora

No obstante, según el asiento n.º 2073 del cuaderno de obra de 18 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 73), se aprecia que el residente de Obra, ingeniero Remy Ramos Lima, solicitó al supervisor de Obra autorización para requerir el servicio de estudios geológico y geotécnico de la obra conforme las observaciones efectuadas en visita de campo; siendo así, con el requerimiento n.º 390 de 26 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 75)⁵¹ formalizó su pedido y requirió la "elaboración del estudio geológico y geotécnico para la estabilización de taludes en puntos críticos" correspondiente a la meta: "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro", en cuyos términos de referencia se estableció como objetivo, lo siguiente:

"Contratar con un (01) Servicio especializado para la elaboración de estudio geológico y geotécnico para la **estabilización de taludes en los puntos críticos en la obra "MEJORAMIENTO CARRETERA YURISQUE – RANRACCASA – PARURO"**, para así garantizar la ejecución de obra y la vida útil de la misma. Siendo los objetivos a realizar:

- Análisis de estabilidad de taludes.
- Propuesta de estabilización en puntos críticos y sectores críticos (...) [énfasis agregado].

Consecuentemente, mediante el contrato n.º 1400-157-2020-COPESCO/GRC de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 76) la Entidad formalizó la realización del servicio especializado con el consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra⁵², quien mediante carta n.º 001-RVG-2021 de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 77) entregó a la Entidad el informe del "Estudio geológico, geofísico y geotécnico para la estabilización de taludes en puntos críticos para la obra: Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa - Paruro" (Apéndice n.º 77) resultante del servicio realizado, otorgando los ingenieros Remy Ramos Lima y Jaime Pantigoso Choque en calidad de "Solicitante/Residente" y "Jefe inmediato" la conformidad de servicio a través del documento denominado "Conformidad



⁵¹ Documento suscrito adicionalmente por el supervisor de obra, director de Obras, y sub director de Obras Vial, ingenieros Luis Adolfo Catacora Quiñones, Iván Ernesto Matto Leiva, Alfredo Candia Chamorro, respectivamente, director de Supervisión, el arquitecto Delmiro Mellado Vargas, la jefa (e) de la Oficina de Administración, la CPC Gina Katherine Farfán Herrera y el abogado Rayner Felix Estrada.

⁵² Precisar que el ingeniero civil Rubén Vargas Gamarra, fue personal técnico del equipo profesional que elaboró el estudio de "Evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria, para el sector de Mosocllacta del Proyecto" junto al ingeniero geólogo Juan Lolo Arosquipa Monzon.

n.º 500-2021 orden de servicio⁵³ de 4 de junio de 2021⁵⁴ (Apéndice n.º 79).

El resultado del servicio especializado fue comunicado por la residencia de Obra con los informes n.º 5532-085-2021 de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 79)⁵⁵ y n.º 5532-105-2021 de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.º 80), remitido al responsable de elaboración de Expedientes Técnicos, ingeniero Lucio Carrión Astete, con la finalidad de solicitarle opinión técnica sobre las recomendaciones planteadas por el consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra.

Es así que, mediante informe n.º 5501-029-2021 de 19 de abril de 2021 (Apéndice n.º 81), el responsable de elaboración de Expedientes Técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial, ingeniero Lucio Carrión Astete opinó tomar en cuenta las conclusiones y recomendaciones planteadas en el estudio elaborado por el ingeniero Rubén Vargas Gamarra⁵⁶ con el objetivo de garantizar la vida útil del proyecto.

Por otra parte, el ingeniero Lucio Carrión Astete señaló además lo siguiente:

“Cabe indicar que para las consideraciones de la “via alterna” que dará conclusión al tramo de la carretera Yaurisque, Ranraccasa; Paruro, se desarrolló un Expediente de Adicional de Obra N° 06, con las consideraciones y alcances para su reinicio de ejecución y finalización.

Además, debo de indicar que en el referido Expediente de Adicional de Obra N° 06 dentro de las CONCLUSIONES se manifiesta o se plantea como primera acción, antes de su ejecución realizar los estudios Geológicos y Geotécnicos pertinentes de la “via alterna”, con el objetivo de verificar las consideraciones asumidas (...)” [énfasis agregado].

Sobre el particular, conforme el informe n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 139) la especialista de la Comisión Auditora precisa que el servicio de consultoría elaborado por el ingeniero Rubén Vargas Gamarra cumple con lo establecido en los términos de referencia, al considerar información sobre la estabilidad de los taludes y realizar las propuestas de estabilización de cada una de ellas. Asimismo, precisa lo siguiente:

«De lo expuesto se advierte que el referido estudio contiene recomendaciones sobre el corte de terreno y estabilidad de taludes, que debieron ser consideradas antes de la aprobación del expediente técnico y de la ejecución de la obra; no obstante, de los informes mensuales de diciembre de 2020³⁰ (apéndice n.º 62) y mayo de 2021³¹ (apéndice n.º 64) se denota la ejecución de partidas de excavación para explanaciones y acondicionamiento de taludes³²; en los porcentajes siguientes:

⁵³ Que también se encuentra suscrito por el supervisor de obra, ingeniero Gustavo Carbajal Olivera y el visto bueno del sub director de Infraestructura Vial.

⁵⁴ Generándose el comprobante de pago n.º 3343 de 11 de junio de 2021 (Apéndice n.º 82) a nombre de Rubén Vargas Gamarra por S/ 26 196,66.

⁵⁵ Documento emitido por el ingeniero Jorge Rodrigo Rojas Sumari, asistente técnico de la Obra según el contrato n.º 4400-099-2021-COPESCO/GRC de 15 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 83); al quien se le encargó la residencia de la Obra con el memorándum n.º 5500-2793-2021 de 12 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 83).

⁵⁶ El estudio geológico y geotécnico elaborado por el ingeniero Rubén Vargas Gamarra recomendó lo siguiente:

“Para la estabilización de taludes recomienda emplear la técnica del banqueo propuesto en el estudio.

Para mitigar los niveles de saturación sugiere emplear técnicas de drenaje.

Como complemento confeccionar un mapa de riesgo de la zona y efectuar un diseño de evacuación de aguas pluviales”

CUADRO N.º 1
AVANCE EJECUTADO DE PARTIDAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS A
DICIEMBRE DE 2020 Y MAYO DE 2021

Presupuesto expediente modificado n.º 6				Avance ejecutado					
Ítem	Partida	Und	Metrado	Diciembre 2020		Mayo 2021			
				Metrado	% ejecutado	Metrado	Mayor metrado	Total metrado	% ejecutado
2	Movimiento de tierras								
2.1	Excavación para explanaciones								
2.1.1	Corte en material suelto	m ³	77 569,32	47 881,10	0,62	77 569,32	4 281,73	81 851,05	105,52%
2.1.2	Corte en roca suelta, perforación y disparo (RS)	m ³	35 595,99				2 475,40	2 475,40	6,95%
2.1.3	Excavación, desquinche y peinado de taludes en roca fija	m ³	35 595,99				4 005,50	4 005,50	11,25%
2.2	Acondicionamiento de taludes y plataforma								
2.2.1	Perfilado de taludes en material suelto	m ²	17 083,69	6 547,87	0,38	6 547,87	0,00	6 547,87	38,33%

Del cuadro precedente, se denota que hasta mayo de 2021 se realizaron trabajos de corte en material suelto de hasta 81 851,05 m³ (105,52%) y trabajos de perfilado de más del 30% de lo programado, sin disponer de un análisis de estabilidad de taludes que garantice su comportamiento, ya que recién, el 4 de junio de 2021 funcionarios y servidores de la Entidad otorgaron conformidad al "Estudio geológico, geofísico y geotécnico para la estabilización de taludes en puntos críticos para la obra Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranracasa - Paruro"; lo que demuestra que los trabajos de movimiento de tierra realizados anteriores a esta fecha, no fueron realizados en el marco de un sustento técnico.»

Por lo señalado, el estudio especializado elaborado por el consultor Rubén Vargas Gamarra presentado a la Entidad el 8 de enero de 2021, contiene recomendaciones para estabilizar los taludes identificados en la Obra como puntos críticos, **que debieron ser consideradas antes de la aprobación del expediente técnico modificado n.º 6 y de la ejecución de la obra**; sin embargo, de la revisión a los cuadernos de obra e informes mensuales de los meses de setiembre 2020 a mayo de 2021, se observa que se ejecutaron partidas referentes al corte de material suelto y perfilado de taludes, sin contar con el informe técnico del consultor; es decir, estos trabajos se ejecutaron sin un estudio de estabilidad de taludes que debió formar parte del expediente técnico modificado n.º 6, dado que el estudio especializado fue alcanzado por el consultor Rubén Vargas Gamarra recién el 8 de enero de 2021, y cuya conformidad fue otorgada, recién el 4 de junio de 2021⁵⁷.

Cabe señalar que, con "Acta de paralización de obra" de 24 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 84**), el supervisor y el residente de obra, ingenieros Luis Adolfo Catacora Quiñones y Remy Ramos Lima; respectivamente, paralizaron la Obra debido al cierre del año fiscal.

3.2.7. Aprobación del expediente técnico modificado n.º 7 para regularizar trabajos ejecutados y no contemplados en el expediente técnico modificado n.º 6.

El 5 de abril de 2021, mediante "Acta de reinicio de obra" (**Apéndice n.º 85**) suscrita por el residente de obra, ingeniero Remy Ramos Lima, se reanudaron los trabajos de la Obra; siendo que, mediante informe n.º 5532-369-2021 de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 86**), el residente de Obra presentó al ingeniero Gustavo Carbajal Olivera⁵⁸, supervisor de obra, el expediente técnico modificado n.º 7

⁵⁷ Según consta en el formato "Conformidad n.º 500-2021" de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 78**) suscrito por el residente de Obra, ingeniero Remy Ramos Lima

⁵⁸ Mediante el contrato n.º 4400-151-2021-COPESCO/GRC de 11 de mayo de 2021, asume la función de supervisor de Obra II.

señalando lo siguiente: "(...) Dado el estudio geológico se tuvo que realizar el cambio del eje de la vía en algunas zonas críticas puesto que la mala calidad del suelo e inestabilidad de taludes conllevaría a problemas a futuro"; precisando que "todas las modificaciones correspondientes al expediente técnico son causales debido a los Estudios Geológicos y Geotécnicos realizados, asimismo de los estudios de Capacidad Admisible, Corte Directo y CBR realizados en el tramo de la vía; en respuesta, mediante los memorándums n.ºs 1718-04-2021-GCO de 27 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 87**) y 1718-37-2021-GCO de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 88**)⁵⁹ el supervisor de Obra alcanzó al residente de obra su conformidad técnica⁶⁰ al expediente técnico modificado n.º 7; asimismo, recomendó contar con la opinión técnica del responsable de la elaboración expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial.

AB

Es así que, con informe n.º 5532-373-2021 de 31 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 89**) el residente de obra, ingeniero Remy Ramos Lima, solicitó al sub director de Infraestructura Vial opinión técnica del responsable de expedientes técnicos - ingeniero Lucio Carrión Astete, quien luego de efectuar recomendaciones y observaciones, comunicó mediante los informes n.º 5501-106-2021 de 23 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 90**) y n.º 5501-119-2021 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 91**) al sub director de Infraestructura Vial, la aprobación de estudios técnicos y opinión favorable al expediente técnico modificado n.º 7.

✓

Seguidamente, una vez subsanadas las observaciones hechas al expediente técnico modificado n.º 7, con el informe n.º 5532-646-2021-RO/JRRS de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 92**) el residente de Obra alcanzó a la sub directora de Infraestructura Vial⁶¹ el expediente técnico modificado n.º 7 a fin de proseguir con el trámite de aprobación.

6

Al respecto, contando con la conformidad del supervisor de obra y del responsable de expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial⁶²; mediante memorándum n.º 5500-3616-2021 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 93**), la sub directora de Infraestructura Vial comunicó al director de Obras la conformidad del expediente técnico modificado n.º 7, estableciendo entre otras causales, la ejecución de mayores metrados en movimiento de tierras, debido a la modificación del trazo de vía sustentado en el **estudio geológico y geotécnico para la estabilización de taludes** elaborado por el consultor ingeniero Rubén Vargas Gamarra.

Im

En atención al memorándum n.º 5500-3616-2021 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 93**), el coordinador de proyectos de la dirección de Obras, ingeniero Rudy Nieto Segura, con informe n.º 5106-437-2021 de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 95**) comunicó al director de Obras que después de evaluar el expediente técnico modificado n.º 7, éste dispone de la documentación para su aprobación, y que la referida modificación se basa principalmente en **actividades ya ejecutadas en obra** (mayores metrados y partidas nuevas) que cuentan con la autorización de la supervisión de obra; asimismo, señaló: "(...) toda vez que estas modificaciones se **sustentan en un nuevo estudio geológico y geotécnico** debido a que durante la ejecución y a consecuencia de existir una visible

⁵⁹ Mediante informe n.º 5532-645-2021 de 15 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 94**) el residente de Obra alcanzó al supervisor de Obra, ingeniero Gustavo Carbajal Olivera el informe de levantamiento de observaciones para la evaluación y conformidad

⁶⁰ "(...) habiendo contado previamente con la opinión favorable del Proyectista ING. Lucio Carrión Astete, bajo sus informes N° 5501-029-2021 de fecha 20/04/2021, N° 5501-106-2021 de fecha 23/09/2021 y N° 5501-119-2021 de fecha 14/10/2021 (...)"

⁶¹ Ingeniera Rocio Adela Mellado Flores.

⁶² Ingeniero Lucio Carrión Astete, profesional encargado de la elaboración del expediente técnico modificado n.º 6.

inestabilidad de taludes en la vía propuesta, se realizó **el estudio Geológico y Geotécnico de 08 taludes**, puntos críticos ubicados en los sectores de Cuarenta Curvas, Upina y zona donde se realiza la "vía alterna" faltante del proyecto, esto ha conllevado en primer lugar a una **modificación en el trazo de la carretera en las zonas críticas y consecuentemente a un notable incremento de movimiento de tierras y obras de arte**, debido a las recomendaciones propuestas por el consultor para el tratamiento de la estabilidad de los taludes (altura, inclinación y berma) (...) [énfasis agregado].

Asimismo, el mencionado profesional recomendó que los trabajos realizados durante los años 2020 y 2021 - sin disponer de un expediente técnico modificado aprobado - sean verificados por el consultor ingeniero Rubén Vargas Gamarra, quien elaboró el "Estudio geológico y geotécnico para la estabilización de taludes en puntos críticos para la meta Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" y que fuera declarado conforme en mayo de 2021⁶³; en los términos que se muestra a continuación:

"No obstante lo manifestado anteriormente existe una seria preocupación sobre los estudios geológicos y geotécnicos realizados a la "vía alterna", toda vez que inicialmente con informe N° 5106-108-2020 antes de la aprobación del Expediente Modificado N°6, se recomendó la complementación de los Estudios Geológicos que garantizaran la seguridad de la población y la ejecución de la obra, cabe decir que esta fuera técnicamente viable y hoy frente a las modificaciones que se vienen dando y que están incidiendo notablemente en el costo de la obra en base a la propuesta alcanzada por el consultor del estudio geológico y geotécnico aprobada en marzo del presente año y que tuvo que hacer un segundo diseño para la estabilización de los taludes (...) **considero conveniente y recomiendo** que su Dirección antes de la emisión de la conformidad al presente expediente, se solicite la visita del consultor quien deberá certificar que los trabajos realizados en obra han sido atendiendo la propuesta técnica alcanzada, ya que como se mencionó anteriormente estos trabajos fueron realizados y son perfectamente verificables (...) [énfasis agregado].

Por otro lado, mediante asiento n.º 2606 de 2 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra (**Apéndice n.º 96**) el residente de Obra, ingeniero Rodrigo Rojas Sumari señaló lo siguiente: "El día de hoy se presentaron precipitaciones desde las 13:20 – 13:55 (...) La especialista en geología realizó su recorrido en obra según lo visualizado indica que **entre las progresivas 0+580 0+650 existe presencia de un anticlinal con estratificación definida de limos, arcilla y conglomerado (poco consolidado). Asimismo se evidencia la existencia de dos fenómenos de movimientos de masas uno es un flujo y el otro es deslizamiento causado por agua de infiltración lo que hace a este sector susceptible a sufrir futuros deslizamientos**" [énfasis agregado]; es así que, con memorándum n.º 005-2021 de 4 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 97**), el residente de Obra, solicitó a la ingeniera Rosa Elizabeth Puma Medina, especialista en geotecnia de la Obra, lo siguiente: "(...) solicitarle el informe DE LA EVALUACION DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA CON RESPECTO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS EN CORTE DE TALUDES (...) "⁶⁴; asimismo, señaló que estos puntos críticos fueron considerados en el servicio especializado realizado por el consultor ingeniero Rubén Vargas Gamarra.

⁶³ "Conformidad n.º 500-2021 orden de servicio" de 4 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 78**).

⁶⁴ Haciendo énfasis en los puntos críticos siguientes: Punto crítico 1: Ubicado en la progresiva 0+100 – 0+200, punto crítico 2: Ubicado en la progresiva 0+660 – 0+700, punto crítico 3: Ubicado en la progresiva 0+740 – 0+800, punto crítico 4: Ubicado en la progresiva 1+100 – 1+140, punto crítico 5: Ubicado en la progresiva 1+220 – 1+260, punto crítico 6: Ubicado en la progresiva 1+380 – 1+440

Es de precisar que, durante el mes de diciembre de 2021 se registraron en el cuaderno de obra la ocurrencia de deslizamientos y derrumbes presentados en la zona de intervención, conforme el detalle siguiente:

CUADRO N° 11
DESPLAZAMIENTOS Y DERRUMBES PRESENTADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021

Ítem	N° de Asiento	Fecha	Registrado por:	Descripción
1	2611 (Apéndice n.º 98)	4/12/2021	Supervisor	"Frente a la evidencia y registro de las precipitaciones pluviales que vienen afectando la ejecución de las partidas programadas de obra y causan algunos deslizamientos en taludes y banquetas ejecutados se debe prever la excavación de las mismas a través de la ejecución de obra de arte y actividades de emergencia como limpieza de derrumbes las mismas que bloquean el paso de los pobladores de comunidades. Se deja constancia que toda partida que se viene ejecutando en obra se realiza respetando el expediente modificado n.º 6 y también del servicio especializado de geología y geotecnia el mismo que cuenta con la opinión favorable del proyectista y conocimiento de la Dirección de Obra, Dirección de Supervisión y Sub dirección de Infraestructura Vial al Plan COPESCO" [énfasis agregado].
2	2612 (Apéndice n.º 98)	6/12/2021	Residente	"Cabe mencionar que el expediente modificado n.º 6 posee incoherencias (...). Además se advierte que el atraso y diseño del eje de vía corresponden a la responsabilidad del proyectista que fue quien determino la ubicación de la misma la cual se viene evidenciando que no tuvo un estudio geológico geotécnico apropiado, lo que en la etapa de ejecución se determina que los taludes son mixtos e inestables, por lo que tanto esta residencia y esta supervisión deslinda de responsabilidad de los efectos que se viene registrando (...)" [énfasis agregado]
3	2613 (Apéndice n.º 98)	6/12/2021	Supervisor	En efecto el expediente modificado n.º 6 elaborado por el Ing. Lucio Carrión posee inconsistencias y falta de estudios propicios para garantizar un buen diseño de vía, por lo que la anterior residencia el año 2020, realizo el requerimiento de servicio de estudio especializado de geología y geotécnico ofrecido por el Ing. Rubén Vargas, (...). El mismo servicio fue incluida (sic.) para el diseño y formulación del expediente modificado n.º 7 el mismo que conto previamente con opinión técnica favorable por parte del proyectista. A la fecha se registran tramos con taludes mixtos e inestables registrando efectos de derrumbes localizadas. (...)" [énfasis agregado]
4	2614 (Apéndice n.º 98)	7/12/2021	Residente	El día de hoy se presencia un deslizamiento entre las progresivas 0+580 0+630 [énfasis agregado]. Se solicita a supervisión autorización para realizar trabajos entre las progresivas 0+580 0+650 donde ocurrió deslizamientos el día de hoy, las partidas que contemplan estas actividades están contemplados en el expediente técnico modificado n.º 7
5	2615 (Apéndice n.º 98)	8/12/2021	Supervisor	(...) residencia y supervisión consideran de emergencia y obligatoriedad eliminar los volúmenes de tierra que se vienen deslizando de manera local en esta temporada de lluvias [énfasis agregado] ya que la vía es el único acceso para la comunidad de Incacona y no se puede dejar incomunicado.
6	2616 (Apéndice n.º 98)	9/12/2021	Residente	"Se viene realizando en conjunto coordinación con la Ing. Elizabeth especialista en geotécnica y geología y con supervisor de obra, la evaluación de los taludes ya cortados, evidenciando que viene presentando grietas en ciertos puntos del talud, como el agrietamiento entre las progresivas 0+680 0+740, agrietamiento de material suelto [énfasis agregado], cabe mencionar que se viene respetando la propuesta hecha por el Ing. Rubén Vargas Gamarra consultor de estudio geológico, así mismo del VB del Ing. Lucio Carrión propuesta que consiste en realizar banquetas en estos puntos críticos, pero que se viene evidenciando grietas que a futuro pueden generar deslizamientos o derrumbes, y de esta manera perjudicar la vida útil de la carretera (...)" [énfasis agregado]

Fuente: Asientos del cuaderno de obra
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, la especialista en geotecnia de la Obra elaboró el informe n.º 01-2021 EG/EPM/MCYRP/COPESCO/CUSCO de 13 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 99), mediante el cual comunicó al residente de Obra que la formación de Paruro se encuentra en una zona de susceptibilidad muy alta, conforme lo estableció el mapa de susceptibilidad por movimiento de masa elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, siendo pasible de la



ocurrencia de peligros geológicos, como huaicos, deslizamientos, caída y erosión fluvial, además señaló que **las labores de cortes de talud de Obra generaron una ladera inestable, específicamente en el punto crítico n.º 3**, existiendo agrietamientos longitudinales en esta zona.

Consecuentemente, ante lo reportado por la Especialista en Geotecnia de la Obra, el residente de Obra comunicó al sub director de Infraestructura Vial mediante el informe n.º 5532-675-2021 de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 100**), que los cortes de taludes en obra se efectuaron según las recomendaciones del consultor ingeniero Rubén Vargas Gamarra, y con la previa verificación y aprobación del proyectista, ingeniero Lucio Carrión Astete. Asimismo, indicó que a esa fecha, **dichos taludes presentaban deslizamientos en algunos sectores de obra** producto de la temporada de lluvias y por la litología de la zona de trabajo, solicitando al consultor ingeniero Rubén Vargas Gamarra efectúe una inspección de Obra a fin de verificar si los trabajos ejecutados se realizaron según las recomendaciones de su estudio.

Sin embargo, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**) de la especialista de la Comisión Auditora, respecto a la ejecución de los trabajos en base a las recomendaciones del consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra, refirió lo siguiente:

"(...) es de precisar que la especialista en Geotecnia, ingeniera Rosa Elizabeth Puma Medina en su informe n.º 001-2021-EG/EPM/MCYRP/COPESCO/CUSCO no realiza precisión alguna respecto a que si los cortes de taludes en obra se efectuaron según las recomendaciones del ingeniero Rubén Vargas Gamarra.

Asimismo, a través del memorándum n.º 5500-3744-2021 de 27 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 101**) la sub directora de Infraestructura Vial comunicó el pedido del residente de Obra al director de Obras, quien mediante carta n.º 5100-030-2021 de 30 de diciembre de 2021⁶⁵ (**Apéndice n.º 102**) solicitó al consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra, realice **una inspección en campo de los trabajos ejecutados** de acuerdo a las recomendaciones del servicio de consultoría que efectuó; además precise la **fuentes de información utilizada para la generación del plano M-02** del estudio geológico geotécnico y **opinión técnica sobre los deslizamientos actuales**.

En respuesta, mediante carta n.º 047-RVG-2021 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 103**) el consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra, comunicó al director Ejecutivo⁶⁶ que el Estudio Geológico y Geotécnico fue realizado en base al levantamiento topográfico y propuesta de eje de la Entidad efectuando el estudio en seis (6) puntos del trazo en proceso de construcción; y que, **a consecuencia de la modificación del trazo verificado en campo el 8 de abril de 2021, se generaron nuevas secciones transversales de análisis**, las que fueron evaluadas emitiéndose un informe de análisis con nuevas secciones de talud y cortes que fueron remitidos a la Entidad con carta n.º 016-RVG-2021 de 30 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 104**); y recomienda concretizar la visita a la Obra.

Con relación a lo mencionado, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023

⁶⁵ Que fue comunicado mediante correo electrónico de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 102**).

⁶⁶ Con atención del director de Obras

(Apéndice n.º 139) de la especialista de la Comisión Auditora precisó respecto a los trabajos ejecutados lo siguiente:

*"De lo expuesto, precisar que mediante carta n.º 5100-030-2021 se solicitó al consultor la opinión técnica sobre los trabajos realizados en obra en base a las recomendaciones realizadas en su estudio Geológico y Geotécnico; al respecto, en su carta de respuesta manifestó que el movimiento de tierras se ha realizado conforme las recomendaciones del estudio especializado; sin embargo, recomienda **realizar el levantamiento topográfico**, lo que denota que su opinión técnica no se respalda en ningún estudio topográfico donde se establezca las secciones reales de corte, e indica "verificar su estabilidad en caso de haber variación". Así también, se le solicitó emitir opinión técnica sobre los **deslizamientos actuales**, requerimiento que no fue atendido por dicho profesional."*

Sobre el particular, la carta n.º 047-RVG-2021 de 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 103) del consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra fue alcanzada con informe n.º 5532-692-2021 recibido el 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 105), por el residente de obra, ingeniero Jorge Rodrigo Rojas Sumari, a la sub directora de Infraestructura Vial (e); quien a su vez, con memorándum n.º 5500-3815-2021 de 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 106) la remitió al director de Obras para su conocimiento y trámite correspondiente.

De igual manera, mediante informe n.º 1718-54-2021-GCO de 31 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 107), el supervisor de obra, ingeniero Gustavo Carbajal Olivera, solicitó al director de Supervisión que el consultor ingeniero Rubén Vargas Gamarra realice una inspección técnica, a fin de verificar que los trabajos ejecutados de estabilización de taludes estén acordes a la propuesta del consultor; asimismo, señaló lo siguiente: "A razón de la temporada de lluvias en la región, se han presentado algunos deslizamientos en los taludes estabilizados mediante banquetas, propuestas por el Ing. Civil Ruben Vargas Gamarra"

Cabe señalar que, el 30 de diciembre de 2021 el residente y el supervisor paralizaron la Obra, por motivo del cierre del año fiscal y por temporada de lluvias, conforme se advierte en el "Acta de paralización"⁶⁷ (Apéndice n.º 108).

Es así que, el 8 de enero de 2022 el consultor efectuó visita de campo emitiendo como resultado la carta n.º 001-RVG-2022 de 13 de enero de 2022 (Apéndice n.º 109) dirigida al director Ejecutivo, donde comunicó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Primero: (...) realizando el recorrido de todos los puntos críticos conformantes del estudio definitivo entregado al PER Plan COPESCO sobre el Servicio Especializado del Estudio Geológico y Geotécnico para la Estabilización de Taludes en Puntos Críticos para la Obra (...), que cabe señalar fue realizado en base al levantamiento topográfico y propuesta de eje por parte de la ENTIDAD.

(...)

Tercero: En la visita de obra, también se verificó que el movimiento de tierras realizado se hizo tomando en cuenta el informe del servicio especializado, debiendo tomarse en consideración que se debe de realizar levantamiento topográfico para verificar las secciones finales de corte y verificar su estabilidad en caso de haber variación



⁶⁷ Con un avance físico acumulado de 93.46% (valorizado en S/ 90 395 738,54) según el presupuesto del expediente técnico modificado n.º 7, un avance físico de mayores metros de S/ 1 628 329,76 (67,76%) y por partidas nuevas de S/ 784 656,39 (57,83%) según la "Valorización mensual" del informe mensual de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 110).

con las del planeamiento en base al cual se realizó el servicio especializado”
[énfasis agregado]

En atención al memorándum n.º 5500-3815-2021 de 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 106**), el coordinador de proyectos de la dirección de Obras, ingeniero Rudy Nieto Segura se dirigió al director de Obras a través del informe n.º 5106-012-2022 de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 111**), manifestando entre otros que, el consultor recomendó la actualización del levantamiento topográfico donde se pueda apreciar las secciones reales actuales, cuya actualización debía parte del expediente técnico modificado n.º 7; concluyendo y reiterando que **el expediente técnico modificado n.º 07 se basa principalmente en actividades ya ejecutadas y que su aprobación y/o conformidad se otorga para poder cuantificar lo ejecutado**, recomendando que se continúe con el trámite administrativo que correspondiera.

Al respecto, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**) de la especialista de la Comisión Auditora, respecto a la visita efectuada por el consultor, ingeniero Rubén Vargas Gamarra refirió lo siguiente:

*“Es de precisar, que la recomendación del consultor ingeniero Juan Vargas Gamarra en su carta n.º 001-RVG-2022, fue que se debía realizar un **levantamiento topográfico para verificar las secciones finales de corte y verificar su estabilidad en caso de haber variación con las del planeamiento**, en base al cual, se realizó el servicio especializado; no obstante, el ingeniero Rudy Nieto Segura consideró suficiente el levantamiento topográfico incluido en el expediente técnico modificado n.º 7, sin que la Entidad verifique si existió variación de las secciones de corte y su estabilidad.”*

En la misma fecha, el director de Obras (e) mediante memorándum n.º 5100-117-2022 de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 112**) remitió al director de Supervisión de Obras, el expediente técnico modificado n.º 7 con su conformidad, para su revisión y trámite correspondiente; quien a su vez, con memorándum n.º 1700-031-2022 de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 113**) se dirigió al director Ejecutivo informando, entre otros, que, con la presentación y aprobación del expediente técnico modificado n.º 7 se infiere que se está **regularizando trabajos ejecutados desde el año 2020**, teniendo mayor incidencia el perfilado de taludes; y con su conformidad recomendó la elaboración de la resolución de aprobación.

Por lo que, contando con la conformidad del residente, supervisor de obra, sub director de Infraestructura Vial, director de Obras y director de Supervisión; el director Ejecutivo de la Entidad, ingeniero José Luis Farfán Quintana, mediante memorándum n.º 1100-0142-2022 de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 114**), dispuso a la unidad de Asesoría Legal la emisión de la resolución directoral de aprobación del expediente técnico modificado n.º 7 y la ampliación de plazo n.º 6, consecuentemente, con Resolución Directoral n.º 020-2022-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 115**)⁶⁸, el director Ejecutivo de la Entidad, ingeniero José Luis Farfán Quintana, aprobó el expediente técnico modificado n.º 7 con un presupuesto de S/ 99 339 693,68.

En ese sentido, los funcionarios de la entidad dieron trámite y otorgaron la

⁶⁸ Disposición directoral que fue puesta en conocimiento de la sub dirección Ejecutiva, jefatura de la oficina de Planificación y Presupuesto, dirección de Obras, dirección de Supervisión, jefatura de la Oficina de Administración y la unidad de Asesoría Legal, conforme lo dispone el artículo tercero cuando señaló: “DISPONER, que la presente Resolución se transcriba a los Órganos Administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para los fines correspondientes de Ley”, quienes dieron el visto en calidad de conformidad al trámite administrativo.

conformidad para la aprobación del expediente técnico modificado n.º 7 que contenía partidas y metrados no contemplados en el expediente técnico modificado n.º 6, los cuales se ejecutaron sin contar con un estudio geológico donde se analice las condiciones para la estabilidad de los taludes de la "vía alterna", evidenciándose posteriormente deslizamientos y derrumbes en la zona desde diciembre de 2021.

Asimismo, con relación a lo expuesto, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**) de la especialista de la Comisión Auditora concluyó lo siguiente:

*"(...) servidores y funcionarios, responsables de la ejecución de la obra desde setiembre de 2020 hasta diciembre de 2021 ejecutaron la obra, sin disponer de un expediente técnico aprobado⁴² que incluya un estudio geológico y geotécnico con estudio de estabilidad de taludes; dado que el expediente técnico modificado n.º 7 recién fue aprobado el 26 de enero de 2022 con **el fin de regularizar trabajos ya ejecutados relacionado a movimiento de tierras; existiendo incertidumbre respecto a la precisión de los trabajos de corte y estabilidad de taludes ejecutados en este periodo**, debido a que el consultor no verificó los trabajos efectuados en base a un levantamiento topográfico ya que el mismo recomendó que se realice un levantamiento topográfico de las secciones finales de corte y de existir variación se verifique su estabilidad, recomendación que no fue implementada por servidores y funcionarios de la Entidad."*

En tal sentido, de lo expuesto se denota que la obra se ejecutó de manera distinta a lo planteado en el expediente técnico modificado n.º 6, dado que éste no contenía un estudio de estabilidad de taludes, ni estudios de ingeniería básica de la zona a intervenir; por lo que, el expediente técnico modificado n.º 7 obedeció únicamente a efectuar una regularización de los trabajos ejecutados en tales condiciones y que presentaban problemas de deslizamientos en los taludes intervenidos.

3.2.8. Expediente técnico modificado n.º 8 evidencia la decisión de cambiar la ruta de la "vía alterna" debido a problemas de orden geológico por existencia de deslizamientos y derrumbes

El 20 de mayo de 2022, cuando la obra aún se encontraba paralizada, el ingeniero Abel Pinares Gamarra - director de Gestión de Inversiones⁶⁹ mediante memorándum n.º 121-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DGI (**Apéndice n.º 116**) comunicó al director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones (e)⁷⁰, arquitecto Delmiro Mellado Vargas, la decisión de **no continuar con los trabajos en la ruta alterna debido a la existencia de diferentes problemas de orden geológico y geotécnico** con presencia de deslizamientos de gran magnitud; de acuerdo a los términos siguientes:

"(...) me dirijo a usted, para indicarle y es de su conocimiento que en reunión realizada el 18 de mayo - 2022 en la localidad de Paruro (Municipalidad Provincial de Paruro convocada por el señor alcalde Wilber Villacorta y el Consejero Regional Nestor Velasco, en la que asistieron la Directora Ejecutiva de la institución, usted, el suscrito, la Sub Directora de Infraestructura Vial, el Supervisor de Obra, Residente de Obra y la Ingeniera Geóloga de Obra; se determinó que no se puede continuar con los trabajos de la variante que inicia en el KM 23+849 al KM 25+306 (1.44 km) porque en este tramo existe diferentes problemas de orden geológico y geotécnico siendo el más considerable el punto crítico N° 003 zona en que se presenta deslizamiento de gran magnitud y actualmente está en estudio por consultoría para su



⁶⁹ Antes denominado director de Obras.

⁷⁰ Con copia a la dirección de Estudios, sub dirección de Infraestructura Vial y la residencia de obra.

estabilización. [énfasis agregado]

Asimismo, en el citado documento solicitó autorización para la elaboración del expediente técnico modificado n.º 8 que permita la intervención del mantenimiento de la vía y la **ejecución de estudios de estabilidad de taludes a través de consultorías** [énfasis agregado].

En atención a ello, mediante memorándum n.º 010-2022- GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 25 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 117**), la sub directora de Infraestructura Vial, solicitó a la residente de obra (e), ingeniera Sara Caballero Huallpa, que a través del supervisor de obra, se tramite con celeridad la modificación del expediente técnico que permita la intervención del mantenimiento de la vía y el **estudio de estabilidad** a través de consultoría, siendo atendido por la residente de obra con la emisión del requerimiento n.º 239 de 6 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 118**), mediante el cual solicitó la contratación del *servicio especializado de geología y geotecnia para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (sector de Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro"*; además mediante el informe n.º 090-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/SCH de 13 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 119**), remitió al supervisor de obra (e) el expediente técnico modificado n.º 8, a fin de ser evaluado y dar opinión favorable; quien, en la misma fecha a través del memorándum n.º 02-2022-GR CUSCO/GR/PLAN COPESCO/DSLTI/SO(e)/WWCC (**Apéndice n.º 120**) comunicó a la residente de Obra, el visto bueno al referido expediente recomendando proseguir el trámite administrativo.

Con informe n.º 91-2022- GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/SCH de 13 de junio de 2022, (**Apéndice n.º 121**) la residente de obra solicitó a la sub directora de Infraestructura Vial la evaluación del expediente modificado n.º 8, quien a su vez, mediante informe n.º 588-2022- GR CUSCO/GR/PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 122**) comunicó al director de Gestión de Inversiones su aprobación al referido expediente y solicitó su evaluación y aprobación.

Sobre el particular, el director de Gestión Inversiones (e) a través del memorándum n.º 239-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DGI de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 123**) comunicó al director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones (e) su conformidad al expediente de modificación n.º 8 y lo remitió para su revisión y trámite correspondiente, siendo que con informe n.º 042-2022-GR CUSCO/ PLAN CUSCO-DSLTI de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 124**), el director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones (e) se dirige a la directora Ejecutiva⁷¹ otorgando su conformidad al referido expediente de modificación y solicitó disponer que la unidad de Asesoría Legal emita la resolución correspondiente; es así que, con Resolución Directoral n.º 250-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 125**) se aprobó el expediente técnico modificado n.º 8 con un presupuesto de S/ 363 100,66⁷².

De la verificación de la memoria descriptiva del expediente de modificación n.º 8 (**Apéndice n.º 126**) en el numeral IV. *Partidas nuevas a ejecutar*, se establece que

⁷¹ Ingeniera Frida Elvira Mamani Coyocosi.

⁷² Y un presupuesto acumulado de S/ 99 702 794,34, correspondiente al costo de la Obra.

mediante memorándum n.º 121-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DGI de 20 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 116**) se informó que “**no se puede continuar con los trabajos de la “vía alterna” en los kilómetros 23+849 al 25+360 debido a los problemas geológicos y geotécnicos**” [énfasis agregado], siendo el más considerable el del punto crítico n.º 3, zona en que se presentó un deslizamiento de gran magnitud, habiéndose convocado a una consultoría para su estudio de evaluación y estabilización; y que, por ello mediante este expediente de modificación se solicitaría realizar la intervención de mantenimiento de la vía, así como también los estudios de estabilidad a través de consultorías de las zonas de Mosocllacta, punto crítico n.º 3 y 40 curvas con la finalidad de brindar y proteger la inversión realizada.

AB

/

6

Asimismo, del numeral 4.3.1 *Atrasos y/o paralizaciones* del expediente técnico modificado n.º 8 determinó que la paralización de obra desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 19 de junio de 2022, se debe al cierre del año fiscal y al factor climático, debido a que las fuertes precipitaciones pluviales y la **inestabilidad geológica que se presenta en la zona de construcción** generó un deslizamiento en febrero del 2022 en la progresiva 00+720 – 00+840 e informó, entre otros, que se realice un estudio especializado para el sector Mosocllacta, con el fin de determinar la mejor alternativa de ruta de ingreso al distrito de Paruro y de esta manera concluir con las metas programadas.

Al respecto, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**) de la especialista de la Comisión Auditora precisó lo siguiente:

h

«De lo presentado, se denota que el expediente técnico modificado n.º 8 fue formulado en parte, para cubrir los gastos de estudios de estabilidad de taludes en el punto crítico n.º 3, estudios de geología y geotecnia en el sector de Mosocllacta y 40 curvas. Al respecto, precisar que el año 2019 se contrató los servicios del consultor Juan Lolo Arosquipa Monzon para la elaboración del estudio "Evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria sector de Mosocllacta, del proyecto de inversión Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro” y, en el año 2020 se contó con los servicios del consultor, ingeniero Ruben Vargas Gamarra para la elaboración del estudio "Estudio geológico, geofísico y geotécnico para la estabilización de taludes en puntos críticos para la obra Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa - Paruro” cuyos términos de referencia establecieron en el numeral 5.1, la realización del análisis de estabilidad de taludes y propuestas de estabilización en los sectores de 40 curvas, Upina y 6 puntos críticos de la nueva ruta; infiriéndose que los estudios comprendidos en el expediente modificado n.º 8 ya fueron realizados en años anteriores. ».

3.2.9. En el 2022 se reinició la ejecución de la obra en el sector de Mosocllacta, por ser la mejor alternativa dejando de intervenir la “vía alterna” al existir deslizamientos y derrumbes

Mediante Acta de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.º 127**), suscrita en el cuaderno de obra, el supervisor y residente de obra (e), ingenieros Jorge Rodrigo Rojas Sumari y David Mariano Solis Ochoa dejaron constancia del reinicio de la obra bajo la aprobación del expediente de modificación n.º 8.

Posteriormente, con informe n.º 001-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/RO-MCYRP/AT-JRRS de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 128**), el asistente técnico de obra en ese entonces, ingeniero Jorge Rodrigo Rojas Sumari⁷³, presentó el “Informe de



⁷³ Remitido al residente de obra, ingeniero Eduardo Carbajal Hurtado.

diagnóstico situacional de obra al 13 de agosto de 2022”, del cual fue residente encargado desde el 17 de junio al 13 de agosto de 2022⁷⁴; informando, entre otros, la ejecución del estudio geológico – geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa para la ejecución de la obra, en la cual se determinó como viable la del sector de Mosocllacta; y que, en base a éste estudio se estaría elaborando el expediente técnico modificado n.º 9.

Además, el citado informe de diagnóstico señala que la obra se encuentra paralizada y que presenta áreas grandes de deslizamientos y desprendimiento de terreno en diversos sectores (en el tramo de la variante), debido a la heterogeneidad del terreno de corte y las lluvias intensas, siendo los tramos más críticos los de los puntos n.º 3 y n.º 5; así también, presenta muestras fotográficas que evidencian la heterogeneidad de los materiales de excavación, la inestabilidad de taludes, deslizamientos, asentamientos y obras de arte colapsadas.

Para finalmente concluir que, debido a la presencia de derrumbes y deslizamientos de grandes masas de terreno, se realizó un estudio geológico que determinó que la alternativa viable para ejecutar la obra corresponde a la del sector de Mosocllacta; asimismo concluye que la aprobación del expediente técnico modificado n.º 6 es observable por las razones que se describe a continuación:

“(...)

XIII. CONCLUSIONES

(...)

- *La aprobación del Expediente de Modificaciones por Adicionales N° 06, mediante el cual se aprueba la ejecución de la “via alterna”, es observable, ya que, en su momento no contaba con un estudio geológico a detalle de la zona, siendo éste un requisito indispensable previo para el desarrollo y construcción de infraestructura de cualquier tipo. Por otro lado, en este expediente modificado, se adjunta el estudio geotécnico-geológico del sector Mosocllacta, cuyas conclusiones indica lo siguiente. ‘De la Viabilidad Geológica y Geotécnica – Factor de Seguridad – La estabilidad del Talud del Área del Proyecto evaluada: se califica como de **Riesgo NO Aceptable** y viabilidad Geológica – Geotécnica: **APOYO PELIGROSO DESFAVORABLE**, para la plataforma de la via por lo cual **el paso de la via es Inviabile**’ y finalmente recomienda: **‘RECOMENDACIÓN FINAL: Se recomienda efectuar un nuevo trazo de vía, por la antigua carretera’**. Al respecto, se considera que la recomendación final es **totalmente irresponsable**, ya que, si bien es cierto, el especialista tendría los estudios suficientes como para descartar el tramo de la vía que pasaba por el sector Mosocllacta, éste no había hecho ningún estudio adicional por la antigua carretera, para poder concluir que ésta sea mejor, induciendo a un posible error (...)*”.

En tal sentido, conforme fue advertido por diferentes profesionales antes de la aprobación del expediente técnico modificado n.º 6, éste carecía de información fundamental como lo es, el Estudio de Estabilidad de Taludes, además de otras deficiencias en los Estudios de Ingeniería Básica; lo cual trajo consigo problemas de estabilidad durante la ejecución de obra, situación que contravino normativa técnica de cumplimiento obligatorio en nuestro país como el Manual de Carreteras – Diseño geométrico para carreteras⁷⁵ y el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, además de la normativa interna de la propia Entidad.

⁷⁴ Memorándum n.º 16-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.º 129).

⁷⁵ Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018

3.2.10. Del estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro"

El Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" fue elaborado por el ingeniero Heber Sotelo Aedo y corresponde a la evaluación y determinación de la mejor alternativa de uso entre dos sectores que presentan zonas inestables, el primero denominado sector crítico de Mosocllacta, por el cual cruza la vía que es transitada para el ingreso al distrito de Paruro y considerada en el expediente técnico primigenio de la obra; el segundo sector se denomina "Variante en ejecución" -que para el presente servicio de control ha sido denominado como "vía alterna"- el cual presentaba deslizamientos que obstruyeron la vía y zonas inestables en su trazo a la fecha de elaboración del estudio geológico y geotécnico referido.

El objetivo del estudio fue "determinar la mejor alternativa de uso entre el sector Mosocllacta y la Variante en ejecución" para lo cual, consideraron las condiciones geológicas, de estabilidad de taludes y geotécnicas, determinando que el Sector Mosocllacta representaba la mejor alternativa; sustentado en las consideraciones siguientes:

**CUADRO N° 4
CONDICIONES EVALUADAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR ALTERNATIVA**

Sector de la "vía alterna" (variante)	Sector Mosocllacta
Condiciones geológicas	
"En el sector Variante en ejecución predominan los afloramientos de roca tipo lutita muy meteorizadas cuyos planos de discontinuidad son desfavorables (buzamiento de 54° a 73°) con probabilidad de falla del tipo planar. Los depósitos de suelo en la zona crítica están conformados por Arcilla de baja plasticidad (CL), así mismo se observan zonas con probabilidad de problemas de dispersión de suelos. La pendiente del terreno es de 25° en promedio y se estima que la potencia de suelo deslizado tiene una profundidad de hasta 13 m según el perfil estratigráfico (Plano: RUM-VARIANTE-GT-003)"	"En el sector Mosocllacta se presentan rocas meteorizadas con planos de discontinuidad desfavorables al talud (Buzamiento 32°), sin embargo los taludes presentan menor altura representando un menor riesgo [énfasis agregado], así mismo el tipo de suelo predominante en esta zona es de tipo granular, con cantos y bloques de roca en matriz de arenas y arcillas. La pendiente del terreno es de 12° en promedio y se estima que la potencia de suelo deslizado tiene una profundidad de hasta 12 m según el perfil estratigráfico (Plano: RUM-MOSOLACTA-GT-003)" (El resaltado es nuestro).
"Ambas zonas presentan flujos de agua sub superficial que deben ser controladas. Por lo tanto, según lo mencionado, geológicamente se determina que el Sector de Mosocllacta representa una mejor alternativa que el sector Variante en Ejecución. " [énfasis agregado]	
Condiciones de estabilidad	
"Las condiciones de estabilidad en la zona de la Variante en ejecución está asociado a los siguientes factores; suelos arcillosos, rocas lutitas muy meteorizadas con planos de discontinuidad desfavorables, presencia de flujos subsuperficiales y pendiente de terreno 25° en promedio. Para superar estos factores se requieren elementos de sostenimientos, control de erosión y control de flujos subsuperficiales con la finalidad de incrementar el factor de seguridad y cumplir con los valores mínimos recomendado por la Norma. Por otro lado, este sector es inestable y aun no tiene equilibrio , se debe eliminar el material deslizado para la plataforma libre y este hecho activaría la zona de falla nuevamente, colocando en riesgo la vía actual de la carretera". [énfasis agregado]	"Por otro lado el sector Mosocllacta, los factores intervienen en la estabilidad de taludes son relativamente menos desfavorables con respecto al sector de la Variante . La pendiente del suelo con potencial deslizamiento es de 12° en promedio, los planos de discontinuidad del macizo rocoso tienen un buzamiento de 3,2° y la litología corresponde a suelos granulares con presencia de bolones de roca. El sector se encuentra en estabilidad crítica y no es necesario realizar ninguna adecuación ni corte para tener la plataforma. " [énfasis agregado].
Condiciones geotécnica (Solución de estabilidad)	
"En la parte baja, al pie de talud, se propone un muro de	Para mejorar las condiciones de estabilidad del talud se

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the left side of the page.



Sector de la "vía alterna" (variante)	Sector Mosocllacta
<p>suelo reforzado con geomallas de 10m de altura, con relleno estructural y parámetro de gaviones, en la parte media alta se proyecta sostenimiento con Pernos de anclaje autopercutores, mallas hexagonales y cables de acero horizontales, la longitud de los pernos varía de 12 a 15m, con separación verticalmente pernos de 4m y horizontalmente cada 3m, diámetro de pernos de 32mm. El sostenimiento es fundamental para minimizar la condición de falla progresiva y proteger la vía actual, antes de realizar el corte.</p> <p>En este sector, se proyecta de igual forma Sub drenes captar las aguas subsuperficiales mediante drenes sub-horizontales, así mismo se proyecta colocar geo-compuestos drenantes al trasdós de los muros de suelo reforzados para un controlar y encauzar las aguas subsuperficiales, el control los [sic] agua subsuperficiales es fundamental debido a que este fue identificado como agente desencadenante del deslizamiento.</p>	<p>recomienda realizar un control de aguas subsuperficiales mediante drenes sub-horizontales, las longitudes proyectadas preliminarmente son de 100 a 110m en la parte baja y de 60m en la parte alta, el diámetro de tuberías drenantes será de 3" con inclinaciones e 5 a 10%; con estos elementos se proyecta captar los flujos de agua, el control los flujos de agua subsuperficiales es fundamental debido a que este fue identificado como agente desencadenante del deslizamiento.</p> <p>Así mismo se proyecta realizar defensas ribereñas con enrocado al pie del talud, adyacente al río Paruro, la finalidad de este enrocado es evitar la socavación del pie del talud que pueden generar pérdidas de resistencia en esta zona y activar un deslizamiento mayor.</p>

Fuente: Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro", (Apéndice n.º 130), considerado en los anexos del informe técnico n.º 1-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 de la especialista de la comisión auditora (Apéndice n.º 139)

Elaborado por: Comisión auditora

Estableciendo lo siguiente:

"Por lo tanto, evaluando las soluciones propuestas en ambos sectores, y en especial el procedimiento constructivo, se determinan que le [sic] sector Mosocllacta presenta menor complejidad así como menores metrados en materiales en comparación con el sector Variante en Ejecución, considerando que este último requiere necesariamente de elementos de sostenimiento, previos al corte y limpieza de la plataforma de la carretera, del mismo modo se observa grandes movimientos de tierra los cuales de manera estimada representa mayores costo".

Para finalmente, en el numeral 12.1 de Recomendaciones establecer:

(...)
 ➤ De acuerdo a la evaluación de los 02 sectores (item 11) se determina que el **Sector Mosocllacta** – vía actualmente transitada para el ingreso al distrito de Paruro- **representa la mejor alternativa** para uso en la CARRETERA YAURISQUE-RANRACCASA-PARURO; por las siguientes consideraciones:

Factores	Alternativa	
	Variante en ejecución	Mosocllacta
Condiciones geológicas	Depósito cuaternario sobre basamento rocoso con intercalaciones de conglomerado con areniscas y lutitas	DEPÓSITO CUATERNARIO SOBRE BASAMENTO ROCOSO CON INTERCALACIONES DE CONGLOMERADO CON ARENISTAS Y LUTITAS
Estructura del basamento rocoso	Presenta estructura secundaria con buzamiento desfavorable 73°	Presenta estructura secundaria con buzamiento desfavorable 31°
Agente desencadenante	Presencia de ojos de agua	Presencia de ojos de agua
Fenómeno de dispersión	Dispersión inmediata	No presenta
Fenómeno de disolución	Materias solubles como los carbonatos en un 10%	Materias solubles como los carbonatos en un 10%
Grado de estabilidad	Inestable	En proceso de estabilización
Limpieza del material	Para limpieza del material, se requiere sostenimiento previo.	No requiere, salvo algunas adecuaciones
Uso de la vía	Se requiere limpieza de material deslizado, previo u sostenimiento.	Puede ser usada inmediatamente
Sostenimiento propuesto	Sistema de mallas, cables y pernos	Sub drenes horizontales y defensa



	para evitar falla progresiva que afecte plataforma actual. Muro de suelo reforzado en pie de talud, subdrenes horizontales.	riberaña
--	---	----------

(...):

Sobre este punto, el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 139**) de la especialista de la Comisión Auditora precisó lo siguiente:



«De lo expuesto, se constata que efectuado el "Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" elaborado por el ingeniero Heber Sotelo Aedo, y sustentado en condiciones geológicas, de estabilidad y geotécnicas, la mejor alternativa para la conclusión de la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" constituye la del sector de Mosocllacta.



Asimismo, se denota que la vía alterna (variante en ejecución) es inestable que para su uso requiere de un previo sostenimiento consistente en mallas, cables y pernos para evitar falla progresiva que afecte plataforma actual. Muro de suelo reforzado en pie de talud, sub drenes horizontales.



Por otra parte, la ingeniera Ana Beatriz Postigo Farfán, profesional contratada por la Contraloría General de la República para el servicio especializado en geología y geotecnia, elaboró el "Servicio especializado en geología y geotecnia para la revisión, evaluación y emisión de informe técnico respecto a los estudios geotécnicos y geológicos elaborados y/ o contratados para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro" en el periodo 2016 al 2022" (apéndice n.º 6), estableciendo en relación al "Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" "Evaluación geodinámica entre los tramos km 24+650 al km 25+600" elaborado por el ingeniero Heber Sotelo Aedo46; lo siguiente:



(...)

6. 4 PRONUNCIAMIENTO

Según los términos de referencia del servicio del consultor el objetivo de la contratación según el ítem 4 fue "... determinar la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (sector Mosocllacta), ambas con sectores de inestabilidad claramente definidos..."



El estudio realizado por el consultor cumple con el objetivo de la contratación ya que alcanza la evaluación de las condiciones de inestabilidad de los tramos tanto Mosocllacta como Alterno determinando los agentes condicionantes y desencadenantes de la inestabilidad, proponiendo soluciones y realiza la evaluación de ambos tramos según los criterios de las condiciones geológicas, las condiciones de estabilidad y las condiciones geotécnicas, que le han permitido determinar qué tramo corresponde a la mejor alternativa.

El consultor realiza detalladamente su estudio en ambos sectores, cumple con lo solicitado en sus términos de referencia y cumple con el objetivo de su contratación aportando sustento técnico válido enmarcado en la normativa peruana vigente para definir que el sector Mosocllacta corresponde a la mejor alternativa".»

Por tanto; el *Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro"*, corresponde a un estudio geológico y geotécnico donde se evaluaron dos alternativas para definir la ruta o tramo a intervenir; información básica y fundamental antes de realizar algún tipo de intervención y que correspondió efectuar en la etapa de elaboración del expediente técnico modificado n.º 6 (estudio definitivo), antes del reinicio de obra, para así evitar la pérdida de la inversión y el tiempo que demandó una ejecución que no cumplió con su finalidad y que postergó por más de 2 años la entrega de la infraestructura pública a la población.

3.2.11. Del expediente técnico de modificación n.º 9 que dispone la ejecución de obra por el sector Mosocllacta

El 6 de setiembre de 2022, mediante informe n.º 224-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/ECH (**Apéndice n.º 131**) el residente de Obra remitió al supervisor de Obra, el expediente técnico de modificación n.º 09 denominado "Mitigación de riesgos para la transitabilidad de la vía asfaltada tramo Mosocllacta km 24+530 al km 25+920" que plantea la ejecución de obras de drenaje superficial y sub superficial que mitigará los efectos de las aguas subterráneas en la geodinámica externa del **Sector de Mosocllacta** en concordancia al "*Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro*" realizado por la empresa "RUMI" y suscrito por el ingeniero Heber Sotelo Aedo.

Mediante memorándum n.º 015-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DSLTI-2159681/DMSO de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 132**), el supervisor de Obra otorgó la conformidad técnica al expediente técnico modificado n.º 9, en el cual se precisó como causal la modificación de partidas nuevas conforme al siguiente detalle:

"Comprendiendo que el objetivo principal del expediente modificado es garantizar la condición del proyecto, se propone la ejecución de partidas nuevas, en merito a la siguiente justificación:

El tramo en ejecución, que comprende la variante que inicia en el km 23+849 al 25+306 (1.44 km), ha presentado problemas geológicos y geotécnicos siendo el mas considerable el del punto crítico N° 03, zona en que se presenta un deslizamiento de gran magnitud, lo que ha determinado la imposibilidad de continuar con los trabajos, aspecto que se ha ratificado en reunión con las autoridades de la Municipalidad Provincial de Paruro, Consejero regional y funcionarios del PLAN COPESCO el mismo que ha sido informado mediante Memorándum N° 121-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DGI; en vista de ello se ha convocado el servicio de consultoría de evaluación geológica y geotécnica que determine la mejor ruta a seguir entre la variante en ejecución y el sector Mosocllacta (vía actual en uso), siendo la empresa RUMI Laboratorio Geotécnico que ejecutó el estudio, concluyendo que el SECTOR MOSOCLLACTA REPRESENTA LA MEJOR ALTERNATIVA (...)" [énfasis agregado].

Con la opinión previa del supervisor de obra, el residente de obra mediante informe n.º 225-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/ECH de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 133**), remitió al sub director de Infraestructura Vial, el expediente modificado n.º 9 para su aprobación mediante acto resolutivo.

Asimismo, mediante el informe n.º 1379-2022-GR CUSCO/GR/PLAN COPESCO/DGI-SDIV



de 9 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 134**), memorándum n.º 517-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DGI de 14 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 135**), informe n.º 125-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DSLT de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 136**), el sub director de Infraestructura (e) - ingeniero Rudy Nieto Segura; el director de Gestión de Inversiones (e) - ingeniero Víctor Edher Solís Tapia y el director de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones - ingeniero Abel J. Pinares Gamarra emitieron su conformidad y realizaron el trámite administrativo correspondiente para la aprobación del expediente técnico de modificación n.º 9, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 370-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO de 10 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 137**) por la directora Ejecutiva con un presupuesto de S/ 103 980 426,46, autorizando la ejecución de la Obra por el sector de Mosocclacta en función a la evaluación realizada por la empresa "RUMI" y suscrito por el ingeniero Heber Sotelo Aedo, tramo que formó parte del expediente técnico de Obra original.

AB

g

LA

Sobre lo expuesto, la Comisión Auditora se apersonó a la obra a fin de verificar que a la fecha se viene utilizando la ruta considerada en el expediente técnico original como acceso hacia el centro poblado de Paruro, encontrándose asfaltada; es decir, la correspondiente al sector de Mosocclacta. Además, se verificó que la "vía alterna" ejecutada en los años 2020 y 2021 (pre-existente antes de la intervención) se encuentra sin asfaltar y en condiciones inadecuadas de transitabilidad; a pesar de ello, es utilizada por los pobladores como acceso a la Comunidad de Incacona, según consta en el acta n.º 001-2023-OCI/COPESCO-AC PARURO de 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 138**).

IMAGEN N° 3
UBICACIÓN SUPERIOR DEL PUNTO CRÍTICO N° 5



h



Fuente: Carta n.º 005-2023-EG-RANRACCASA/ABFF de 20 de agosto de 2023 presentado a la comisión auditora por la ingeniera civil Ana Beatriz Postigo Farfán (**Apéndice n.º 140**).
Elaborado por: Comisión auditora

IMAGEN N° 4



Fuente: Acta n.º 001-2023-OCI/COPESCO-AC PARURO de 20 de junio de 2023 (Apéndice n.º 149)
Elaborado por: Comisión auditora

AB

✓

6

De igual manera el informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 139) de la especialista de la Comisión Auditora precisó lo siguiente:

"(...) se constató que en la vía alterna se ejecutaron trabajos de corte y perfilamiento de taludes, movimiento de tierras, obras de arte como alcantarillado, muro de contención y cunetas de coronación, mejoramiento de cimentación y enrocado; actividades que se ejecutaron en el marco del expediente técnico modificado n.º 6 y de la regularización del expediente técnico modificado n.º 7; trabajos que se realizaron sin un expediente técnico que incluya el estudio de estabilidad de taludes que garantice su vida útil.

H

También referir que mediante Acta n.º 001-2023-OCI/COPESCO-AC PARURO, los representantes de la Entidad manifestaron que el tramo comprendido entre las progresivas km 00+880 al km 1+360 de la vía alterna, es utilizada como acceso a la Comunidad de Inkacona, observándose bajo flujo vehicular e inadecuadas condiciones de transitabilidad con presencia de deslizamientos de masas. Sobre el particular, precisar que en dicho tramo se identificaron los puntos críticos 4 y 5.



Al respecto, debemos señalar que los trabajos ejecutados en la vía alterna se realizaron en una vía ya existente (denominada también carretera antigua) además de, considerar lo manifestado por el ingeniero Heber Sotelo Aedo en su "Estudio geológico y geotécnico para la evaluación de la mejor alternativa entre la variante en ejecución y la vía actual en uso (Sector Mosocllacta), para la obra "Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" -estudio realizado posterior a los trabajos efectuados en la vía alterna- quien señaló que las condiciones de estabilidad en la zona de la vía alterna están asociados a los siguientes factores: 1) suelos arcillosos, 2) rocas lutitas muy meteorizadas con planos de discontinuidad desfavorables, 3) presencia de flujos subsuperficiales y 4) pendiente de terreno 25° en promedio; y que para poder superarlos se requieren de elementos de sostenimiento, control de erosión y control de flujos subsuperficiales con la finalidad de incrementar el factor de seguridad y cumplir con los valores mínimos recomendado por la Norma.

Así también, la ingeniera Ana Beatriz Postigo Farfán, profesional contratada por la

Contraloría General de la República para el servicio de especializado en geología y geotecnia, en su informe de "Servicio especializado en geología y geotecnia para la revisión, evaluación y emisión de informe técnico respecto a los estudios geotécnicos y geológicos elaborados y/ o contratados para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro" en el periodo 2016 al 2022", en el numeral 747, establece que del recorrido en campo de la vía alterna, se observa que en los puntos críticos PC-4 y PC-5 se han realizado cortes en los taludes a través de banquetas (estructura de estabilización de taludes consistente en una o más terrazas sucesivas en el talud), observándose deslizamiento de material suelto. Mientras que, en las zonas de los PC-1, PC-2 y PC-3, se aprecia la intervención antrópica, no pudiéndose identificar si son del tipo banqueta ya que en las zonas se han desarrollado movimientos de masa del tipo deslizamientos (proceso de geodinámica externa).

La referida profesional finalmente concluyó que las condiciones de la vía alterna habrían variado, por la intervención con maquinaria en esta zona modificando la morfología del terreno y por procesos de geodinámica externa posiblemente debido a lluvias y filtraciones de agua hacia los taludes, lo que habrían motivado los deslizamientos en todo el tramo.

3.2.12. Del cálculo del perjuicio económico

El perjuicio económico causado a la Entidad corresponde a la ejecución financiera de la carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro, por la "vía alterna", que fue realizada desde el 7 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021 sin contar con un análisis de estabilidad de taludes, monto que asciende a S/ 5 475 157,25 cuyo detalle se presenta en el **apéndice n.º 141**, según el resumen siguiente:

CUADRO N° 12
EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO 2020 - 2021

ESPECÍFICA DETALLE	PIA	PIM	EJECUTADO (GIRADO)
Costo de construcción por administración directa durante el año 2020	0,00	1 926 250,00	1 399 106,11
Costo de construcción por administración directa durante el año 2021	0,00	5 255 928,00	5 081 758,68
SUB TOTAL	0,00	7 182 178,00	6 480 864,79
(-) Activos fijos adquiridos durante los años 2020 y 2021			46 969,32
(-) Gastos corrientes por concepto de energía eléctrica, agua, internet y telefonía fija			45 992,96
(-) Penalidades cobradas por la Entidad			11 691,86
(-) Voucher n.º 165841818, C/P 1695, C/P 1112			1 603,00
(-) Gastos que no corresponden al periodo auditado			4 852,50
(-) Gastos de personal administrativo			82 296,18
(-) Valorización del saldo de materiales de Obra al 30 de diciembre de 2021			812 297,72
TOTAL			5 475 157,25

Fuente: Extraído del <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx?y=2021&ap=ActProy>
Reportes extraídos del módulo Administrativo del Sistema Administrativo de Información Financiera - SIAF, expedientes de comprobantes de pago
Elaborado por: Comisión auditora

Es decir, durante el año 2020 y 2021 la Entidad ejecutó presupuesto con cargo a obra por S/ 6 480 864,79, con los cuales se contrató bienes, servicios, y realizó el



pago de planillas, para la ejecución de la Obra por la "vía alterna", la cual se realizó sin estudio de estabilidad de taludes y con otros estudios de ingeniería básica deficientes; trabajos que afectaron la estabilidad de los taludes de la "vía alterna" (pre -existente) y que generaron derrumbes y deslizamientos de masa que afectaron la plataforma de la vía, los cuales no satisfacen una necesidad pública y no contribuyeron al cumplimiento del objetivo del proyecto de inversión de "Adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro"; motivo por el cual, los gastos irrogados en los trabajos de ejecución de la obra por la "vía alterna" constituyen una pérdida de la inversión realizada ascendente a **S/ 5 475 157,25** en perjuicio de la Entidad.

Los hechos antes descritos incumplieron la normativa siguiente:

➤ **Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 2018.**

3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.*

➤ **Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008.**

Artículo 4º De las autoridades competentes

(...)

4.2 *Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes:*

(...)

b) *Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.*

Artículo 13 De los estudios definitivos

13.1 *Las autoridades competentes establecidas en el artículo 4º del presente Reglamento, ejecutan los estudios definitivos de los proyectos declarados viables, de acuerdo a las normas de diseño y construcción aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

(...)

13.6 *Los estudios definitivos contienen como mínimo lo siguiente:*

Resumen ejecutivo

Memoria descriptiva

Metrados

Análisis de precios unitarios

Presupuesto

Fórmulas polinómicas (según corresponda)

Cronogramas

Especificaciones técnicas

Estudios de ingeniería básica:

* *Tráfico*

* *Topografía*

* *Suelos, canteras y fuentes de agua*

* *Hidrología e hidráulica*

* *Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)*

* *Seguridad vial*



Diseños:

- * Geométricos
- * Pavimentos
- * Estructurales
- * Drenaje
- * Seguridad vial y señalización
- Plan de mantenimiento
- Estudios socio ambientales
- Planos

- **Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018.**

CAPÍTULO II CRITERIOS Y CONTROLES BÁSICOS PARA EL DISEÑO GEOMÉTRICO

SECCIÓN 201 Estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico

201.02 201.02 Información general

Es importante realizar estudios preliminares que permitan establecer las prioridades y recursos para la elaboración de un nuevo proyecto, para lo cual se deberá recopilar toda la información pertinente que esté disponible, complementando y verificando aquellas empleadas en los estudios de viabilidad económica. Se recurrirá a fuentes como son los vértices geodésicos, mapas, cartas y cartografía vial, así como fotografías aéreas, ortofotos, etc.

Aun cuando el reconocimiento en terreno resulta indispensable, su amplitud y/o grado de detalle dependerá, en gran medida, del tipo de información topográfica y geomorfológica existente.

201.06 Ingeniería básica

201.06.03 Geología y Geotecnia

Desde las primeras fases del estudio de una obra vial, el proyectista deberá trabajar en forma coordinada con los especialistas en Geología y Geotecnia. En efecto, en la etapa de identificación de rutas posibles, la oportuna detección de zonas conflictivas desde el punto de vista geotécnico, puede justificar el abandono de una ruta, que pudiera parecer atrayente por consideraciones de trazo.

En los diversos niveles de estudio, el ingeniero especialista irá detectando con grados de precisión creciente, aspectos tales como:

- Identificación de sectores específicos con características geotécnicas desfavorables.
- Sectorización de la zona de emplazamiento del trazo, definiendo el perfil estratigráfico pertinente y sus propiedades. Todo ello, orientado a establecer la capacidad de soporte del terreno natural, así como los taludes seguros para terraplenes y cortes, asociados a los distintos materiales.
- Condiciones de fundación de estructuras, obras de drenaje y obras complementarias.
- Aspectos de drenaje incidentes en el problema geotécnico.
- Disponibilidad de yacimientos de materiales.

Las características geotécnicas de los materiales que pueden presentarse a lo largo del emplazamiento de una carretera son variadas, pudiendo experimentar cambios radicales entre sectores muy próximos. No es posible, por lo tanto, definir a priori un procedimiento de estudio de tipo general. En consecuencia, deberá ser el ingeniero especialista quien vaya definiendo, en las diversas etapas, los estudios específicos que deberán ejecutarse.

El Consultor procederá a la recopilación de toda la información geológico-geotécnica representativa de la zona de emplazamiento de los corredores seleccionados.

El análisis de las cartas de pequeña escala en que se definieron los corredores permitirá establecer aspectos morfológicos, los cuáles orientan respecto a la calidad de los terrenos. Por otra parte el modelaje superficial que se observa permite tipificar cuales han sido los elementos generadores de estas formas, deduciendo así cuales han sido los principales agentes de erosión. El análisis o estudio fotointerpretativo se basará en el estudio de fotos aéreas y fotos satelitales del área donde se emplazan los corredores.

304.10 Taludes



El talud es la inclinación de diseño dada al terreno lateral de la carretera, tanto en zonas de corte como en terraplenes. Dicha inclinación es la tangente del ángulo formado por el plano de la superficie del terreno y la línea teórica horizontal.

Los taludes para las secciones en corte, variarán de acuerdo a las características geomecánicas del terreno; su altura, inclinación y otros detalles de diseño o tratamiento, se determinarán en función al estudio de mecánica de suelos o geológicos correspondientes, condiciones de drenaje superficial y subterráneo, según sea el caso, con la finalidad de determinar las condiciones de su estabilidad, aspecto que debe contemplarse en forma prioritaria durante el diseño del proyecto, especialmente en las zonas que presenten fallas geológicas o materiales inestables, para optar por la solución más conveniente, entre diversas alternativas.

ANEXO I GUÍA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS

La presente guía, tiene por finalidad uniformizar y estandarizar el contenido de los expedientes que constituyen los estudios definitivos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de carreteras, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.

Contenido

De acuerdo a lo establecido por el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por decreto supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, los estudios definitivos de carreteras, contienen como mínimo lo siguiente:

- Capítulo I : Resumen ejecutivo
- Capítulo II : Memoria descriptiva
- Capítulo III : Metrados
- Capítulo IV : Análisis de precios unitarios
- Capítulo V : Presupuesto
- Capítulo VI : Fórmulas polinómicas (según corresponda)
- Capítulo VII : Cronogramas
- Capítulo VIII : Especificaciones técnicas
- Capítulo IX : Estudios de ingeniería básica
 - Tráfico
 - Topografía
 - Suelos, canteras y fuentes de agua
 - Hidrología e hidráulica
 - Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)
 - Seguridad vial
- Capítulo X : Diseños:
 - Geométricos
 - Pavimentos
 - Estructuras
 - Drenaje
 - Seguridad vial y señalización
- Capítulo XI : Plan de mantenimiento
- Capítulo XII : Estudio socio ambientales
- Capítulo XIII : Planos

Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica

Los estudios de Ingeniería básica, comprenderá lo siguiente:

Topografía

Contendrá la información de los trabajos topográficos realizados, en forma directa e indirecta de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante. Incluirá la información cartográfica georeferenciada correspondiente, a las escalas requeridas, considerando las áreas levantadas, longitud de poligonales, magnitud de los errores de cierre, puntos de control enlazados a la Red Geodésica Nacional GPS en el sistema WGS84, estableciendo en cada uno de ellos sus coordenadas UTM y geográficas, comprendiendo básicamente lo siguiente:



- Definición de la franja a levantar, teniendo en cuenta, la longitud del proyecto y considerando un ancho suficiente para poder efectuar variaciones del trazo.
- Establecimiento de una red de puntos ubicados a distancias no mayores a 10 metros o según lo establezcan los documentos de la entidad contratante.
- Colocación de BMs (Bench Mark) cada 500 m o a las distancias que establezca la entidad contratante, tomando como referencia las cotas de los hitos de control vertical del IGN, o con la aprobación de la entidad contratante, se podrá establecer la indicada cota de referencia mediante otro método.
- Detalles planimétricos, altimétricos, planos topográficos, levantamientos complementarios y otros, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.

Suelos, canteras y fuentes de agua

Comprenderán los trabajos de campo, laboratorio y gabinete que permitan evaluar y establecer las características físico-mecánicas de los suelos de fundación que abarque el estudio, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante, estableciendo básicamente lo siguiente:

- El Perfil Estratigráfico en las escalas correspondientes, cuyos resultados se obtendrán luego de efectuar las respectivas prospecciones de campo, así como los análisis y pruebas de laboratorio. Representará en forma gráfica los tipos de suelos y características físico – mecánicas, espesor de los estratos, nivel freático y demás detalles.
- Para el caso de variante o vías de evitamiento, se realizará además las investigaciones geológicas y geotécnicas necesarias.
- En lo relativo a cantera y fuentes de agua, en forma similar se efectuarán los trabajos de campo, laboratorio y gabinete correspondiente, estando orientados a establecer las características físico-mecánicas de los materiales a utilizarse en la ejecución de la Obra. El estudio determinará un diagrama de canteras y fuentes de agua, en el cual se detallará entre otros aspectos, la ubicación de las canteras y puntos de agua, longitud y estado de los accesos, características y calidad de los materiales, resultados de ensayos de laboratorio, usos, potencia, rendimiento, tratamiento, periodo, equipo de explotación, planos y otros.

Hidrología e hidráulica

Comprenderá los resultados del estudio hidrológico de la zona del proyecto y el diseño hidráulico de las obras de drenaje y complementarias correspondientes, teniendo como base el reconocimiento de cada uno de los cauces y estructuras hidráulicas de evacuación, y estableciendo los parámetros de diseño de las nuevas estructuras o tratamiento de las existentes.

El estudio contendrá los resultados de los trabajos de campo, laboratorio y gabinete, incluyendo entre otros, el diseño de las obras de drenaje requeridas, que comprenda los planos y memoria de cálculo correspondiente, cumpliendo con las disposiciones del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, vigente, teniendo básicamente en consideración lo siguiente:

- Estudio del régimen hidráulico en los sectores previstos con los resultados obtenidos del estudio hidrológico y establecimiento de los parámetros de diseño.
- Justificación técnica de las obras de drenaje superficial y subterráneas requeridas por el proyecto.
- Evaluación del estado de las obras de drenaje existentes, en cuanto a su capacidad de carga, sección, condición, etc.; con la finalidad de determinar su reforzamiento, ampliación o reemplazo.

Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes)

Comprenderá el resultado del estudio geológico y geotécnico del proyecto, incluyendo el estudio de estabilidad de taludes, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante.

El estudio geológico que tiene por finalidad, establecer las características geológicas de la zona del proyecto, se realizará en base al Cartografiado Geológico a nivel de Geología Regional, utilizando como información base, los Cuadrángulos Geológicos publicados por el INGEMMET y la información topográfica existente (IGN, MINISTERIO AGRICULTURA, SAN).



La información Geológica Regional obtenida, deberá ser presentada en un mapa geológico que describirá los resultados del trabajo de campo, la cual tendrá concordancia con la información base antes indicada. Deberá presentar la interpretación geomorfológica, estratigráfica, litográfica, geología estructural en el emplazamiento de cada tramo, sobre el cual además, se identificará los poblados, quebradas principales, sectores críticos e inestables y otros que requiera el proyecto.

El estudio geotécnico que tiene por finalidad, la aplicación de la tecnología a la ejecución del proyecto, en función a las características geológicas obtenidas en el estudio. Será presentado en un mapa que deberá describir las evidencias geológicas – geotécnicas encontradas en el campo. La información descrita deberá ser concordante con los resultados de la Información Regional obtenida.

El indicado mapa, identificará además de los poblados y quebradas principales, los sectores críticos o inestables que evidencien movimientos de masas caracterizados por hundimientos, asentamientos, deslizamientos, derrumbes y demás elementos de utilidad al estudio. Además, deberá indicar las medidas correctivas para el tratamiento de los puntos críticos debidamente identificados, ubicados y dimensionados. El estudio geotécnico, incluirá el análisis de Estabilidad de Taludes del proyecto, para cuyo efecto se deberán efectuar ensayos Estándar y Especiales (Clasificación, Límites de Atterberg, Contenido de Humedad, Corte Directo, Triaxiales, etc.) como medios de obtención de los parámetros geotécnicos de los materiales existentes.

El estudio geotécnico, por lo general debe contener lo siguiente:

- Evaluación de la subrasante
- Evaluación de la estructura del pavimento existente
- Caracterización de los materiales y análisis de estabilidad de terraplenes
- Estudio de estabilidad de taludes en corte y de laderas aledañas.
- Estudio de fundaciones para estructuras
- Evaluación de materiales para concretos y estructura de pavimentos.

Seguridad vial

Comprenderá el resultado del estudio de señalización y seguridad vial del proyecto, de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante, en concordancia con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente, y demás dispositivos normativos sobre la materia.

Los resultados del estudio deberán incluir básicamente lo siguiente:

- Análisis del proyecto (tipos de accidentes, factores y puntos de concentración de accidentes, registro y análisis de las características físicas actuales para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial, alumbrado público en zonas urbanas, alineamiento horizontal y vertical inadecuado, intersecciones inadecuadas, estrechamiento de la vía o deformaciones de la superficie, bermas inexistentes o inadecuadas, puntos de cruce y recorrido de animales, peatones y ciclistas, paradas de buses, inadecuados dispositivos de seguridad vial, insuficiente o inadecuada señalización y otros).
- Análisis de las características físicas de la vía proyectada, para identificar los factores que puedan afectar la seguridad vial.
- Diagnóstico integrado, considerando los resultados del estudio de tráfico y demarcación en planta de los puntos de concentración de accidente.
- Definición de medidas para reducir y prevenir accidentes de tránsito.
- Sistemas de contención Tipo Barreras de Seguridad.

Capítulo X Diseños:

Pavimentos

El diseño del pavimento del proyecto deberá cumplir con las disposiciones del Manual de Carreteras: Sección Suelos y Pavimentos vigente, conteniendo la memoria de cálculo, planos y demás documentos, según corresponda y teniendo en consideración básicamente lo siguiente:

- Resumen de los parámetros de diseño de la estructura de pavimento.

- Presentación de los análisis de laboratorio efectuados, sustentando adecuadamente las metodologías usadas.
- Estrategia de mantenimiento o conservación, en función a la evolución de daños en el tiempo y las medidas correctivas correspondientes.
- Resumen de las distintas acciones que deberán efectuarse desde el inicio hasta el final de la vida útil del proyecto.

Drenaje

Comprenderá los resultados del diseño hidráulico de las obras de drenaje requeridas por el proyecto, tales como alcantarillas, cunetas, zanjas de coronación, subdrenes, disipadores de energía, badenes, etc., cumpliendo con las disposiciones del Manual de Carreteras: Hidrología, Hidráulica y Drenaje, vigente y contendrá la memoria de cálculo, planos y demás documentos, según corresponda, teniendo básicamente en consideración lo siguiente:

- Diseño de los sistemas de drenaje requeridos, cuyo funcionamiento debe ser integral y eficiente.
- Diseño de rehabilitación o reparación de estructuras existentes que se mantienen en el proyecto y diseño de las obras de reemplazo.
- Diseño adecuado de la altura de la rasante de la vía, en zonas de topografía plana o terrenos de cultivo bajo riego adyacentes, para evitar efectos de inundación y saturación de la plataforma.
- Diseño de manejo adecuado de la precipitación pluvial, que posibilite el restablecimiento de la cobertura vegetal.

Seguridad vial y señalización

Comprenderá el diseño de los dispositivos de control del tránsito vehicular y los elementos de seguridad vial del proyecto, incluyendo los planos de señalización y los procedimientos de control, en concordancia con el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras vigente, y demás dispositivos normativos sobre la materia, incluyendo básicamente lo siguiente:

- Diseño de la señalización en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, y las Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, vigentes.
- Diseño de la ubicación de los elementos de seguridad vial tales como sistema de contención tipo barreras de seguridad, sistemas de control satelital de velocidades, reductores de velocidad tipo resaltos, tachas reflectivas y otros según corresponda.

- ✓ Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018.

Sección 102

Topografía y georreferenciación

Descripción

102.01

Basándose en los planos y levantamientos topográficos del Proyecto, sus referencias y BM's, el Contratista realizará los trabajos de replanteo y otros de topografía y georreferenciación requeridos durante la ejecución de las obras, que incluye el trazo de las modificaciones aprobadas, correspondientes a las condiciones reales encontradas en el terreno. El Contratista será el responsable del replanteo topográfico que será revisado y aprobado por el Supervisor, así como del cuidado y resguardo de los puntos físicos, estacas y monumentación instalada durante el proceso del levantamiento del proceso constructivo.

(...)

102.02 Consideraciones generales

Antes del inicio de los trabajos se deberá coordinar con el Supervisor sobre la ubicación de los puntos de control geodésico, el sistema de campo a emplear, la monumentación, sus referencias, tipo de marcas en las estacas, colores y el resguardo que se implementará en cada caso.



Los trabajos de topografía y de control estarán concordantes con las tolerancias que se dan en la Tabla 102-01.

Tabla 102-01

Tolerancias para trabajos de levantamientos topográficos, replanteos y estacado en construcción de carreteras

Tolerancia Fase de trabajo	Tolerancia Fase de trabajo	
	Horizontal	Vertical
Georeferenciación	1:100.000	+ 5 mm
Puntos de Control	1:10.000	± 5 mm
Puntos del eje, (PC), (PT), puntos en curva y referencias	1:5.000	± 10 mm
Otros puntos del eje	± 50 mm	± 100 mm
Sección transversal y estacas de talud	± 50 mm	± 100 mm
Alcantarillas, cunetas y estructuras menores	± 50 mm	± 20 mm
Muros de contención	± 20 mm	± 10 mm
Límites para roce y limpieza	± 500 mm	-
Estacas de subrasante	± 50 mm	± 10 mm
Estacas de rasante	± 50 mm	± 10 mm

Handwritten signature

Handwritten signature

➤ Norma Técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA publicado el 9 de noviembre de 2012.

7.1 ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD EXISTENTE

Para estabilizar un talud existente, es necesario que el Profesional Responsable establezca previamente las siguientes situaciones de inestabilidad:

- Talud existente aparentemente estable: Corresponde a las laderas modificadas y que por largo tiempo han permanecido estables.
- Talud en proyecto, o por construir: Modificación geométrica de las laderas con fines de sustento de obras de ingeniería civil.
- Talud con insuficiencia de estabilidad: Ladera modificada cuyo factor de seguridad a la estabilidad es menor a la unidad.
- Talud colapsado, a ser reconstruido: Corresponde a los taludes afectados por la geodinámica externa asociado al derrumbe

La solución geotécnica integral de estabilización del talud para cualquiera de las cuatro situaciones mencionadas incluirá necesariamente la formulación y desarrollo de dos componentes:

Componente 1: Evaluación de la condición de estabilidad del talud.

Componente 2: Metodología de estabilización y remediación del talud.

7.1.1 EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ESTABILIDAD DE UN TALUD

Para evaluar la condición de estabilidad del talud el Profesional Responsable incluirá el desarrollo de los siguientes criterios de evaluación:

- La mecánica de suelos.
- El comportamiento geodinámico del área.
- El flujo de agua.
- La geometría del talud y
- La topografía del entorno.

El Profesional Responsable deberá evaluar la condición de estabilidad del talud para solicitaciones estáticas y sísmicas. El factor de seguridad mínimo del talud deberá ser 1.5 para solicitaciones estáticas y 1.25 para solicitaciones sísmicas. Si estos factores de seguridad no son cumplidos, el Profesional Responsable deberá seleccionar un método de estabilización o la combinación de varios métodos de estabilización y probarlos hasta que la solución propuesta alcance la aprobación de ambos factores de seguridad. La

Handwritten signature

Handwritten signature



solución de forma complementaria, pero necesaria, deberá prever protección adecuada de la superficie del talud contra la erosión.

Las propiedades físicas y mecánicas de los materiales geotécnicos se determinarán mediante ensayos de campo y laboratorio, de acuerdo al tipo de material e importancia de la obra, cuya decisión es responsabilidad del Profesional Responsable. Será necesario tener en cuenta los modos operativos correspondientes a cada ensayo y a cada necesidad.

Para el análisis de estabilidad de los taludes en roca y suelos será necesario realizar los estudios geotécnicos, que permitan caracterizar los materiales y evaluar los parámetros de diseño que el Profesional Responsable considere necesario, a fin de obtener la estabilidad del talud.

Las cargas sísmicas pueden generar problemas de movimientos del talud. Un sismo establece mayor probabilidad de riesgo de ocurrencias de geodinámicas externas. El Profesional Responsable en su estudio deberá detallar aquellas zonas identificadas como críticas. El coeficiente sísmico para el análisis seudo estático corresponderá a un sismo de 475 años de periodo de retorno.

7.1.2 METODOLOGÍA DE ESTABILIZACIÓN Y REMEDIACIÓN DEL TALUD

Determinada la condición de estabilidad del talud, el Profesional Responsable seleccionará y aprobará el método o la combinación de métodos de estabilización que, de acuerdo a su análisis, muestren potencialidades suficientes para estabilizar y remediar el talud. Dichos métodos deberán mostrar su eficacia y eficiencia, teniendo que nuevamente ser verificada la condición de estabilidad del talud para condiciones estáticas y seudo estáticas. Asimismo, el Profesional Responsable desarrollará y recomendará si es necesario incorporar a la solución integral un método de control contra la erosión, a fin de otorgarle sostenibilidad a la solución de estabilización del talud. Los métodos de estabilización y remediación de taludes serán establecidos de acuerdo a la identificación de peligros y los resultados de la evaluación de los mecanismos que generan la inestabilidad del mismo. Se podrán aplicar los siguientes métodos:

- Por disminución de las presiones hidrostáticas
- Por disminución de los esfuerzos cortantes solicitantes
- Por introducción de fuerzas resistentes
- Por mejora de las propiedades del depósito y/o macizo
- Por incorporación de inhibidores o controladores de energía de caída

Sin embargo, otros métodos podrán ser empleados también bajo responsabilidad del Profesional Responsable.

7.2 ESTABILIZACIÓN DE UN TALUD RECIÉN CORTADO

7.2.1 CÁLCULO DE EMPUJES

El Profesional Responsable debe aplicar las herramientas correspondientes al cálculo de los empujes en sus diferentes estados, que permita la determinación de los elementos de contención más adecuados. Ver Anexos Informativos 8.3 y 8.4.

7.2.2 DISEÑO GEOTÉCNICO DE MUROS

El Profesional Responsable debe pre dimensionar y diseñar geotécnicamente un tipo de muro, considerando como mínimo, las etapas siguientes:

- Seguridad al posible vuelco del muro.
- Seguridad al posible deslizamiento del muro.
- Seguridad de la cimentación del muro:
- Capacidad resistente de la base
- Deformación (asentamiento)

El diseño del muro debe presentar seguridad al vuelco, deslizamiento y se deberá evaluar la capacidad de carga Ver Anexos Informativos 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8.

7.2.3 DRENAJE Y SUBDRENAJE-

Todo diseño de muro debe garantizar el drenaje de relleno del muro, evacuando las

Ab

✓

S

✓



aguas o evitando que éstas ingresen. Ver Anexo Informativo 8.9.

Para impedir que el agua se introduzca en el relleno, en la etapa de proyecto y/o construcción, debe realizarse lo siguiente:

- Localizar los lugares de donde proviene el agua, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes para evitar que el material se sature.
- Desviar el agua alejándola del relleno, en lo posible con zanjas de coronación, que evacuen el agua hacia los lados del talud sin causar erosión.
- Proteger la superficie del relleno, mediante sistemas de absorción del agua excedente que desequilibre el talud, Ver Anexo Informativo 8.1.
- Colocar drenes interceptores de posibles filtraciones subterráneas, que no aumenten los empujes no previstos en la etapa de diseño.

➤ **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 2.- Principios

(...)

7. Universalidad y unidad: Consiste en que todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo 13°. Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

(...)"

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

➤ **Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016**

Artículo 3.- Principios rectores

(...)

d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.

(...)



- **Directiva n.º 05-2077-COPESCO/GRC, Directiva para la elaboración de expediente técnico modificado aprobado con Resolución Directoral n.º 055-2008-DE- COPESCO/GRC de 19 de marzo de 2008**

Artículo 8º.- Del proceso y contenido mínimo del expediente

8.1 Documentos que deben contener el Expediente para el trámite de autorización a la Modificación del Expediente Técnico:

- Informe del Residente de Obra
- Informe del Proyectista, si la modificación es mayor al 10% (Incluye memoria de cálculo y especificaciones técnicas).
- Presupuestos en concordancia con las especificaciones detalladas en el Artículo 9º y sus incisos correspondientes.
- Copias del o los asientos del cuaderno de obra, donde se demuestra la solicitud y conformidad oportuna de las modificaciones solicitadas.
- Memoria descriptiva de la modificación propuesta.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planilla de metrados que sustente la modificación.
- Planos.
- Fotografías

8.2 Evaluadas las actividades materia del Expediente Técnico Modificado, deberán ser asentadas en el cuaderno de obra por parte del residente, con la conformidad del supervisor de Obra.

8.3 El residente de Obra, elaborará el Expediente y con la conformidad del supervisor de Obra remitirá a la Sub Dirección correspondiente que en primera instancia evaluará el documento dando su conformidad, tramitando a la dirección de Obras.

8.4 La dirección de Obras, evalúa el documento técnico dando su conformidad y tramita a la Dirección de Supervisión de Obras.

8.5 La dirección de Supervisión de Obras, evalúa el documento técnico dando su conformidad y tramita a la dirección Ejecutiva solicitando se emita el memorándum de autorización.

8.6 La dirección Ejecutiva con el Informe favorable y conformidad de la dirección de Supervisión de Obras, emite el memorándum autoritativo de modificación.

- **Directiva n.º 03-2007-COPESCO/GRC, Directiva de ejecución y control de obras por administración directa aprobada con Resolución Directoral n.º 182-2007-DE-COPESCO/GRC de 2 de octubre de 2007**

Título V

Personal responsable de la ejecución de obras

Artículo 12º.- Residente de Obra

(...)

12.5 El residente de Obra no podrá haber formado parte de la formulación del Proyecto y/o Expediente Técnico

12.6 De existir observaciones durante el proceso de ejecución de obra; la absolución deberá ser implementada por el Residente de Obra dentro de los tres (3) días siguientes; en caso de incumplimiento, el inspector o supervisor de Obra dará cuenta documentada a la dirección de Supervisión de Obra.

Lo antes descrito ha generado la pérdida de la inversión que la Entidad efectuó en un monto de **S/ 5 475 157,25**; así como el incumplimiento de la finalidad pública, al contar actualmente con una "vía alterna" (pre existente antes de la intervención) donde los trabajos realizados han sido abandonados habiendo afectado la estabilidad de las zonas denominadas puntos críticos, que exponen la vía a los efectos geológicos como huaycos y derrumbes.

Las situaciones descritas se han producido por el actuar de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad, quienes en el ejercicio de sus funciones, transgredieron sus deberes, directivas internas y normativa aplicable para la elaboración, aprobación y ejecución de expedientes técnicos modificados de Obra.

3.3. Comentarios de las personas comprendidas en los hechos descritos

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera escrita, adjuntando documentación sustentante, conforme al **Apéndice n.º 142** del Informe de Auditoría.

La señora Cecilia Chacón Guerra presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

El señor Iván Ernesto Matto Leiva; a pesar de haber sido debidamente comunicado, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

3.4. Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación de comentarios y/o aclaraciones se encuentran en el **Apéndice n.º 143** del Informe de Auditoría, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice N° 142** del Informe de Auditoría.

A continuación se expone la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación:

- **José Luis Farfán Quintana**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de director Ejecutivo, periodo de gestión desde el 2 de enero de 2019 hasta el 4 de enero de 2021 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 33-2019-GR CUSCO/GR de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 144**) y culminando su designación con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 26-2021-GR CUSCO/GR de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 144**); y el periodo de 5 de enero de 2021 al 5 de abril de 2022 designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 55-2021-GR CUSCO/GR de 5 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 144**); ratificado en el puesto con las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 207-2022-GR CUSCO/GR de 31 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 144**) y 44-2022-GR CUSCO/GR de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 144**), culminando su gestión con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 143-2022-GR CUSCO/GR de 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 144**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 001-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**apéndice n.º 141.1**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED].

En su condición de director Ejecutivo aprobó el expediente técnico modificado n.º 6 de la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro para reiniciar con la ejecución de trabajos en un tramo distinto (vía alterna o camino antiguo) al planteado originalmente, teniendo conocimiento que el expediente técnico modificado n.º 6 carecía del Estudio de Estabilidad de Taludes en el estudio geológico del citado expediente, el cual era obligatorio en la etapa de elaboración del estudio definitivo conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008,



así como en el Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018. Sin tomar en cuenta la opinión de los funcionarios y servidores de la Entidad que identificaron esta carencia y recomendaron efectuar dichos estudios antes de iniciar su ejecución, más aún cuando la zona a intervenir fue definida como inestable y de alto riesgo. Lo que finalmente propició una serie de inconvenientes y problemas durante la ejecución de la obra, por la carencia del estudio de estabilidad de Taludes y resultó en la pérdida de la inversión efectuada por S/ 5 475 157,25, en un tramo que luego fue abandonado; para que, una vez recién efectuado el estudio y análisis de estabilidad de taludes; con el sustento técnico suficiente, se eligió ejecutar la obra por una ruta distinta.

Con dichas actuaciones incumplió sus funciones y obligaciones inherentes al cargo desempeñado, establecidas en la normativa siguiente:

Manual de Organizaciones y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2007-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2007 (**Apéndice n.º 151**), que señala en el literal o) del numeral 1.1.3. *DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS* lo siguiente: " o) *Supervisar los estudios, proyectos y obras que desarrolle el Proyecto por administración directa*"

El procedimiento PR-004-DE-COPESCO-2017 denominado "Aprobación de términos de referencia, planes, programas, estudios, proyectos, expedientes técnicos, pre liquidaciones y liquidaciones de obra" aprobado con Resolución Directoral n.º 67-2017-DE-COPESCO/GRC de 4 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 154**), que precisa como parte de una de las acciones del director Ejecutivo "evalúa el o los informes, la proforma de Resolución Directoral y previa visación de las unidades orgánicas correspondientes, suscribe la Resolución Directoral".

Los hechos expuestos configuran una presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Delmiro Mellado Vargas**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de director de Supervisión, con vínculo laboral desde el 8 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, luego del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020, y del 2 de enero al 31 de diciembre de 2021, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-005-2019-COPESCO/GRC de 8 de enero de 2019, adenda n.º 1 de 9 de julio de 2019, adenda n.º 2 de 9 de octubre de 2019, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-004-2020-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2020, adenda n.º 1 de 1 de abril de 2020, adenda n.º 2 de 1 de julio de 2020, adenda n.º 3 de 1 de octubre de 2020, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-001-2021-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2021, adenda n.º 1 de 1 de abril de 2021, adenda n.º 2 de 1 de julio de 2021 y adenda n.º 3 de 1 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 145**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 002-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**apéndice n.º 141.2**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED].

En su condición de director de Supervisión otorgó conformidad al expediente técnico modificado n.º 6 de la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro carente de un estudio geológico y geotécnico completo (falta de análisis de estabilidad de taludes) y estudios de ingeniería básica; y solicitar la emisión de la Resolución



0073
0072

Directoral de aprobación del expediente técnico modificado, con el memorándum n.º 1700-351-2020 de 24 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 46**); pese a tener conocimiento de las recomendaciones efectuadas por el coordinador de proyectos de la dirección de Obras y analista de proyectos de la dirección de Supervisión.

Además, solicitó la contratación de supervisor para el reinicio de la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro; teniendo conocimiento que el expediente técnico modificado n.º 6 de la Obra: "Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro" estaba incompleto al carecer de información básica para el reinicio de Obra.

Con dichas actuaciones incumplió sus funciones y obligaciones inherentes al cargo desempeñado establecidas en normativa siguiente:

Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2007-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2007 (**Apéndice n.º 151**), que señala en el literal e) del numeral 5.2.3. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS lo siguiente: "e) Revisar y dar conformidad para su aprobación por Resolución Directoral los proyectos, expedientes técnicos, informes finales de obra, informes anuales de ejecución de obra, informes mensuales de ejecución de obra y valorización de equipo mecánico alquilado y propio".

Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral n.º 37-2015-DE-COPESCO/GRC de 21 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 152**) que establece en el artículo 41º las obligaciones de los trabajadores de la Entidad de los cuales se precisa lo siguiente: "a) Cumplir personal y diligentemente las labores a cargo y las que disponga el jefe inmediato", "i) Respetar y cumplirlas disposiciones legales, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar la institución, en el ejercicio de su facultad de dirección" y "j) Cumplir su labor, observando los criterios de honradez, lealtad, dedicación y eficacia".

Los hechos expuestos configuran una presunta responsabilidad civil, dado mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Iván Ernesto Matto Leiva**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de director Ejecutivo encargado del 17 al 21 de agosto de 2020, según memorándum n.º 1100-1449-2020 de 14 de agosto de 2020; director de Obras del Plan Copesco, con vínculo laboral desde el 20 de julio al 31 de diciembre de 2020 y del 2 de enero al 30 de junio de 2021, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-232-2020-COPESCO/GRC de 23 de julio de 2020, adenda n.º 1 de 1 de octubre de 2020, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-002-2021-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2021, adenda n.º 1 de 1 de abril de 2021; y en su condición de sub director de Infraestructura Vial del Plan Copesco, con vínculo laboral desde el 2 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-151-2020-COPESCO/GRC de 2 de marzo de 2020 (**apéndice n.º 146**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 003-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**apéndice n.º 141.3**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED]

En su condición de sub director de Infraestructura Vial, otorgó la conformidad del expediente técnico modificado n.º 6, con memorándum n.º 5500-1062-2020 de 10 de

julio de 2020, sin observar la falta de estudios geológicos y geotécnicos completos (falta de análisis de estabilidad de taludes) y estudios de ingeniería básica de la vía alterna; asimismo, solicitó la realización de estudios geológicos para la zona a intervenir considerada como inestable y de alto riesgo, conforme la recomendación del encargado de elaboración expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial.

Además, dio trámite con memorándum n.º 5500-1062-2020 de 10 de julio de 2020 al expediente técnico modificado n.º 6, habiendo conocido de la falta de un estudio geológico y geotécnico completo (falta de análisis de estabilidad de taludes) y estudios de ingeniería básica; y solicitar la emisión de la Resolución Directoral de aprobación del expediente técnico, con el memorandum n.º 1700-351-2020 de 24 de julio de 2020; pese a tener conocimiento de las recomendaciones efectuadas por el coordinador de proyectos de la dirección de Obras y analista de proyectos de la dirección de Supervisión.

Asimismo, en su condición de director de Obras continuó el trámite del expediente técnico modificado n.º 6 con el memorándum n.º 5100-1116-2020 de 14 de julio de 2020; a pesar de no contar con estudios geológicos y geotécnicos completos (falta de análisis de estabilidad de taludes), estudios de ingeniería básica, ni tomar en cuenta las recomendaciones del coordinador de proyectos de la dirección de Obras, sin solicitar la realización de estudios geológicos para la zona a intervenir considerada como inestable y de alto riesgo, conforme la recomendación del encargado de elaboración expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial y coordinador de proyectos de la dirección de Obras.

Por otro lado, en calidad de director Ejecutivo encargado, dispuso con los memorándums n.ºs 1100-1497-2020 de 21 de agosto de 2020 y 1100-1478-2020 de 21 de agosto de 2020 la contratación de residente y supervisor de Obra con la finalidad de reiniciar la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro, teniendo conocimiento que el expediente técnico modificado n.º 6 de la referida Obra estaba incompleto al carecer de información básica para el reinicio de Obra, conforme lo mencionó en el expediente técnico modificado n.º 6 adjunto al informe n.º 5501-039-2020 de 9 de julio de 2020 el responsable de la elaboración de expedientes técnicos de la sub dirección de Infraestructura Vial y en el informe n.º 5106-108-2020 de 14 de julio de 2020, el coordinador de proyectos de la dirección de Obra, reiniciando la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro e incumpliendo el procedimiento de Paralización y/o reinicio de proyecto de inversión (obra) que establece la evaluación de las condiciones favorables previo al reinicio de Obra; sin considerar que el expediente técnico modificado n.º 6 no contaba con el estudio de estabilidad de taludes, y contenía estudios técnicos desactualizados, no pertenecientes al tramo a ejecutar (vía alterna) como es el caso del estudio de tráfico, estudio de hidrología, estudio de seguridad vial y estudio de suelos, condiciones que no fueron favorables para el reinicio de Obra.

Actuaciones que realizó teniendo conocimiento que el expediente técnico modificado n.º 6 carecía del Estudio de Estabilidad de Taludes en el estudio geológico del citado expediente, el cual era obligatorio en la etapa de elaboración del estudio definitivo conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, así como en el Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018. Sin tomar en cuenta la opinión de los funcionarios y servidores de la Entidad que

identificaron esta carencia y recomendaron efectuar dichos estudios antes de iniciar su ejecución, más aún cuando la zona a intervenir fue definida como inestable y de alto riesgo. Lo que finalmente propició una serie de inconvenientes y problemas durante la ejecución de la obra, por la carencia del estudio de estabilidad de Taludes y resultó en la pérdida de la inversión efectuada por S/ 5 475 157,25, en un tramo que luego fue abandonado; para que, una vez recién efectuado el estudio y análisis de estabilidad de taludes; con el sustento técnico suficiente, se eligió ejecutar la obra por una ruta distinta.

Con dichas actuaciones incumplió sus funciones y obligaciones inherentes al cargo desempeñado establecidas en normativa siguiente:

AE

Manual de Operaciones de la Entidad aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 607-2015-GR CUSCO/GR de 22 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 153**), que señala en el literal "a) *elaborar, evaluar y dar conformidad a los expedientes técnicos*".

y

Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 004-2007-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2007 (**Apéndice n.º 151**), que señala en el literal e) del numeral 5.1.3. *DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DE CARGOS* lo siguiente: "c) *Dirigir, coordinar y evaluar la realización de actividades técnicas y administrativas de la Dirección de Obras*."

o

Reglamento Interno de Trabajo aprobado con Resolución Directoral n.º 37-2015-DE-COPESCO/GRC de 21 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 152**) que establece en el artículo 41º las obligaciones de los trabajadores de la Entidad de los cuales se precisa lo siguiente: "a) *Cumplir personal y diligentemente las labores a cargo y las que disponga el jefe inmediato*", "i) *Respectar y cumplirlas disposiciones legales, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar la institución, en el ejercicio de su facultad de dirección*" y "j) *Cumplir su labor, observando los criterios de honradez, lealtad, dedicación y eficacia*".

h

Además, de las funciones relacionadas a la conformidad y trámite de expedientes técnicos modificados; así como la permitir el reinicio de obra.

CCI

Sus actuaciones contravinieron lo establecido en el numeral 3º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 2018 que precisa: "*Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente (...)*". Asimismo, los numerales 4º y 13º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que versan sobre las autoridades competentes y de los estudios definitivos, respectivamente. A su vez, el *Capítulo II Criterios y Controles Básicos para el diseño geométrico, SECCIÓN 201 Estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico, numeral 201.02 201.02 Información general, 201.06 Ingeniería básica, 201.06.03 Geología y Geotecnia, 304.10 Taludes, ANEXO I GUÍA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS sobre CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS, Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica, Topografía, Suelos, canteras y fuentes de agua, Hidrología e hidráulica, Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes), Seguridad vial, Capítulo X Diseños: Pavimentos, Drenaje, Seguridad vial y señalización, del Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, respectivamente.*

Por otro lado, la *Sección 102 sobre Topografía y georreferenciación; Descripción 102.01;*

102.02 Consideraciones generales que versan del Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018. Asimismo, los numerales 7.1 Estabilización de un Talud existente; 7.1.1 Evaluación de la Condición de estabilidad de un Talud; 7.1.2 Metodología de Estabilización y Remediación del Talud; 7.2 Estabilización de un Talud recién cortado; 7.2.1 Cálculo de Empujes; 7.2.2 Diseño Geotécnico de Muros; 7.2.3 Drenaje y Subdrenaje de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA publicado el 9 de noviembre de 2012.

Asimismo, numeral 7º, 13º, 13.1, 13.3, del artículo 2º y artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que precisa sobre la Universalidad y unidad, de los principios; del Presupuesto y de los Gastos Públicos, respectivamente. A su vez, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016 que versa sobre los principios rectores.

Por ende, también el artículo 8º de la Directiva n.º 05-2077-COPESCO/GRC, Directiva para la elaboración de expediente técnico modificado aprobado con Resolución Directoral n.º 055-2008-DE- COPESCO/GRC de 19 de marzo de 2008 que indica del proceso y contenido mínimo del expediente y el Título V artículo 12º numeral 12.5 y 12.6 de la Directiva n.º 03-2007-COPESCO/GRC, Directiva de ejecución y control de obras por administración directa aprobada con Resolución Directoral n.º 182-2007-DE-COPESCO/GRC de 2 de octubre de 2007 que versa sobre el personal responsable de la ejecución de obras del residente de obra, respectivamente.

Así también, contravino lo establecido lo establecido en el Literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Los hechos expuestos configuran una presunta responsabilidad civil, dado mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Lucio Carrión Astete**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de responsable de elaboración de expedientes técnicos de los proyectos encargados a la sub dirección de Infraestructura Vial, con vínculo laboral desde el 21 de junio al 20 de setiembre de 2019 y del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2020, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-109-2019-COPESCO/GRC de 21 de junio de 2019, adenda n.º 1 de 21 de setiembre de 2019, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180-2020-COPESCO/GRC de 6 de febrero de 2020, adenda n.º 1 de 6 de mayo de 2020, adenda n.º 2 de 1 de julio de 2020, adenda n.º 3 de 31 de julio de 2020, adenda n.º 4 de 1 de setiembre de 2020 y adenda n.º 5 de 1 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 147**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 004-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**Apéndice n.º 141.4**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED].



En su condición de responsable de elaboración de expedientes técnicos de los proyectos encargados a la sub dirección de Infraestructura Vial elaboró el expediente técnico modificado n.º 6 para la conclusión de la carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro, sin contar con estudios geológicos y geotécnicos pertinentes (falta de análisis de estabilidad de taludes) y estudios de ingeniería básica; remitiéndolo a la sub dirección de Infraestructura Vial con informe n.º 5501-039-2020 de 9 de julio de 2020 para los trámites respectivos.

Las actuaciones realizadas teniendo conocimiento que el expediente técnico modificado n.º 6 carecía del Estudio de Estabilidad de Taludes en el estudio geológico del citado expediente, el cual era obligatorio en la etapa de elaboración del estudio definitivo conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, así como en el Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018. Sin tomar en cuenta la opinión de los funcionarios y servidores de la Entidad que identificaron esta carencia y recomendaron efectuar dichos estudios antes de iniciar su ejecución, más aún cuando la zona a intervenir fue definida como inestable y de alto riesgo. Lo que finalmente propició una serie de inconvenientes y problemas durante la ejecución de la obra, por la carencia del estudio de estabilidad de Taludes y resultó en la pérdida de la inversión efectuada por S/ 5 475 157,25, en un tramo que luego fue abandonado; para que, una vez recién efectuado el estudio y análisis de estabilidad de taludes; con el sustento técnico suficiente, se eligió ejecutar la obra por una ruta distinta.

Sus actuaciones contravinieron lo establecido en el numeral 3º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 2018 que precisa: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente (...)".* Asimismo, los numerales 4º y 13º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que versan sobre las autoridades competentes y de los estudios definitivos, respectivamente. A su vez, el *Capítulo II Criterios y Controles Básicos para el diseño geométrico, SECCIÓN 201 Estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico, numeral 201.02 201.02 Información general, 201.06 Ingeniería básica, 201.06.03 Geología y Geotecnia, 304.10 Taludes, ANEXO I GUÍA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS sobre CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS, Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica, Topografía, Suelos, canteras y fuentes de agua, Hidrología e hidráulica, Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes), Seguridad vial, Capítulo X Diseños: Pavimentos, Drenaje, Seguridad vial y señalización, del Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, respectivamente.*

Por otro lado, la *Sección 102 sobre Topografía y georreferenciación; Descripción 102.01; 102.02 Consideraciones generales que versan del Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018. Asimismo, los numerales 7.1 Estabilización de un Talud existente; 7.1.1 Evaluación de la Condición de estabilidad de un Talud; 7.1.2 Metodología de Estabilización y Remediación del Talud; 7.2 Estabilización de un Talud recién cortado; 7.2.1 Cálculo de Empujes; 7.2.2 Diseño Geotécnico de Muros; 7.2.3 Drenaje y Subdrenaje de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA publicado el 9 de noviembre de 2012.*

Asimismo, numeral 7º, 13º, 13.1, 13.3, del artículo 2º y artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que precisa sobre la Universalidad y unidad, de los principios; del Presupuesto y de los Gastos Públicos, respectivamente. A su vez, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016 que versa sobre los principios rectores.

Por ende, también el artículo 8º de la Directiva n.º 05-2077-COPESCO/GRC, Directiva para la elaboración de expediente técnico modificado aprobado con Resolución Directoral n.º 055-2008-DE- COPESCO/GRC de 19 de marzo de 2008 que indica del proceso y contenido mínimo del expediente y el Título V artículo 12º numeral 12.5 y 12.6 de la Directiva n.º 03-2007-COPESCO/GRC, Directiva de ejecución y control de obras por administración directa aprobada con Resolución Directoral n.º 182-2007-DE-COPESCO/GRC de 2 de octubre de 2007 que versa sobre el personal responsable de la ejecución de obras del residente de obra, respectivamente.

Así también, contravino lo establecido en el Literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Además de los deberes y obligaciones establecidos en el literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Así como, infringió el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6º, Principios de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. 4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones. 5. Veracidad Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos".

- **Cecilia Chacón Guerra**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de analista de proyectos de la dirección de Supervisión, en la obra Mejoramiento de la carretera Hurocoondo-Pachar, departamento de Cusco de la dirección de Supervisión del Plan Copesco, con vínculo laboral desde el 18 de febrero al 31 de julio de 2020, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139-2020-COPESCO/GRC de 18 de febrero de 2020, adenda n.º 1 de 18 de mayo de 2020, adenda n.º 002 de 1 de junio de 2020, adenda n.º 003 de 1 de julio de 2020 (**apéndice n.º 148**), fue designada como analista del proyecto: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro con proveído del memorándum n.º 5100-743-2020 de 17 de junio de 2020 (**apéndice n.º 38**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 005-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**apéndice n.º 141.5**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED]

AG

- **Luis Adolfo Catacora Quiñones**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de supervisor de obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro del Plan Copesco, con vínculo laboral desde el 19 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2020, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-237-2020-COPESCO/GRC de 19 de agosto de 2020, adenda n.º 1 de 1 de setiembre de 2020 y adenda n.º 2 de 1 de noviembre de 2020 (**apéndice n.º 150**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 006-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**apéndice n.º 141.6**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED]

Y

W

En su condición de supervisor de Obra, reinició la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro incumpliendo el procedimiento de Paralización y/o reinicio de proyecto de inversión (obra) que establece la evaluación de las condiciones favorables previo al reinicio de Obra; sin considerar que el expediente técnico modificado n.º 6 no contaba con el estudio de estabilidad de taludes, y contenía estudios técnicos desactualizados, no pertenecientes al tramo a ejecutar (vía alterna) como es el caso del estudio de tráfico, estudio de hidrología, estudio de seguridad vial y estudio de suelos, condiciones que no fueron favorables para el reinicio de Obra.

M

Además, continuó con la ejecución de la Obra, con el expediente técnico modificado n.º 6 que contenía observaciones y carencias las cuales fueron identificadas en el informe n.º 64-00-2020 de 22 de setiembre de 2020 - informe de compatibilidad de Obra e informe n.º 5532-55-2020 de 16 de octubre de 2020 - informe de corte setiembre 2020 suscrito por su persona, otorgando su visto bueno para el requerimiento de bienes y servicios; así como el visto bueno en la conformidad de la contratación de las contrataciones para la ejecución de la vía alterna por un importe de S/ 830 557,44 y autorizó la ejecución de trabajos de corte de material suelto y perfilado de taludes en los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2020; así como en mayo de 2021, sin disponer de un análisis de estabilidad de taludes que garantice su comportamiento, dado que el estudio especializado fue alcanzado por el consultor Rubén Vargas Gamarra recién el 8 de enero de 2021, otorgando la conformidad del servicio el 4 de junio de 2021 según formato de conformidad n.º 500-2021, situación que generó una ladera inestable, específicamente en el punto crítico n.º 3 al existir agrietamientos longitudinales en la zona intervenida, conforme lo precisa la especialista en geotecnia de la Obra en su informe n.º 01-2021 EG/EPM/MCYRP/COPESCO/CUSCO de 13 de diciembre

BCI

de 2021, lo que finalmente se evidenció en una serie de inconvenientes y problemas durante la ejecución de la obra, por la carencia del estudio de estabilidad de Taludes y resultó en la pérdida de la inversión efectuada por **SI 5 475 157,25**, en un tramo que luego fue abandonado; para que, una vez recién efectuado el estudio y análisis de estabilidad de taludes; con el sustento técnico suficiente, se eligió ejecutar la obra por una ruta distinta.

Sus actuaciones contravinieron lo establecido en el numeral 3º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 2018 que precisa: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente (...)".* Asimismo, los numerales 4º y 13º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que versan sobre las autoridades competentes y de los estudios definitivos, respectivamente. A su vez, *el Capítulo II Criterios y Controles Básicos para el diseño geométrico, SECCIÓN 201 Estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico, numeral 201.02 201.02 Información general, 201.06 Ingeniería básica, 201.06.03 Geología y Geotecnia, 304.10 Taludes, ANEXO I GUÍA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS sobre CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS, Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica, Topografía, Suelos, canteras y fuentes de agua, Hidrología e hidráulica, Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes), Seguridad vial, Capítulo X Diseños: Pavimentos, Drenaje, Seguridad vial y señalización, del Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, respectivamente.*

Por otro lado, la *Sección 102 sobre Topografía y georreferenciación; Descripción 102.01; 102.02 Consideraciones generales que versan del Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018. Asimismo, los numerales 7.1 Estabilización de un Talud existente; 7.1.1 Evaluación de la Condición de estabilidad de un Talud; 7.1.2 Metodología de Estabilización y Remediación del Talud; 7.2 Estabilización de un Talud recién cortado; 7.2.1 Cálculo de Empujes; 7.2.2 Diseño Geotécnico de Muros; 7.2.3 Drenaje y Subdrenaje de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA publicado el 9 de noviembre de 2012.*

Asimismo, *numeral 7º, 13º, 13.1, 13.3, del artículo 2º y artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que precisa sobre la Universalidad y unidad, de los principios; del Presupuesto y de los Gastos Públicos, respectivamente. A su vez, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016 que versa sobre los principios rectores.*

Por ende, también el *artículo 8º de la Directiva n.º 05-2077-COPESCO/GRC, Directiva para la elaboración de expediente técnico modificado aprobado con Resolución Directoral n.º 055-2008-DE- COPESCO/GRC de 19 de marzo de 2008 que indica del proceso y contenido mínimo del expediente y el Título V artículo 12º numeral 12.5 y 12.6 de la Directiva n.º 03-2007-COPESCO/GRC, Directiva de ejecución y control de obras por administración directa aprobada con Resolución Directoral n.º 182-2007-DE-COPESCO/GRC de 2 de octubre de 2007 que versa*

sobre el personal responsable de la ejecución de obras del residente de obra, respectivamente.

Así también, contravino lo establecido en el Literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Además de los deberes y obligaciones establecidos en el literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Así como, infringió el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6º, Principios de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. 4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones. 5. Veracidad Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos".

Los hechos expuestos configuran una presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

- **Remy Ramos Lima**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) n.º [REDACTED], en su condición de residente de Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranranccasa-Paruro del Plan Copesco, con vínculo laboral desde el 18 de agosto de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-236-2020-COPESCO/GRC de 18 de agosto de 2020, adenda n.º 1 de 1 de setiembre de 2020, adenda n.º 2 de 1 de noviembre de 2020 (**apéndice n.º 149**); y del 10 de febrero de 2021 al 11 de octubre de 2021 según contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-093-2021-COPESCO/GRC de 10 de febrero de 2021, adenda n.º 1 de mayo de 2021, adenda n.º 2 de 1 de agosto de 2021, adenda n.º 3 de 1 de octubre de 2021 (**apéndice n.º 149**) a quien se le comunicó el pliego de la desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.º 007-2023-CG/OCI-AC-COPESCO (**apéndice n.º 141.7**), a través de la casilla electrónica n.º [REDACTED].

En su condición de residente de obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro del Plan Copesco, realizando las siguientes actuaciones, reinició la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro incumpliendo sus funciones establecidas en el procedimiento de Paralización y/o reinicio de proyecto de inversión (obra) que establece la evaluación de las condiciones favorables previo al reinicio de Obra; asimismo, sin considerar que el expediente técnico modificado n.º 6 no contaba con el estudio de estabilidad de taludes, y contenía estudios técnicos desactualizados no pertenecientes al tramo a ejecutar (vía alterna), como es el caso del estudio de tráfico, estudio de hidrología, estudio de seguridad vial y estudio de suelos, condiciones que no fueron favorables para el reinicio de Obra.



Continuar la ejecución de la Obra con el expediente técnico modificado n.º 6 que contenía observaciones y carencias las cuales fueron identificadas en el informe n.º 64-00-2020 de 22 de setiembre de 2020 - informe de compatibilidad de Obra e informe n.º 5532-55-2020 de 16 de octubre de 2020 - informe de corte setiembre 2020 elaborado por su persona, realizando requerimientos de bienes y servicios; así como otorgando la conformidad de las contrataciones para la ejecución de trabajos en la "vía alterna" por un importe de S/ 2 428 510,14.



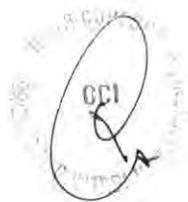
Ejecutar trabajos de corte de material suelto y perfilado de taludes en los meses de setiembre, noviembre y diciembre de 2020; así como en mayo de 2021, sin disponer de un análisis de estabilidad de taludes que garantice su comportamiento, dado que el estudio especializado fue alcanzado por el consultor Rubén Vargas Gamarra recién el 8 de enero de 2021, otorgando la conformidad del servicio el 4 de junio de 2021 según formato de conformidad n.º 500-2021 situación que generó una ladera inestable, específicamente en el punto crítico n.º 3 al existir agrietamientos longitudinales en la zona intervenida, conforme lo precisa la especialista en geotecnia de la Obra en su informe n.º 01-2021 EG/EPM/MCYRP/COPESCO/CUSCO de 13 de diciembre de 2021.



Lo que finalmente se evidenció en una serie de inconvenientes y problemas durante la ejecución de la obra, por la carencia del estudio de estabilidad de Taludes y resultó en la pérdida de la inversión efectuada por **S/ 5 475 157,25**, en un tramo que luego fue abandonado; para que, una vez recién efectuado el estudio y análisis de estabilidad de taludes; con el sustento técnico suficiente, se eligió ejecutar la obra por una ruta distinta.



Sus actuaciones contravinieron lo establecido en el numeral 3º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por administración directa de 18 de julio de 2018 que precisa: "*Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente (...)*". Asimismo, los numerales 4º y 13º del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, que versan sobre las autoridades competentes y de los estudios definitivos, respectivamente. A su vez, el *Capítulo II Criterios y Controles Básicos para el diseño geométrico, SECCIÓN 201 Estudios preliminares para efectuar el diseño geométrico, numeral 201.02 201.02 Información general, 201.06 Ingeniería básica, 201.06.03 Geología y Geotecnia, 304.10 Taludes, ANEXO I GUÍA DE CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS sobre CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS DEFINITIVOS DE CARRETERAS, Capítulo IX: Estudios de ingeniería básica, Topografía, Suelos, canteras y fuentes de agua, Hidrología e hidráulica, Geología y geotecnia (incluye estabilidad de taludes), Seguridad vial, Capítulo X Diseños: Pavimentos,*



Drenaje, Seguridad vial y señalización, del Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018, respectivamente.

Por otro lado, la *Sección 102 sobre Topografía y georreferenciación; Descripción 102.01; 102.02 Consideraciones generales que versan del Manual de carreteras – Especificaciones técnicas generales para construcción aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2018. Asimismo, los numerales 7.1 Estabilización de un Talud existente; 7.1.1 Evaluación de la Condición de estabilidad de un Talud; 7.1.2 Metodología de Estabilización y Remediación del Talud; 7.2 Estabilización de un Talud recién cortado; 7.2.1 Cálculo de Empujes; 7.2.2 Diseño Geotécnico de Muros; 7.2.3 Drenaje y Subdrenaje de la Norma Técnica CE.020 Estabilización de suelos y taludes del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 017-2012-VIVIENDA publicado el 9 de noviembre de 2012.*

AB

Asimismo, *numeral 7º, 13º, 13.1, 13.3, del artículo 2º y artículo 20º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, que precisa sobre la Universalidad y unidad, de los principios; del Presupuesto y de los Gastos Públicos, respectivamente. A su vez, el artículo 3º del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016 que versa sobre los principios rectores.*

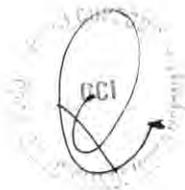
✓

Por ende, también el *artículo 8º de la Directiva n.º 05-2077-COPESCO/GRC, Directiva para la elaboración de expediente técnico modificado aprobado con Resolución Directoral n.º 055-2008-DE- COPESCO/GRC de 19 de marzo de 2008 que indica del proceso y contenido mínimo del expediente y el Título V artículo 12º numeral 12.5 y 12.6 de la Directiva n.º 03-2007-COPESCO/GRC, Directiva de ejecución y control de obras por administración directa aprobada con Resolución Directoral n.º 182-2007-DE-COPESCO/GRC de 2 de octubre de 2007 que versa sobre el personal responsable de la ejecución de obras del residente de obra, respectivamente.*

LS

Así también, contravino lo establecido lo establecido en el Literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, la cual establece que todo servidor público tiene la obligación de "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".

Además de los deberes y obligaciones establecidos en el literal b) y d) del artículo 2º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: "b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio" y "d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio".



Así como, infringió el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "(...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

De igual forma los Principios de la Función Pública establecidos en la Ley n.º 27815,

Ley del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 6º, Principios de la Función Pública: "El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, 3. Eficiencia Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. 4. Idoneidad Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones. 5. Veracidad Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos".

Los hechos expuestos configuran una presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones civiles a cargo de las instancias competentes.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Servidores y funcionarios aprobaron el expediente técnico modificado n.º 6 del proyecto de inversión "Mejoramiento Yaurisque – Ranraccasa - Paruro" correspondiente a la "vía alterna", teniendo conocimiento que este carecía de un estudio de estabilidad de taludes; asimismo, en dichas condiciones, ejecutaron la obra, generando la pérdida de la inversión de S/ 5 475 157,25, al dejar el tramo "vía alterna" en abandono" están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Plan Copesco se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad aprobó el expediente técnico modificado n.º 6 de la Obra: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro para reiniciar con la ejecución de trabajos en un tramo distinto (vía alterna o camino antiguo) al planteado originalmente, teniendo conocimiento que el expediente técnico modificado n.º 6 carecía del Estudio de Estabilidad de Taludes en el estudio geológico del citado expediente, el cual era obligatorio en la etapa de elaboración del estudio definitivo conforme lo establecido en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante Decreto Supremo n.º 034-2008-MTC de 24 de octubre de 2008, así como en el Manual de carreteras – Diseño geométrico para carreteras aprobado mediante Resolución Directoral n.º 03-2018-MTC/14 de 30 de enero de 2018. Sin tomar en cuenta la opinión de los funcionarios y servidores de la Entidad que identificaron esta carencia y recomendaron efectuar dichos estudios antes de iniciar su ejecución, más aún cuando la zona a intervenir fue definida como inestable y de alto riesgo. Lo que

finalmente propició una serie de inconvenientes y problemas durante la ejecución de la obra, por la carencia del estudio de estabilidad de Taludes y resultó en la pérdida de la inversión efectuada por S/ 5 475 157,25, en un tramo que luego fue abandonado; para que, una vez recién efectuado el estudio y análisis de estabilidad de taludes; con el sustento técnico suficiente, se eligió ejecutar la obra por una ruta distinta.

(Observación n.º 1)

2. La Entidad cuenta con el procedimiento n.º PR-011-DO-COPESCO-2017 desde el 4 de setiembre de 2017, el cual está desactualizado en lo correspondiente al procedimiento que regula la modificación de proyectos en fase de inversión; situación que genera el riesgo de que el proceso de revisión y evaluación no se realice por todas las áreas técnicas competentes.

(Control interno n.º 2.1)

3. Durante el periodo de ejecución de obra, servidores y funcionarios de la Entidad, adquirieron maquinaria con presupuesto de la Obra, la cual fue destinada a diferentes proyectos de inversión; y con ello, afectaron los recursos asignados a la obra materia de análisis por utilizarlos para la atención de las necesidades de otros proyectos de inversión.

(Aspecto relevante n.º 1.6.1.)

4. Servidores y funcionarios de la Entidad utilizaron recursos económicos asignados al proyecto para cubrir gastos corrientes (servicios de energía eléctrica, internet y telefonía de las oficinas administrativas), así como el pago de remuneraciones de personal administrativo de la entidad, incrementando el presupuesto de la obra en S/ 68 966,56.

(Aspecto relevante n.º 1.6.2.)

7. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15º de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a los residentes, supervisores de Obra; así como las áreas de dirección y sub dirección correspondientes, cautelen el uso y destino de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública, a fin de no irrogar mayores gastos no contemplados en el presupuesto de la Obra que contribuyan al logro del objetivo del proyecto.

(Aspectos relevantes n.ºs 1 y 2)

2. Disponer la actualización de procedimientos y otros mecanismos para la modificación de expedientes técnicos modificados de proyectos de inversión.

(Control Interno n.º 1)

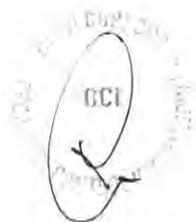
A la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cusco

1. *Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.º 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*

(Conclusión n.º 1)

8. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos comunicados
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
- Apéndice n.º 3 : Copia simple de la Resolución Directoral n.º 071-2012-DE-COPESCO/GRC 13 de julio 2012.
- Apéndice n.º 4 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 327-2018-DE-COPESCO/GRC de 28 diciembre 2018.
- Apéndice n.º 5 : Copia fedateada del informe n.º 16-2016-IJHCQ de 12 de octubre 2016.
- Apéndice n.º 6 : Copia simple del acta de Tinkuy descentralizado en la provincia de Paruro de 30 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 7 : Copia fedateada del memorándum múltiple n.º 106-2019-GR CUSCO /GGR de 7 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 8 : Copia fedateada de la hoja de trámite n.º 1590-2019 de 9 de mayo de 2019.
- Apéndice n.º 9 : Copia fedateada del memorándum n.º 1700 - 517 - 2019 de 24 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 10 : Copia fedateada del informe n.º 5106-128-2018 de 1 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 11 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500 - 0300 - 2019 de 28 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 12 : Copia fedateada del memorándum n.º 5100 - 351 - 2019 de 28 de marzo de 2019.
- Apéndice n.º 13 : Copia fedateada del memorándum n.º 1700 - 505 - 2019 de 17 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 14 : Copia fedateada del informe legal n.º 1400-149 -2019 de 23 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 15 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 199-2019-DE-COPECO/GRC de 9 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 16 : Copia fedateada del informe n.º 1705 - 066 - 2019 de 15 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 17 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-015-2019-COPESCO/GRC de 21 de enero de 2019 y copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-015-2019-GRC de 5 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 18 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-036-2019-COPESCO/GRC de 12 de febrero de 2019 y adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-036-2019-COPESCO/GRC de 5 de mayo de 2019. Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-121-2019-COPESCO/GRC de 6 de agosto de 2019 y de adenda n.º 01 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-121-2019-COPESCO/GRC de 5 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 19 : Copia fedateada del informe n.º 1100-112-2019 de 4 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 20 : Copia fedateada del memorándum n.º 1100-1043-2019 de 27 de agosto de 2019.
- Apéndice n.º 21 : Copia fedateada del informe n.º 1510- 074 -2019 de 27 de agosto de 2019.



0087

- Apéndice n.º 22 : Copia fedateada del oficio n.º 008-2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DSLTI de 23 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 23 : Copia fedateada del requerimiento n.º 355 de 14 de agosto de 2019 y copia fedateada de los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría, excepto folios n.os 266 y 267.
- Apéndice n.º 24 : Copia fedateada del oficio n.º 20-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 9 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 25 : Copia fedateada de la orden de servicio n.º 551 de 17 de setiembre de 2019.
- Apéndice n.º 26 : Copia fedateada de la hoja de trámite n.º 4768-2019 de 23 de diciembre de 2019.
- Apéndice n.º 27 : Copia fedateada del estudio geológico denominado "Evaluación geológica, geotécnica y geodinámica complementaria del sector de Mosoclaeta, del proyecto de inversión, Mejoramiento carretera Yaurisque – Ranraccasa – Paruro" y copia fedateada del documento Cusco, 18 De Noviembre de 2019, recibido el 23 de diciembre de 2019 y copia fedateada del levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 28 : Copia fedateada del informe n.º 1708-073-2019 de 28 de octubre de 2019 y anexo en copia simple.
- Apéndice n.º 29 : Copia fedateada de la carta n.º 1700-055-2019 de 5 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 30 : Copia fedateada del informe n.º 1708-086-2019 de 27 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 31 : Copia fedateada de la carta n.º 1700-060-2019 de 27 de noviembre de 2019.
- Apéndice n.º 32 : Copia simple del Acta de la segunda sesión extraordinaria del Consejo Regional de Cusco – Periodo Legislativo 2020, fecha martes 21 de enero de 2020, presidente del Consejo Regional, abg. Winder Pastor Canahuire Vera de 21 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 33 : Copia fedateada del oficio n.º 006-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 14 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 34 : Copia fedateada de la carta n.º 0015-JLFQ-2023 de 24 de julio de 2023.
- Apéndice n.º 35 : Copia fedateada del Acuerdo del Consejo Regional n.º 017-2020-CR/GRC.CUSCO de 21 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 36 : Copia fedateada de la hoja de trámite 482-2020 de 29 de enero de 2020 y copia simple del memorándum n.º 79-2020-GR CUSCO/GGR de 28 de enero de 2020.
- Apéndice n.º 37 : Copia fedateada da del memorándum n.º 1700- 50 - 2020 de 4 de febrero de 2020.
- Apéndice n.º 38 : Copia fedateada del memorándum n.º 5100 -743 - 2020 de 17 de junio de 2020 y copia simple del memorandum n.º 5100 -743 - 2020 de 17 de junio de 2020 con proveido de 3 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 39 : Copia fedateada del informe n.º 5501 - 039 - 2020 de 9 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 40 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500 - 1062 - 2020 de 10 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 41 : Copia fedateada del informe n.º 5106-108-2020 de 14 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 42 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500 - 725 - 2020 de 15 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 43 : Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 039 -2019 de 14 de enero de 2019.

AB

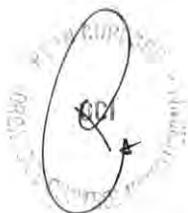
✓

W

J



- Apéndice n.º 44 : Copia fedateada del memorándum n.º 5100 - 1116 - 2020 de 14 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 45 : Copia fedateada del informe n.º 1721 - 017 - 2020 de 24 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 46 : Copia fedateada del memorándum n.º 1700 - 351 - 2020 de 24 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 47 : Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 1158 -2020 de 24 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 48 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 249-2020-DE-COPESCO/GRC de 30 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 49 : Copia fedateada del capítulo I - Memoria descriptiva del expediente de modificación n.º 6.
- Apéndice n.º 50 : Copia fedateada del estudio geológico adjunto al expediente técnico modificado n.º 6
- 
 Apéndice n.º 51 : Copia fedateada del estudio de tráfico (aforo, señales de tránsito) volumen II b del expediente técnico modificado n.º 6.
- Apéndice n.º 52 : Copia fedateada del estudio de mecánica de suelos del expediente técnico modificado n.º 6.
- Apéndice n.º 53 : Copia fedateada del estudio de hidrología del expediente técnico modificado n.º 6.
- 
 Apéndice n.º 54 : Copia simple del estudio de señalización del expediente técnico modificado n.º 6.
- Apéndice n.º 55 : Copia fedateada del diseño de pavimentos del expediente técnico modificado n.º 6.
- Apéndice n.º 56 : Copia fedateada del informe n.º 5501 - 049 - 2020 de 29 de julio de 2020.
- 
 Apéndice n.º 57 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500 - 1274 - 2020 de 31 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 58 : Copia visada de la modificación presupuestal n.º 00065 de 10 de setiembre de 2020 y sus anexos en copia fedateada excepto los folios del 769 al 790.
- Apéndice n.º 59 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500- 1277 - 2020 de 31 de julio de 2020 y anexo.
- Apéndice n.º 60 : Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 1477 -2020 de 21 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 61 : Copia fedateada del memorándum n.º 1700 - 386 - 2020 de 5 de agosto de 2020.
- 
 Apéndice n.º 62 : Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 1478-2020 de 21 de agosto de 2020.
- Apéndice n.º 63 : Copia fedateada del acta de inicio de obra de 7 de setiembre de 2020 del cuaderno de Obra.
- Apéndice n.º 64 : Copia fedateada de los asientos n.ros 2054 y 2055 de 7 de setiembre de 2020 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 65 : Copia fedateada del oficio n.º 09 - 2023-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 14 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 66 : Copia simple de la carta n.º 017 - JLFQ/GP- 2023 de 23 de agosto de 2023 y correo electrónico de 24 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 67 : Copia fedateada del oficio n.º 022-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 9 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 68 : Copia fedateada del oficio n.º 025-2023-OCI/PLAN COPESCO/AC PARURO de 15 de agosto de 2023.
- Apéndice n.º 69 : Copia simple del acta de culminación de obra de 17 de junio de 2017.



- Apéndice n.º 70 : Copia simple del informe n.º 64 -00- 2020 de 22 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 71 : Copia fedateada del informe n.º 5532-55 - 2020 de 16 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 72 : Copia fedateada del informe n.º 1721 - 009 - 2021 de 9 de febrero de 2021 e informe de corte 2020.
- Apéndice n.º 73 : Ejecución de partidas relacionadas a corte de material suelto y perfilado de taludes durante el periodo del 14 de setiembre al 23 de diciembre de 2020, elaborado por la comisión auditora y adjuntos en copia autenticada.
- Apéndice n.º 74 : 74.1 Copia fedateada del informe mensual de residencia - mes de setiembre -2020.
74.2 Copia fedateada del informe mensual de residencia mes de noviembre - 2020 excepto folios n.os 1053, 1055 y 1056.
74.3 Copia fedateada de la valorización de diciembre 2020 excepto folios n.º 1067 y 1068.
- Apéndice n.º 75 : Copia fedateada del requerimiento n.º 390 de 26 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 76 : Copia fedateada del contrato n.º 1400- 157 -2020-COPESCO/GRC de 23 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 77 : Copia fedateada de la carta n.º 001-RVG-2021 de 8 de enero de 2021 y copia fedateada del informe técnico del Estudio geológico, geofísico y geotécnico para la estabilización de taludes en puntos críticos para la obra Mejoramiento de la carretera Yaurisque – Ranracasa - Paruro-Cusco.
- Apéndice n.º 78 : Copia fedateada de la conformidad n.º 500 - 2021 de 4 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 79 : Copia simple del informe n.º 5532 - 085 - 2021 de 30 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 80 : Copia fedateada del informe n.º 5532 - 105 - 2021 de 16 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 81 : Copia fedateada del informe n.º 5501 - 029 - 2021 de 19 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 82 : Copia fedateada del comprobante de pago n.º 3343 de 11 de junio de 2021.
- Apéndice n.º 83 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-099-2021-COPESCO/GRC de 15 de febrero de 2021, adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-099-2021-COPESCO/GRC de 1 de abril de 2021, adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-099-2021-COPESCO/GRC de 1 de julio de 2021; memorándum n.º 5500-2793-2021 de 12 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 84 : Copia simple del acta de paralización de obra de 24 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 85 : Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 5 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 86 : Copia fedateada del informe n.º 5532 - 369 - 2021 de 27 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 87 : Copia fedateada del memorándum n.º 1718-04-2021-GCO de 27 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 88 : Copia fedateada del memorándum n.º 1718-37-2021-GCO de 15 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 89 : Copia fedateada del informe n.º 5532 - 373 - 2021 de 31 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 90 : Copia fedateada del informe n.º 5501 - 106 - 2021 de 23 de setiembre 2021.
- Apéndice n.º 91 : Copia fedateada del informe n.º 5501 - 119 - 2021 de 17 de diciembre de 2021.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



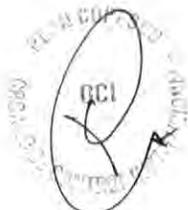
- Apéndice n.º 92 : Copia fedateada del informe n.º 5532-646-2021-RO/JRRS de 15 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 93 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500-3616-2021 de 17 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 94 : Copia fedateada del informe n.º 5532- 645-2021 de 15 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 95 : Copia fedateada del informe n.º 5106-437-2021 de 29 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 96 : Copia fedateada del asiento n.º 2606 de 2 de diciembre de 2021 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 97 : Copia fedateada del memorándum n.º 005 - 2021 de 4 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 98 : Copia fedateada de los asientos n.ros 2611, 2612, 2613, 2614, 2615 y 2616 del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 99 : Copia fedateada del informe n.º 001 - 2021 EG/EPM/MCYRP/COPESCO/CUSCO de 13 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 100 : Copia fedateada del informe n.º 5532 - 675 - 2021 de 22 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 101 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500- 3744 -2021 de 27 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 102 : Copia fedateada de la carta n.º 5100- 030 -2021 sin fecha y copia simple de correo electrónico de 28 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 103 : Copia fedateada de la carta n.º 047-RVG-2021 de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 104 : Copia fedateada de la carta n.º 016-RVG-2021 de 30 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 105 : Copia fedateada del informe n.º 5532 - 692 - 2021 de 29 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 106 : Copia fedateada del memorándum n.º 5500 - 3815- 2021 de 31 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 107 : Copia fedateada del informe n.º 1718-54-2021-GCO de 31 de diciembre de 2021 y copia simple de informe n.º 1708-057-2021 de 17 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 108 : Copia fedateada del acta de paralización de 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 109 : Copia fedateada de la carta n.º 001-RVG-2022 de 13 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 110 : Copia fedateada de la carta n.º 001-2021-RRL de 7 de enero de 2021
- Apéndice n.º 111 : Copia fedateada del informe n.º 5106-012-2022 de 25 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 112 : Copia fedateada del memorándum n.º 5100 - 117 - 2022 de 25 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 113 : Copia fedateada del memorándum n.º 1700 - 031 - 2022 de 26 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 114 : Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 0142 -2022 de 26 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 115 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 020 -2022-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 116 : Copia fedateada del memorándum n.º 121 -2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-DGI de 20 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 117 : Copia fedateada del memorándum n.º 010°-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 25 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 118 : Copia simple del requerimiento n.º 239 de 6 de junio de 2022, proveído de 8 de junio de 2022 y términos de referencia.

AB

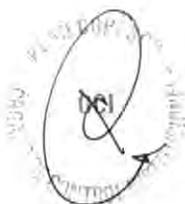
✓

8

h



- Apéndice n.º 119 : Copia fedateada del informe n.º 090-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/SCH de 13 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 120 : Copia fedateada del memorándum n.º 02-2022-GR CUSCO/GR/PLAN COPESCO/DSLTI/SO(e)/WWCC de 13 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 121 : Copia fedateada del informe n.º 091-2022- GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/SCH de 13 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 122 : Copia fedateada del informe n.º 588-2022-GR CUSCO/GR/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 14 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 123 : Copia fedateada del memorándum n.º 239 -2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-DGI de 15 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 124 : Copia fedateada del informe n.º 042 - 2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-DSLTI de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 125 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 250-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 126 : Copia fedateada de la memoria descriptiva de la modificación n.º 8.
- Apéndice n.º 127 : Copia fedateada del acta de reinicio de obra de 22 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 128 : Copia fedateada del informe n.º 001-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/RO-MCYRP/AT-JRRS de 31 de agosto de 2022.
- Apéndice n.º 129 : Copia fedateada del memorándum n.º 016-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 130 : Copia fedateada del informe n.º 224 - 2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/ECH de 6 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 131 : Copia fedateada del memorándum n.º 015-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-DSLTI- 2159681/DMSO de 7 de setiembre de 2022, se adjunta copia fedateada del informe técnico revisión, evaluación y opinión respecto a expediente de técnico modificado n.º 09 y ampliación de plazo n.º 13, el folio 1510 se encuentra en copia simple.
- Apéndice n.º 132 : Copia fedateada del informe n.º 225 - 2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2159681/ECH de 7 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 133 : Copia fedateada del informe n.º 1379-2022-GR CUSCO/GR/ PLAN COPESCO/DGI-SDIV de 9 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 134 : Copia fedateada del memorándum n.º 517 -2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-DGI de 14 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 135 : Copia fedateada del informe n.º 125 - 2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-DSLTI de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 136 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 370 -2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO de 19 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 137 : Copia fedateada del acta n.º 001-2023-OCI/COPESCO-AC PARURO de 20 de junio de 2023.
- Apéndice n.º 138 : Copia fedateada del informe técnico n.º 001-2023-CG/GRCU-AC-COPESCO/DAE de 29 de setiembre de 2023 de la especialista de la comisión de auditoría, se adjunta un (1) DVD.
- Apéndice n.º 139 : Copia fedateada de la carta n.º 005-2023-EG-RANRACCASA/ABPF de 20 de agosto de 2023 e informe final con levantamiento de observaciones del servicio especializado en geología y geotecnia para la revisión, evaluación y emisión de informe técnico respecto a los estudios geotécnicos y geológicos elaborados y/o contratados para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaurisque - Ranraccasa - Paruro" en el periodo 2016 al 2022.



- Apéndice n.º 140 : Cuadro resumen de gastos correspondientes a la ejecución de la vía alterna durante el periodo 2020-2021 elaborado por la comisión auditora y documentos adjuntos en copia simple y fedateada.
- Apéndice n.º 141 : Cédulas de comunicación suscritas digitalmente, cédulas electrónicas y cargos de notificación del sistema de casilla electrónica de la Contraloría General.
- Apéndice n.º 141.1 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación realizado al señor José Luis Farfán Quintana:
- Cédula de notificación n.º 001-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
-  Apéndice n.º 141.2 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación realizado al señor Delmiro Mellado Vargas:
- Cédula de notificación n.º 002-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
-  Apéndice n.º 141.3 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación realizado al señor Ivan Ernesto Matto Leiva:
- Cédula de notificación n.º 003-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
-  Apéndice n.º 141.4 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación del señor Lucio Carrión Astete:
- Cédula de notificación n.º 004-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
-  Apéndice n.º 141.5 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación de la señora Cecilia Chacón Guerra:
- Cédula de notificación n.º 005-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
- Cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.



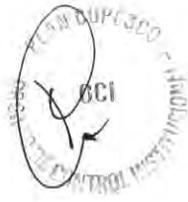
- Apéndice n.º 141.6 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación del señor Luis Adolfo Catacora Quiñones:
- Cédula de notificación n.º 006-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
 - Cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Apéndice n.º 141.7 : Documentos impresos de las cédulas electrónicas y cargos de notificación del señor Remy Ramos Lima:
- Cédula de notificación n.º 007-2023-CG/OCI-AC-COPESCO de 25 de octubre de 2023 firmado digitalmente.
 - Cédula de notificación electrónica n.º 00000007-2023-CG/0189-02-006, descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
 - Cargo de notificación descargado del Sistema de Casilla Electrónica de la Contraloría General de la República.
- Apéndice n.º 142 : Copia fedateada de los comentarios y/o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 142.1 : Copia fedateada de la carta n.º 028-JLFQ/GP-2023 de 8 de noviembre de 2023 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 142.2 : Copia fedateada de la carta n.º 05-2023-DMV-CUSCO de 9 de noviembre de 2023 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 142.3 : Copia fedateada de la carta n.º 002-2023-LCA de 6 de noviembre de 2023 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 142.4 : Copia fedateada de la carta n.º 001-2023-CCHG de 7 de noviembre de 2023 y anexos en copia simple.
- Apéndice n.º 142.5 : Copia fedateada de la carta n.º 002-2023-LACQ de 30 de octubre de 2023 y copia simple de sus anexos.
- Apéndice n.º 142.6 : Copia fedateada del documento s/n recibido el 6 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.º 143 : Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora efectuada para cada una de las personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.º 144 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 033-2019-GR CUSCO/GR de 2 de enero de 2019, copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 026-2021-GR CUSCO/GR de 4 de enero de 2021, copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 055-2021-GR CUSCO/GR de 5 de enero de 2021, copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 207-2021-GR CUSCO/GR de 31 de marzo de 2021, copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 044-2022-GR CUSCO/GR de 7 de enero de 2022, copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 143-2022-GR CUSCO/GR de 1 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 145 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-005-2019-COPESCO/GRC de 8 de enero de 2019, adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-005-2019-COPESCO/GRC de 9 de julio de 2019, adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-005-2019-COPESCO/GRC de 9 de octubre de 2019, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º

4400-004- 2020-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2020, adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-004-2020-COPESCO/GRC de 1 de abril de 2020, adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-004-2020-COPESCO/GRC de 1 de julio de 2020, adenda n.º 003 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-004-2020-COPESCO/GRC de 1 de octubre de 2020, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400- 001 -2021-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2021, adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400- 001-2021-COPESCO/GRC de 1 de abril de 2021, adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400- 001-2021-COPESCO/GRC de 1 de julio de 2021, adenda n.º 003 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-001-2021-COPESCO/GRC de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 146

∴ Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-151-2020-COPESCO/GRC de 2 de marzo de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-151-2020-COPESCO/GRC de 1 junio de 2020. Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 1041 -2020 de 10 de julio de 2020 con el cual se le encarga la dirección de Obras. Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-232-2020-COPESCO/GRC de 23 de julio de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-232-2020-COPESCO/GRC de 1 de octubre de 2020. Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-002-2021-COPESCO/GRC de 2 de enero de 2021. Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-002-2021-COPESCO/GRC de 1 de abril de 2021. Copia fedateada del memorándum n.º 1100- 1449 -2020 de 14 de agosto de 2020 mediante el cual se le encargó la dirección Ejecutiva del 17 al 21 de agosto de 2020.

- Apéndice n.º 147 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400- 109 -2019-COPESCO-GRC de 21 de junio de 2019. Copia fedateada de la adenda n.º 001-2019 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-109-2019-COPESCO/GRC de 21 de setiembre de 2019. Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180 -2020-COPESCO/GRC de 6 de febrero de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180 -2020-COPESCO/GRC de 6 de mayo de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180 -2020-COPESCO/GRC de 1 de julio de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 003 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180 -2020-COPESCO/GRC de 31 de julio de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 004 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180 -2020-COPESCO/GRC de 1 de setiembre de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 005 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-180 -2020-COPESCO/GRC de 1 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 148 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139 -2020-COPESCO/GRC de 18 de febrero de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139 -2020-COPESCO/GRC de 18 de mayo de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139 -2020-COPESCO/GRC de 1 de junio de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 003 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139 -2020-COPESCO/GRC de 1 de julio de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 004 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400- 139-2020-COPESCO/GRC de 1 de agosto de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 005 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-139-2020-COPESCO/GRC de 1 de setiembre de 2020.
- Apéndice n.º 149 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-236-2020-COPESCO/GRC de 18 de agosto de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-236-2020-COPESCO/GRC de 1 de setiembre de 2020. Copia fedateada de la adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-236-2020-COPESCO/GRC de 1 de noviembre de 2020. Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-093-2021-COPESCO/GRC de 10 de febrero de 2021, copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico



n.º 4400-093-2021-COPESCO/GRC de 1 de mayo de 2021, copia fedateada de la adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-093-2021-COPESCO/GRC de 1 de agosto de 2021, adenda n.º 003 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-093-2021-COPESCO/GRC de 1 de octubre de 2021 del señor **Remy Ramos Lima**.

- Apéndice n.º 150 : Copia fedateada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400- 237-2020-COPESCO/GRC de 19 de agosto de 2020.
Copia fedateada de la adenda n.º 001 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-237-2020-COPESCO/GRC de 1 de setiembre de 2020.
Copia fedateada de la adenda n.º 002 al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 4400-237-2020-COPESCO/GRC de 1 de noviembre de 2020.
- Apéndice n.º 151 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 004 - 2007-DE-COPESCO/GRC de 26 de enero de 2007 y Manual de Organización y Funciones.
- Apéndice n.º 152 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 037-2015-DE-COPESCO/GRC de 21 de abril de 2015 y Reglamento Interno de Trabajo.
- Apéndice n.º 153 : Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 607-2015-GR CUSCO/GR de 22 de julio de 2015 y copia simple y fedateada del Manual de Operaciones del PER Plan Copesco del Gobierno Regional del Cusco.
- Apéndice n.º 154 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 067-2017-DE-COPESCO/GRC de 4 de setiembre de 2017 y del Manual de Procedimiento del PER Plan Copesco.
- Apéndice n.º 155 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 151-2007-DE-COPESCO/GRC de 29 de agosto de 2007 y Directiva n.º 01-2007-COPESCO/GRC.
- Apéndice n.º 156 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 214-2007-DE-COPESCO/GRC de 23 de noviembre de 2007 y Directiva n.º 02-2007-COPESCO/GRC.
- Apéndice n.º 157 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 182-2007-DE-COPESCO/GRC de 2 de octubre de 2007 y Directiva n.º 03-2007-COPESCO/GRC.
- Apéndice n.º 158 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 55-2008-DE-COPESCO/GRC de 19 de marzo de 2008 y copia simple de la Directiva n.º 05-2007-COPESCO/GRC.
- Apéndice n.º 159 : Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 013-2016-DE-COPESCO/GRC de 25 de enero de 2016 y Directiva n.º 04-2015-COPESCO/GRC.
- Apéndice n.º 160 : Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.º 065-2018-GR CUSCO/GGR de 16 de abril de 2018 y Directiva n.º 005-2018-GR-CUSCO/GR.

Cusco, 24 de noviembre de 2023

0097

Apéndice n.º 160 : Copia simple de la Resolución Gerencial General Regional n.º 065-2018-GR CUSCO/GGR de 16 de abril de 2018 y Directiva n.º 005-2018-GR-CUSCO/GR.

Cusco, 24 de noviembre de 2023



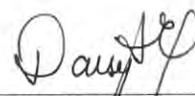
**Ing. Civil Luz Jennyfer
Quispe Lozano**
Supervisora



**CPC Gabriela Nina
Fuentes**
Jefa de Comisión Auditora



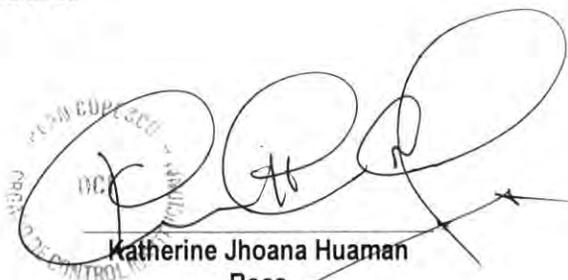
**Abog. Enrique Saona
Ruidías**
Abogado de la Comisión
Auditora



**Ing. Civil Daisy Alvarez
Espinoza**
Especialista de la Comisión
Auditora

La **jefa del Órgano de Control Institucional (OCI) del Plan Copesco** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 24 de noviembre de 2023



**Katherine Jhoana Huaman
Roca**

**Órgano de Control
Institucional
Plan Copesco**

0098

Apéndice n.º 1

§

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 00019-2023-CG/0189-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Servidores funcionarios aprobaron el expediente técnico modificado n° 6 del proyecto de inversión "Mejoramiento Yaurisque Ranraccasa Paruro" correspondiente a la "vía alterna", teniendo conocimiento que este carecía de un estudio de estabilidad de taludes. asimismo, en condiciones, ejecutaron la obra, generando la pérdida de la	José Luis Farfán Quintana	[REDACTED]	Director Ejecutivo	21/2019	5/4/2022	Decreto Legislativo n.º 728	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
2		Delmirio Mellado Vargas	[REDACTED]	Director de Supervisión	8/1/2019	31/12/2021	Decreto Legislativo n.º 728	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
3				Sub director de Infraestructura Vial	2/3/2020	31/8/2020	Decreto Legislativo n.º 728					
4		Iván Ernesto Matto Leiva	[REDACTED]	Director de Obras	11/07/2020	30/06/2021	Decreto Legislativo n.º 728	[REDACTED]	[REDACTED]	X		
5				Director Ejecutivo encargado	17/08/2020	21/08/2020	Decreto Legislativo n.º 728 - encargatura					
6		Lucio Carrión Astete	[REDACTED]	Responsable de elaboración de expedientes técnicos de los proyectos encargados a la sub dirección	21/06/2019 06/02/2020	31/12/2019 31/12/2020	Decreto Legislativo n.º 728	[REDACTED]	[REDACTED]	X		

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional
	inversión de S/5 475 157,25, al dejar el tramo "via alterna" en abandono.			de Infraestructura Vial								
7		Cecilia Chacón Guerra		Analista de proyectos de la dirección de Supervisión	18/02/2020	31/10/2020	Decreto Legislativo n.º 728			X		
8		Luis Adolfo Catacora Quiñones		Supervisor de Obra	19/08/2020	31/12/2020	Decreto Legislativo n.º 728			X		
9	Remy Ramos Lima		Residente de Obra	18/08/2020	11/10/2021	30/04/2021	Decreto Legislativo n.º 728			X		

8

Cusco, 12 de diciembre de 2023

OFICIO N° 239-2023-GR CUSCO/PLAN COPESCO-OCI

Señor:

Ing. José Antonio Negrón Andía

Director

Plan Copesco

Plaza Túpac Amaru s/n

Wanchaq/Cusco/Cusco



ASUNTO : Remite Informe de Auditoría n.° 019-2023-CG/0189-AC – Auditoría de cumplimiento a la “Elaboración, aprobación y ejecución de los expedientes técnicos modificados n.° 6 y n.° 7 del proyecto de inversión: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro”.

- REF.** :
- a) Oficio n.° 099-2023-GR-CUSCO/OCI/PLAN COPESCO de 12 de junio de 2023.
 - b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de cumplimiento” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
 - c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento a la “Elaboración, aprobación y ejecución de los expedientes técnicos modificados n.° 6 y n.° 7 del proyecto de inversión: Mejoramiento Carretera Yaurisque-Ranraccasa-Paruro”, del Plan Copesco.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 019-2023-CG/0189-AC el cual se alcanza en cuatro mil ochenta y tres (4083) folios y siete (7) tomos, donde se recomienda a la Entidad adoptar medidas que contribuyan a la mejora y eficiencia de la gestión, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se recomienda al procurador del Gobierno Regional de Cusco disponer el inicio de acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, siendo remitido a dicho órgano competente para las acciones civiles identificadas por las observaciones contenidas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Katherine Huamán Roca
Jefa del Órgano de Control Institucional
PLAN COPESCO